



Marco regulatorio actual y proyectado de sostenibilidad (2022-2026)



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball



ANGELA
IMPACT ECONOMY

El presente informe se ha elaborado por Ángela Impact Economy S.L, para fines consultivos y de asesoramiento en el marco del CMENOR2022/09N03/120.

Su contenido se ajusta a la propuesta adjudicada y a la Memoria propuesta de contratación de un servicio para la obtención de informes y asesoramiento jurídico aplicado sobre evolución de la legislación de la UE y España respecto de la taxonomía de sostenibilidad y reporting no financiero, y su impacto en la economía valenciana, de la Dirección General de Economía Sostenible.

El contenido de este informe tiene exclusivamente una finalidad informativa. La información recabada que ha servido para la elaboración del informe se basa en un análisis de la normativa y documentos oficiales pero las hipótesis asumidas corresponden a una valoración por lo que no podrá tomarse como referencia en ningún caso.

La información es susceptible de ser interpretada, teniendo en cuenta que muchas de las normas analizadas se encuentran en fase de desarrollo parlamentario o han sido recientemente aprobadas.

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	4
1. INTRODUCCIÓN	9
<i>Contexto</i>	9
<i>Objetivos de este Informe</i>	10
<i>Marco geográfico y temporal del marco regulatorio analizado</i>	10
2. ANÁLISIS DEL MARCO REGULATORIO DE SOSTENIBILIDAD	12
<i>Nuevo marco regulatorio de información no financiera o de sostenibilidad corporativa</i>	12
La información no financiera y su relación con la transparencia corporativa	12
Nueva directiva de información no financiera (CSRD)	13
Nuevos estándares europeos de información de sostenibilidad	23
Regulación de Taxonomía	28
Conclusiones	36
<i>Otras exigencias regulatorias de alto impacto en el tejido empresarial</i>	39
Directiva de debida diligencia de sostenibilidad corporativa	39
Planes de economía circular de la UE	42
<i>Timeline</i>	44
3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL SECTOR FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS QUE OPERAN EN LA COMUNITAT VALENCIANA	45
<i>Las finanzas sostenibles en Europa y su impacto en la empresa</i>	45
Estrategia europea de finanzas sostenibles	45
Marco regulatorio de Finanzas sostenibles y su plan de acción	46
El impacto de la Estrategia en los actores del sector financiero y no financiero	51
<i>Proyectos de inversión estratégica sostenible.</i>	57
Análisis de criterios de sostenibilidad económica aplicables.	57
4. ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SU IMPACTO	60
<i>Principios de sostenibilidad en la actuación interna de las Administraciones Públicas</i>	60
<i>La administración pública como impulsora de la sostenibilidad en su territorio</i>	68
5. ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL VALENCIANO	75
<i>Impacto de la regulación y las políticas de sostenibilidad en el tejido empresarial valenciano.</i>	75
<i>Impacto en el marco de transformación del modelo productivo valenciano.</i>	82
Descripción modelo productivo valenciano	83
El impacto de la hoja de ruta europea de sostenibilidad en el modelo productivo valenciano.	84
Sector del tejido empresarial valenciano con mayor impacto de transformación	90
<i>Impacto en las pymes</i>	95
La integración de la sostenibilidad por parte de las pymes	95
Menores exigencias regulatorias, mayores exigencias por el mercado	98
Retos y líneas de actuación para la pyme	99
GLOSARIO	101
ANEXO	109

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe tiene como objetivo identificar el impacto de la hoja de ruta europea de sostenibilidad en el tejido empresarial valenciano. Para entender este impacto primero conviene identificar cómo esta hoja de ruta responde al cumplimiento de la Estrategia de sostenibilidad europea y cómo el marco regulatorio va activando las distintas palancas para alcanzarla

La estrategia de sostenibilidad europea busca posicionarla como líder de sostenibilidad mundial de sostenibilidad. Para conseguirlo se ha planteado dos objetivos estratégicos. El primero, y más tangible, está vinculado con el cambio climático, convertirse en el primer continente climáticamente neutro en 2050. El segundo objetivo, tiene una dimensión más económica y busca la transformación del modelo de crecimiento económico. Estos dos objetivos son sumamente ambiciosos y para alcanzarlos la Unión Europea ha diseñado una hoja de ruta. El primer paso en esta hoja de ruta es orientar el capital hacia esta transformación, pero para lograrlo es necesario elevar la transparencia corporativa de sostenibilidad, de modo que los inversores, puedan valorar sus riesgos de inversión y empujados por la Estrategia europea de finanzas sostenibles decidan invertir en las empresas y actividades económicas más sostenibles. De este modo los flujos de capital son los que irán cambiando este modelo económico.

El apartado 1 y 2 de este informe analizan todo el marco normativo que impulsa este primer paso en la hoja de ruta. La nueva directiva de informes corporativos de sostenibilidad (CSRD¹ por sus siglas en inglés) que se aprobó el pasado 28 de noviembre de 2022 y entró en vigor el 5 de enero de 2023, será la catalizadora de los cambios que permitirán que la información corporativa de sostenibilidad de las empresas aumente su calidad, fiabilidad y estandarización. Esto, en primera instancia, permitirá al ámbito financiero e inversor acceder a la información, pero también facilitará que otras partes interesadas, incluidos los consumidores accedan a esta y la tengan en cuenta en la toma de sus decisiones, orientando el mercado hacia la sostenibilidad.

¹ Corporate Sustainability Reporting Directive

Figura 1: Estrategia Europea de Sostenibilidad



Fuente: Elaboración propia

El informe analiza cómo además esto hará que la sostenibilidad se convierta en un factor de competencia, pudiendo ser una ventaja competitiva, e incluso impulsando o haciendo desaparecer modelos de negocio en función de su sostenibilidad. En el mismo sentido la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de sostenibilidad corporativa², impulsará la

² Proposal for a Directive on corporate sustainability due diligence

sostenibilidad de la cadena de valor de las empresas más grandes, arrastrando con ello a las empresas más pequeñas, incluidas las pymes.

En el apartado 2 del informe se analiza la normativa que impacta en el sector financiero y de seguros, a través de la estrategia de finanzas sostenibles. La sostenibilidad de las finanzas obligará a los bancos, inversores y aseguradoras a divulgar la sostenibilidad de sus carteras de inversión, para lo cual necesitarán recabar información de las empresas, utilizando el marco regulatorio de transparencia de sostenibilidad corporativa. Las empresas que no sean capaces de ofrecer esta información y demostrar su plan de sostenibilidad tendrán menos posibilidades de captar inversión y financiación, o esta les saldrá más cara.

Figura 2: Flujo de información entre empresa y capital



Fuente: Elaboración propia

La Regulación de Taxonomía que también es ampliamente analizada en este informe, será clave para establecer puentes entre el sector financiero e inversor y las empresas, estableciendo la clasificación de cuando una actividad económica puede considerarse sostenible, aportando claridad y fiabilidad a los informes. Esta normativa que busca la integración de la información financiera y no financiera supondrá un reto para los sistemas de información de las empresas

Este marco regulatorio se está activando progresivamente, encontrándose algunas de estas normas en vigor y otras en fase de propuesta muy avanzada. Podemos decir que en estos momentos estamos viviendo un despliegue progresivo o un momento de ventaja para la preparación de las empresas, pero a partir de 2026, con prácticamente toda la normativa en vigor, el tejido empresarial vivirá fuertes exigencias que les afectarán especialmente en dos ámbitos: sus procesos internos de gestión y su acceso a la financiación e inversión.

Progresivamente, y en paralelo, los procesos productivos también tendrán que ir adaptándose, sobre todo en lo que tiene que ver con la reducción de emisiones, la eficiencia energética y el paso a una economía circular. Las empresas se verán obligadas a trabajar Planes de transición, revisando sus modelos productivos y de negocio.

Como concluye el informe en su último apartado, todos estos cambios tendrán un fuerte impacto en el tejido empresarial valenciano, influido por la normativa europea y su trasposición y desarrollo por la normativa nacional. Por tanto, la hoja de ruta viene marcada por Europa, y partiendo de estos mínimos la legislación nacional establecerá la normativa que se aplicará a todas las empresas en el territorio español. Las diferencias en el impacto, por tanto, vienen marcadas por las características estructurales del tejido empresarial.

El tejido empresarial valenciano y su modelo productivo se caracterizan por el reducido tamaño de sus empresas, lo que influye en la disponibilidad de recursos, la profesionalidad de su gestión y su vulnerabilidad financiera. Si bien esta característica influye en su capacidad de adaptación a cambios regulatorios y del mercado como el reto de transformación que está suponiendo la integración de la sostenibilidad, su situación no es demasiado diferente a las de otras comunidades autónomas, encontrándose la Comunitat Valenciana solamente ligeramente por debajo de la media nacional en cuanto al reducido tamaño de sus empresas.

No obstante, hay otras características estructurales del tejido empresarial valenciano que resultan más significativas y le hacen vulnerable a los riesgos medioambientales, y en general al desafío que supone la integración de las exigencias de la hoja de ruta de sostenibilidad. La principal es su especialización en sectores productivos con niveles medios de productividad relativamente bajos, como el comercio, el transporte y la hostelería o la industria manufacturera del calzado y el textil, o la cerámica, y con un nivel de emisiones alto, de hecho, la Comunitat es la quinta comunidad con mayor número de emisiones a nivel nacional³. Por otro lado, cuenta con poca representación en sectores intensivos en conocimiento con una mayor capacidad de generar valor añadido.

Estas características hacen necesario poner en marcha políticas de sostenibilidad y captación de inversión para la transición que permitan que las empresas valencianas mantengan o incluso eleven su competitividad ante el proceso de transformación que supondrá la hoja de ruta europea que se analiza en este informe.

En función del análisis realizado por este informe los principales desafíos para el tejido empresarial valenciano residirán en:

³ Informe de Situación de las Emisiones de CO₂ en el Mundo. Fundación Empresa y Clima (2020)

1. Elevar la transparencia de sostenibilidad de las empresas valenciana a través de informes alineados con la normativa europea.
2. Mejorar la gestión de datos de sostenibilidad de las empresas y la administración pública, asegurando su eficiencia y la toma de decisiones con impacto.
3. Aprovechar el efecto tractor de las grandes empresas, principales obligadas por el marco regulatorio de sostenibilidad, pero con capacidad de arrastre sobre las pymes.
4. Captar inversión y financiación para la transición que permita la transformación del modelo productivo del tejido empresarial.

Estos mismos pasos son los propuestos por la hoja de ruta europea de sostenibilidad a nivel general, por lo que estar alineados con los mismos, y sobre todo la capacidad de adelantarse o avanzar al ritmo propuesto por esta será esencial para aprovechar las oportunidades y reducir los riesgos de esta adaptación.

El análisis realizado en este informe constituye la base para la formulación de propuestas de acción que se recogerán en un segundo informe.

1. INTRODUCCIÓN

Contexto

El acuerdo de París (2015), la promulgación de los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible y su agenda 2030 supusieron los dos hitos a nivel internacional que impulsaron la actual estrategia europea de sostenibilidad.

Esta estrategia europea contempla una hoja de ruta estructurada en torno a seis grandes ambiciones de la Comisión Europea:

1. Green Deal o Pacto Verde Europeo (*A European Green Deal*)
2. Un nuevo empuje a la democracia europea (*A new push for european democracy*)
3. Una economía al servicio de las personas (*An economy that Works for people*)
4. Una Europa adaptada a la era digital (*A Europe fit for digital age*)
5. El modo de vida europeo (*Promoting our european way of life*)
6. Una Europa más fuerte en el mundo (*A stronger Europe in the world*)

La regulación analizada en este informe, centrada en la sostenibilidad empresarial o corporativa, está vinculada a varias de estas estrategias, pero especialmente a dos de ellas: el Pacto verde europeo y Una economía al servicio de las personas. De manera complementaria “una Europa adaptada a la era digital” será otra estrategia que tendrá un alto impacto en las empresas y que se sumará de manera sinérgica al impacto de la sostenibilidad corporativa.

La estrategia europea de sostenibilidad y sus ambiciosos objetivos de neutralidad climática son parte de un cambio de modelo económico que está imponiendo un ritmo regulatorio muy intenso y exigente para las empresas europeas, y por tanto también en el tejido empresarial valenciano.

Por ello, es importante conocer esta hoja de ruta europea con la antelación suficiente para tomar decisiones y acciones que permitan apoyar y acompañar a las empresas valencianas en su adaptación a esta transición de modelo económico, asegurando el mantenimiento de su competitividad.

Objetivos de este Informe

Los objetivos que se propone este informe son los siguientes:

1. **Responder a la necesidad de información por parte de la Dirección General de Economía Sostenible** de las exigencias en materia de responsabilidad social, información no financiera y adecuación del modelo de producción marcadas por la Unión Europea, valorando el impacto de estas en el tejido empresarial valenciano.
2. Favorecer, con posterioridad a la emisión de este informe, el **seguimiento autónomo por parte de la Dirección General de Economía Sostenible** de la evolución de la regulación sobre sostenibilidad con impacto en la economía valenciana, partiendo de la base de conocimiento generada por este informe y del catálogo de fuentes oficiales para su seguimiento ([Ver Anexo](#)).
3. **Servir de base para el análisis de necesidades por parte de las empresas valencianas y las propuestas de acción** que se desarrollará en el Informe N°.2.

El resultado esperado es que el análisis y la información aportada permita un conocimiento técnico y estratégico suficiente que sirva de base para el planteamiento de acciones de apoyo y acompañamiento a las empresas valencianas en su adaptación a esta transición de modelo económico favoreciendo el éxito de éstas.

Para ello este informe pretende aunar rigurosidad técnica con un enfoque pragmático que favorezca el cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados.

Marco geográfico y temporal del marco regulatorio analizado

El marco regulatorio analizado se centra en la normativa actual, pero con especial interés en su desarrollo previsto por la Unión Europea, respondiendo al objetivo de anticipación para el acompañamiento de las empresas valencianas en su transición a ese escenario futuro.

El marco temporal analizado se corresponde principalmente con el periodo 2022 a 2026. Para el análisis de este marco regulatorio proyectado, por no estar todavía en vigor sino en proceso de desarrollo, el análisis se basará siempre en documentos oficiales, como los informes técnicos de los organismos encargados de su redacción, así como en las propuestas legislativas en trámite parlamentario dentro de las instituciones europeas.

Por tanto, el análisis regulatorio se centra en normativa en tres distintos estados: en vigor, aprobada pero en periodo de transición para su entrada en vigor, o en fase de propuesta siempre que cuente con suficiente seguridad jurídica respecto a su contenido y estrategia.

En cuanto al marco geográfico o competencial el informe se centra en normativa de carácter europeo y nacional con referencia a la normativa autonómica en aquellos aspectos a tener en cuenta para su aplicación.

2. ANÁLISIS DEL MARCO REGULATORIO DE SOSTENIBILIDAD

Nuevo marco regulatorio de información no financiera o de sostenibilidad corporativa

La información no financiera y su relación con la transparencia corporativa

La divulgación de información no financiera se encuadra en un marco más amplio, el de la transparencia corporativa. La transparencia corporativa es un concepto amplio, vinculado con la ética y la responsabilidad corporativa, pero que a su vez tiene un alto potencial de impacto en la economía *real*, por su capacidad de influir en los mercados. La transparencia corporativa ayuda a asegurar el cumplimiento regulatorio y genera marca reputacional, aportando confianza en los mercados e influyendo por tanto en la valoración y gestión de riesgos, la toma de decisiones en operaciones económicas (de inversión y crédito) y en el consumo.

En el ámbito europeo la transparencia corporativa se regula a través de diversas normas que se traducen en una obligación de divulgación de información (*disclosures*) para las empresas y que tienen como objetivo generar confianza en los mercados y facilitar la gestión de riesgos por parte de inversores y otros *stakeholders* o partes interesadas.

El valor estratégico de la transparencia corporativa reside por tanto en su capacidad de orientar el capital a través de la inversión y el consumo.

Junto con la rendición de cuentas (información financiera), la información sobre sostenibilidad (información no financiera) es el principal ámbito de transparencia empresarial y una de las principales palancas que la UE está utilizando para impulsar la integración de la sostenibilidad por parte de las empresas a través de la regulación.

La transparencia corporativa está actualmente en periodo intenso de desarrollo, y durante los próximos 5 años veremos crecer las exigencias para las empresas en relación con ella.

Pero elevar la transparencia sobre la información no financiera de las empresas es el primer paso para alcanzar el segundo objetivo, facilitar la comparación entre empresas en función de su integración de la sostenibilidad. Por tanto, nos encontramos ante una estrategia en dos pasos que, en un futuro, permitirá que inversores y consumidores puedan utilizar la información sobre sostenibilidad corporativa como criterio para la elección de sus inversiones y consumo respectivamente, e introducirá un elemento de competencia entre

empresas, marcando la diferencia entre las más competitivas, capaces de atraer capital, y las que perderán competitividad.

A continuación, pasamos a analizar las principales normas que impulsan la transparencia corporativa en el ámbito de sostenibilidad, a nivel europeo y nacional, analizando estas tendencias y su evolución futura para determinar su impacto en el tejido empresarial valenciano.

La principal herramienta de transparencia sobre la información no financiera o vinculada con la sostenibilidad de una empresa son los [Estados de Información No Financiera \(EINF\)](#). El estado de información no financiera es un informe de gestión de la empresa o grupo de empresas en el que se aporta información sobre cuestiones medioambientales, de personal y derechos humanos, diligencia debida y sostenibilidad, que la empresa debe publicar anualmente junto con sus cuentas.

Conviene diferenciar los estados de información no financiera de las memorias de sostenibilidad. Los primeros tienen una validez jurídica al ser regulados por una norma y tener la obligación de ser verificados y depositados en el registro mercantil para su publicidad. En cambio, las memorias de sostenibilidad hacen referencia a un concepto más genérico que recoge cualquier tipo de informe en el que se describe el desempeño en el campo económico, financiero, social, ambiental y de dirección y gestión de una empresa, por tanto, su contenido no está regulado y la empresa es más libre al desarrollar su contenido, así como al decidir sobre su publicidad o uso y adaptarlo al mismo.

Nueva directiva de información no financiera (CSRD)

La obligación de divulgación de estados de información no financiera estaba regulada, hasta la reciente aprobación de la nueva directiva CSRD, por la [Directiva de información no financiera \(2014/95/UE\)](#) también conocida como NFRD por sus siglas en inglés. La directiva europea estableció los mínimos que las legislaciones nacionales de los estados miembros debían trasponer a su ámbito regulatorio. España traspuso la norma a través de la [Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad](#)⁴. En su redacción, el regulador español decidió ser más exigente que lo establecido por la normativa europea, sobre todo en lo referente al alcance de esta, como analizaremos más adelante.

No obstante, esta normativa de divulgación de información no financiera ha sido revisada por el regulador europeo a través de la adopción de la nueva directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad (CSRD por sus siglas en inglés), recientemente aprobada y publicada.

⁴ [Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas,](#)

Esta nueva directiva, entrará en vigor de manera progresiva en tres etapas⁵

- **1 de enero de 2024** para empresas ya sujetas a la directiva de información no financiera (efectivo en 2025 sobre reporte de 2024).
- **1 de enero de 2025** para grandes empresas que actualmente no están sujetas a la directiva de información no financiera, es decir, todas las empresas a partir de 250 trabajadores y 40 millones de facturación (efectivo en 2026, sobre reporte de 2025)
- **1 de enero de 2026** para pymes cotizadas, entidades de crédito pequeñas y no complejas y empresas de seguros cautivas (efectivo en 2027 sobre reporte de 2026).

Para entender mejor el salto cualitativo que supone esta nueva norma, analizaremos cada uno de los cambios que contiene respecto a la normativa actual. No obstante, antes de entrar en este análisis se exponen a continuación las razones por las que se propone una nueva directiva, al ser muy significativas para entender que carencias se pretende evitar y entender el objetivo y dimensión de los cambios.

Por qué una nueva directiva

En diciembre de 2019, en sus Conclusiones sobre la Unión de los Mercados de Capitales, el Consejo Europeo destacó la importancia de disponer de información fiable, comparable y pertinente sobre los riesgos, oportunidades e impactos en materia de sostenibilidad, y pidió a la Comisión que estudiara la posibilidad de elaborar una nueva norma europea de divulgación de información no financiera⁶.

Se destacaba que el actual marco legal no garantiza las necesidades de información de los mercados, principalmente por las siguientes situaciones:

1. Algunas empresas de las que los usuarios (inversores, organizaciones no lucrativas y consumidores) desean obtener información en materia de sostenibilidad no la facilitan,
2. Muchas de ellas que sí lo hacen no divulgan toda la información relevante para los usuarios
3. Cuando se presenta información, a menudo no es suficientemente fiable ni suficientemente comparable entre las distintas empresas.

Por tanto, a los usuarios les suele resultar difícil encontrar la información y rara vez está disponible en un formato digital de lectura automática, además en los últimos años las

⁵ Artículo 5 del texto actualmente aprobado

⁶ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14815-2019-INIT/es/pdf>

necesidades de información todavía se han incrementado más y probablemente seguirán aumentando por varias razones:

- La toma de conciencia de los inversores respecto a cómo las cuestiones relativas a la sostenibilidad pueden poner en peligro los resultados financieros de las empresas.
- El auge del mercado de productos de inversión sostenibles, impulsados por el marco regulatorio de finanzas sostenibles.
- Las normas sobre la divulgación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y el Reglamento relativo a la taxonomía establecen exigencias a los gestores de activos y los asesores financieros por las que necesitan más información sobre sostenibilidad de las empresas en las que se invierte.
- La información vinculada a los activos intangibles, entre ellos el capital humano, marca, propiedad intelectual y activos intangibles relacionados con la investigación y el desarrollo, es insuficiente, aunque es en estos activos en los que se concentra la mayor parte de la inversión del sector privado.

Esto hace que la brecha entre la información sobre sostenibilidad que presentan las empresas y las necesidades de los usuarios a los que se destina dicha información sea cada vez mayor.

Esta falta de información en los mercados puede crear riesgos sistémicos que amenacen la estabilidad financiera además de dificultar la exigencia de responsabilidades a las empresas por el impacto que tienen en las personas y el medio ambiente, socavando el funcionamiento eficiente de la economía social de mercado. Por otro lado, implica que los inversores no pueden canalizar recursos financieros a las empresas con modelos de negocio y actividades sostenibles, poniendo en peligro el cumplimiento de objetivos climáticos y sociales.

Para evitar los riesgos expuestos y asegurar el cumplimiento de sus objetivos de sostenibilidad la Comisión Europea establece la necesidad de elevar la transparencia, garantizar una mayor homogeneidad de los informes y mejorar la exhaustividad y fiabilidad de la información que contienen, cambiando el marco regulatorio de información no financiera de o de sostenibilidad corporativa a través de la propuesta de una nueva directiva.

Además, esta nueva directiva se une a otras dos normas relacionadas y publicadas en los últimos años, el Reglamento relativo a la divulgación de información sobre finanzas sostenibles y el Reglamento sobre la taxonomía, con el objetivo de crear un flujo consecuente y coherente de información en materia de sostenibilidad a lo largo de toda la cadena de valor financiero que sustenten la estrategia de finanzas sostenibles de la UE.

A continuación, se analiza las principales novedades de la nueva directiva de sostenibilidad corporativa y se facilita una comparación con el marco regulatorio anterior para ayudar a la identificación de su impacto. Para el análisis de estas novedades nos centraremos en los siguientes ámbitos: alcance de la norma (empresas obligadas), contenido y estándares, obligaciones de auditoría y/o verificación y publicidad.

El Alcance de la norma (Empresas Obligadas)

En relación con el alcance había importantes diferencias entre la normativa europea y la normativa española. Mientras que en la normativa europea la obligación de divulgar el Estado de información no financiera era para las empresas con más de quinientos trabajadores que además sean de interés público, la normativa española, en virtud de la entrada en vigor en 2021 de la disposición undécima lo están todas las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

1. Que el total de las partidas del **activo sea superior a 20.000.000 de euros**.
2. Que el importe neto de la **cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros**.

Figura 3: Comparativa de alcance cuantitativo entre la norma europea y la norma española



Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, la diferencia del alcance del marco regulatorio español respecto al europeo era sustancial. El regulador español eligió ser mucho más ambicioso respecto a la obligación del número de empresas obligadas a divulgar información no financiera, superando en mucho el mínimo que exigía la normativa europea. No obstante, este mayor alcance el regulador español lo configuró en dos fases, puesto que como hemos comentado, hasta el año 2021 solo las empresas con más de quinientos trabajadores (aunque sin el requisito de ser empresas de interés público, lo que ya suponía un cambio respecto a la regulación europea) estaban obligadas.

La [nueva directiva de sostenibilidad corporativa](#) (CSRD por sus siglas en inglés) extiende el alcance de las empresas con obligación de reportar, modificando el artículo 19bis de la directiva actualmente vigente e incorporando a todas las grandes empresas⁷ y, a partir del 1 de enero de 2026, las pequeñas y medianas empresas cotizadas.

Este cambio de alcance a nivel europeo se estima que pasará de obligar a unas 11.700 empresas, como era hasta el momento, a 50.000 empresas.

Aunque como veremos más adelante este cambio cuantitativo no es el más relevante, sino que lo serán los cambios cualitativos que configurará el nuevo marco regulatorio.

Por tanto, a partir de la entrada en vigor de la nueva directiva, la normativa europea se iguala con relación a su alcance, con la normativa española. Quedará en la decisión del regulador español, en el momento de transponer esta nueva directiva, el mantener este alcance y por tanto no hacer cambios en este sentido respecto a la regulación actual y mantener esta igualdad, o seguir ampliando la obligación de la normativa europea a partir del mínimo que la misma establece. Que no amplie este alcance y mantenga el europeo parece lo más factible.

Por tanto, con la nueva normativa europea las pymes seguirían sin ser alcanzadas, aunque la directiva hace referencia a ellas en el siguiente sentido:

*“Se invita a los Estados miembros a evaluar el impacto de su acto de transposición en las pymes, con el fin de velar por que no se vean afectadas de manera desproporcionada, prestando especial atención a las microempresas y a la carga administrativa, y a publicar los resultados de estas evaluaciones. Los Estados miembros deben considerar la posibilidad de introducir medidas para apoyar a las pymes en la aplicación de las normas simplificadas de presentación de información de carácter voluntario”.*⁸

Pese a que la normativa española vaya por delante, el cambio que supondrá la [nueva directiva de divulgación de sostenibilidad corporativa \(CSRD\)](#) tendrá importantes consecuencias también para las empresas españolas, ya que hay otras normativas vinculadas con su ámbito de aplicación. Este es el caso de la [Regulación de taxonomía](#), que vincula su alcance, con el hecho de tener la obligación o no de reportar información no financiera. Por tanto, a partir de la entrada en vigor de la nueva directiva, todas las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores y con más de 40 millones de facturación

⁷ Art 3.4 de la Directiva 2013/34/UE del parlamento europeo y del consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas

⁸ Punto (71) del considerando de Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)

tendrán que reportar, en sus informes Estados de Información no financiera, la información requerida por el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía, que analizaremos más adelante.

El hecho de que la normativa española tuviera un alcance más amplio que la europea, adelantándose al menos 4 años a esta supone, por un lado, una alta exigencia para las empresas españolas en comparación con otras empresas europeas, pero también les ha dado la oportunidad de “entrenarse” en la recogida de datos y el reporte que requiere la divulgación de información no financiera, preparándose para el aumento de exigencias que supondrá la nueva directiva europea. Este aprendizaje es especialmente valioso para las empresas entre doscientos cincuenta y quinientos trabajadores.

Cambios en el contenido de los Informes

La [Ley 11/2018](#) regula el contenido que actualmente deben recoger los Estados de información no financiera estableciendo unos mínimos obligatorios que estos deben recoger y que se concretan en seis ámbitos de información que son las siguientes:

- Información sobre cuestiones medioambientales
- Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal
- Información sobre el respeto de los derechos humanos
- Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno
- Información sobre la sociedad (subcontratación, proveedores, información fiscal)

Por cada uno de estos ámbitos establece algunas temáticas concretas que deben ser desarrolladas y el grado de profundidad que se debe alcanzar respecto a estos ámbitos y temáticas⁹:

- a) Una breve descripción del modelo de negocio del grupo, que incluirá su entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- b) Una descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones, que incluirá los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos, incluyendo qué medidas se han adoptado.
- c) Los resultados de esas políticas, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros pertinentes que permitan el seguimiento y evaluación de los

⁹ Artículo 1.2 que modifica el artículo que añade un apartado 6 al art 49 del Código de Comercio

progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.

- d) Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones, ofreciendo un desglose de estos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo.
- e) Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades.

La ley acaba este artículo con una fórmula general estableciendo que deberá también incluirse *“Cualquier otra información que sea significativa”*.

Como se puede ver, al hablar del contenido del informe la norma habla varias veces de la información que sea significativa, pertinente o material, pero no describe cómo determinar el grado de significatividad o materialidad suficiente para que un dato sea informado por la empresa en su EINF. A nivel técnico los profesionales en sostenibilidad aconsejan la realización de un análisis de materialidad¹⁰ para las empresas y sus partes interesadas o *stakeholders*, pero este aspecto no es recogido por la actual normativa. La ley establece que la obligación de incluir información no financiera se considerará cumplida si la sociedad incorpora al informe de gestión la información descrita en este apartado¹¹.

Como se ha comentado anteriormente parte de la razón que ha motivado el desarrollo de una nueva directiva, y por tanto una nueva regulación de la divulgación de información no financiera, reside en el hecho de que la regulación actual no garantiza las necesidades de información de los mercados, al haber importantes carencias en el nivel de información, la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información reportada en materia de sostenibilidad por parte de las empresas.

La nueva directiva establece importantes cambios en este sentido con el objetivo de elevar de una manera relevante la calidad, la fiabilidad y comparabilidad de los informes. Estos son algunos de los cambios más significativos que prevé la nueva directiva y que dan muestra del aumento de exigencia que supondrá para las empresas:

Obligación de un enfoque de Doble materialidad. Se introduce como obligatorio la necesidad de hacer un análisis de doble materialidad, eliminando cualquier ambigüedad sobre el hecho de que las empresas deben facilitar la información relacionada con una doble perspectiva: cómo les afectan las cuestiones de sostenibilidad (lo que se denomina

¹⁰ Artículo 1.2 que modifica el artículo que añade un apartado 6 al art 49 del Código de Comercio

¹¹ Artículo 1.2 que modifica el artículo que añade un apartado 6 al art 49 del Código de Comercio

la materialidad financiera), y el impacto que la empresa tienen en las personas y el medio ambiente (materialidad de impacto)

Ambas perspectivas deben incluirse en los informes a partir de lo que se establece en la nueva directiva, que revisa el artículo 19a de la Directiva 2013/34/UE y aclara a que se refiere con esta doble materialidad "deberán incluir en el informe de gestión la información necesaria para comprender los impactos de la empresa en asuntos de sostenibilidad, y la información necesaria para comprender cómo la sostenibilidad afecta al desarrollo, el rendimiento y la posición de la empresa.»

La importancia de este cambio radica en como el regulador está generando una interconectividad entre la información financiera y no financiera que aporte mayor fiabilidad a la información divulgada.

Aumento del detalle de la información y valor estratégico de la información. Especifica con mayor detalle la información que deben divulgar las empresas en relación con la normativa actual, introduciendo nuevos requisitos en la información que debe aportarse sobre su estrategia, objetivos, el papel del consejo de administración y la dirección, los principales efectos adversos relacionados con la empresa, su cadena de valor, los activos intangibles y la forma en que han determinado la información que presentan.

Además, se aclara que las empresas deben divulgar información cualitativa y cuantitativa, prospectiva y retrospectiva, así como información que abarque horizontes temporales a corto, medio y largo plazo, según proceda. Estos nuevos requisitos aumentan en mucho el grado de detalle y refuerzan el valor estratégico y la relevancia de la información reportada.

En la normativa anterior (NFRD) el enfoque del reporte se centraba en una visión retrospectiva, en cambio a partir de la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio el foco principal estará en el enfoque estratégico y de futuro que la empresa desarrollará para una transición de integración de la sostenibilidad en su modelo de negocio, obligando además a ampliar la mirada a un medio y largo plazo.

Obligación de auditoría, verificación y publicidad

Otro de los ámbitos que incorporará cambios a partir de la entrada en vigor de la [directiva de Información de sostenibilidad corporativa \(CSRD\)](#) es el de la necesidad de auditar los informes emitidos.

Con el marco regulatorio anterior las empresas tan solo tenían la obligación de que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas comprueben únicamente que se haya facilitado el estado de información no financiera. Así lo establece la [Directiva de Información no financiera \(NFRD\)](#)¹² que reduce la actuación del auditor a la comprobación de que la información requerida se ha facilitado en los informes correspondientes. La [Ley 11/2018](#), en este mismo sentido, habla únicamente de verificación: *“La información incluida en el estado de información no financiera será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación”*.¹³

La propuesta de [nueva directiva de informes corporativos de sostenibilidad \(CSRD\)](#) introduce por primera vez el requisito de auditoría para los informes de sostenibilidad, una de las demandas de los inversores y otras partes interesadas. No obstante, aunque se pretende igualar el nivel de garantía con la de los informes financieros, el regulador ha optado por un enfoque progresivo. Para ello, la propuesta de directiva establece como requisito una garantía «limitada», pero deja abierta la posibilidad de que la Comisión adopte en el futuro normas para pasar a exigir una obligación de garantía “razonable”, lo que igualaría la información no financiera y la financiera.

La nueva regulación también establece la posibilidad de que Estados miembros abran el mercado de los servicios de garantía de la sostenibilidad a los «proveedores de servicios de garantía independientes», por lo que empresas distintas de los auditores de la información financiera puedan verificar la información sobre sostenibilidad. No obstante, es una posibilidad y en la trasposición de la norma podría cerrarse únicamente a auditores oficiales.

¹² 2014/95/UE

¹³ Artículo 49.5 de la Ley 11/2018

Otros cambios que incorpora la nueva propuesta de directiva en relación con la publicidad de los informes de sostenibilidad son:

- Suprimir la posibilidad de que los Estados miembros permitan a las empresas presentar la información requerida en un informe separado que no forme parte del informe de gestión, por lo que de forma obligatoria deberán figurar en éste. La normativa española actual ya recoge este extremo y por ello la información no financiera debe depositarse en el registro mercantil junto con el informe de gestión.¹⁴
- Cuando una filial publique el informe de gestión de manera consolidada con su sociedad matriz deberá incluir en su propio informe de gestión (individual) una referencia al hecho de que la filial está exenta del cumplimiento de las obligaciones de la Directiva de informes corporativos de sostenibilidad.

Nuevo formato de reporting (Taxonomía digital)

Otro ámbito en el que la [nueva directiva de informes de sostenibilidad corporativa \(CSRD\)](#) quiere asimilar la información no financiera con la financiera es la accesibilidad. La nueva normativa establece que *“la información presentada debe ser comparable, fiable y fácil de encontrar y utilizar por parte de los usuarios con las tecnologías digitales”*¹⁵.

Para ello el artículo 19 quinquies de la directiva exige a las empresas que preparen sus estados financieros y su informe de gestión en un formato electrónico único de presentación de información, de conformidad con el artículo 3 del [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/815](#) de la Comisión¹⁶, y que marquen la información sobre sostenibilidad tal como se especifica en dicho Reglamento. Además, establece que la información que exige el artículo 8 del [Reglamento \(UE\) 2020/852](#), es decir, la información vinculada a los indicadores exigidos por la regulación de taxonomía, de la que hablaremos más adelante, también debe ser incluida en este formato. Esta iniciativa para establecer un formato digital de los informes de sostenibilidad está vinculada con la Estrategia Europea de Datos, la

¹⁴ Artículo 2.5 apartado 1 de la Ley 11/2018

¹⁵ Exposición de motivos de la directiva CSRD

¹⁶ Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información

Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible y la Estrategia Financiera Digital de la UE.

Un lenguaje de marcado es un lenguaje informático que utiliza una técnica de codificación específica, basada en etiquetas que definen elementos dentro de un documento, de modo que la información pueda ser leída tanto por personas como de forma automática. El lenguaje de marcado establecido por este reglamento es el XBRL.

La exigencia de un formato digital de los informes de sostenibilidad está vinculada a su vez a otra iniciativa de la Unión Europea, la Unión de Mercado de Capitales (UMC) dirigida a crear un auténtico mercado único para capitales en toda la UE con el propósito de que la inversión y el ahorro circulen por todos los Estados miembros en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los inversores.

Para lograrlo el acceso a la información de carácter estratégico por parte de los inversores es clave, por lo que la Unión europea está creando un punto único de acceso con información financiera y no financiera de las compañías de la Unión Europea (UE), el punto único de acceso europeo (European Single Access Point, ESAP, por sus siglas en inglés) con el objetivo de hacerlas más visibles y, de esta manera, conseguir aumentar la captación de inversiones y capital, sobre todo de carácter internacional. Esta medida podría beneficiar especialmente a las pequeñas empresas en los mercados de capitales pequeños, ya que estarán más fácilmente en el radar de la UE y de los inversores.

La introducción de la obligación de reportar en un formato digital y la creación del Punto de acceso único europeo constituyen dos pasos fundamentales para facilitar, no solo el acceso a la información de sostenibilidad de las empresas por parte de los inversores y los consumidores y otras partes interesadas, sino como ya hemos comentado con anterioridad, permitir la comparación entre empresas, del mismo o diferentes sectores. Este aspecto es sumamente estratégico porque convertirá el nivel de integración de la sostenibilidad por las empresas en un elemento de competencia entre ellas, suponiendo una ventaja competitiva respecto al acceso a la financiación, la inversión y los clientes

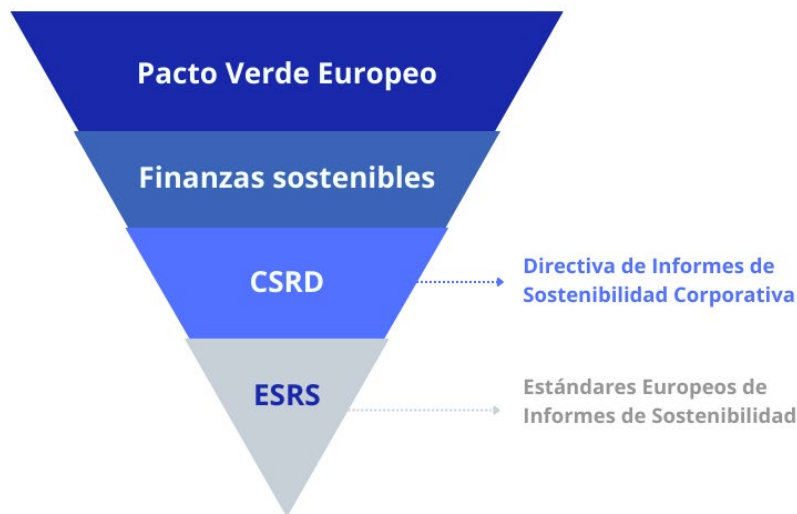
Nuevos estándares europeos de información de sostenibilidad

La nueva directiva de sostenibilidad corporativa obliga a las empresas que tienen que divulgar informes de sostenibilidad a hacerlo de conformidad con [los estándares europeos de informes de sostenibilidad \(ESRS\)](#). A su vez faculta a la Comisión Europea, a través de la modificación del artículo 19 ter de la [Directiva 2013/34/EU](#) a adoptar actos delegados que los desarrollen. Por tanto, los actos delegados establecerán el modo en que debe presentarse esta información estableciendo unos estándares europeos mínimos que todas las empresas deben cumplir en su reporte de información no financiera.

El objetivo de esta novedad del marco regulatorio de reporte de información no financiera es doble:

- El primer objetivo es lograr que la información sobre sostenibilidad de las empresas sea comparable a partir de la estandarización de esta. Esto permitirá a los grupos de interés contrastar, diferenciar y relacionar el desempeño económico, social y medioambiental de unas empresas con otras. También les permitirá verificar hasta qué punto las empresas están cumpliendo con los objetivos que se plantearon y conocer su evolución en el transcurso del tiempo.
- El segundo, es asegurar la contribución al Pacto Verde Europeo, el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles y el Reglamento de Taxonomía para cumplir las propias ambiciones de la UE y ser coherentes con el marco jurídico de la UE y asegurar al mismo tiempo, la alineación a nivel mundial. En este sentido los estándares establecen un mínimo de calidad en el contenido que cada empresa tiene que reportar.

Figura 5: Normativa europea de sostenibilidad



Fuente: Elaboración propia

En la normativa en vigor se exige el establecimiento de una serie de indicadores clave de resultados no financieros considerados pertinentes, pero sin establecer unos estándares mínimos que permitiera su comparación. Actualmente las empresas tan solo cuentan con una serie de Directrices sobre la presentación de informes no financieros a través de una

comunicación de la Comisión ¹⁷ de carácter no vinculante para las empresas, por lo que inversores y consumidores no cuentan con una garantía de comparabilidad.

Los estándares europeos de informe de sostenibilidad (ESRS) están actualmente en un proceso muy avanzado de desarrollo.

El primer conjunto de estándares debe ser adoptado antes del 30 de junio de 2023, a través de un acto delegado y deberán especificar, como mínimo, la información que las empresas deben divulgar para cubrir las necesidades de información de los actores del mercado financiero, fundamentalmente inversores y entidades de crédito sujetos a las obligaciones del [Reglamento de Finanzas sostenibles](#)¹⁸ A más tardar el 30 de junio de 2023 debía adoptarse un segundo set de estándares dirigidos a especificar la información complementaria, así como información específica vinculada al sector en el que opera cada empresa. No obstante, parece que, por consejo de la comisión, este segundo set se retrasará al menos un año, para dar más tiempo de adaptación a las empresas. Los estándares establecidos serán revisados al menos cada tres años asegurando su actualización y alineación con normas internacionales

Por otro lado, los estándares europeos se están elaborando con la perspectiva de facilitar la normalización a nivel mundial y contribuyendo a ella. Esto conlleva una negociación con los principales desarrolladores de estándares a nivel internacional como las propuestas de la [Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera \(IFRS\)](#) para crear una nueva Junta de Normas de Sostenibilidad u otras iniciativas como [Global Reporting Initiative \(GRI\)](#), la Junta de [Normas de Contabilidad de Sostenibilidad \(SASB\)](#), el [Consejo Internacional de Informes Integrados \(IIRC\)](#), la [Junta de Normas de Divulgación Climática \(CDSB\)](#) y [CDP](#). También supone el apoyo a iniciativas como el G20, el G7, la Junta de Estabilidad Financiera y otros para desarrollar los estándares de sostenibilidad a nivel global, basándose en el trabajo del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima. Por lo tanto, tal y como establece el preámbulo de la Propuesta de directiva de información de sostenibilidad corporativa, se trata de un proceso de elaboración desde la cooperación constructiva y bidireccional con otras iniciativas internacionales relevantes.

Al contar con unos borradores muy avanzados de los [Estándares Europeos de información de sostenibilidad \(ESRS\)](#) a continuación se aporta información que permita tener una visión general de su arquitectura, configuración y por tanto del nivel de impacto en los futuros informes de sostenibilidad corporativos (antes Estados de Información no financiera).

¹⁷ 2017/C 215/01

¹⁸ 2019/2088 (UE)

En base a estos estándares las empresas tendrán que divulgar su información material relacionada con la sostenibilidad que comprenda información en tres niveles: independiente del sector, específica del sector y específica de la entidad.

Figura 6: Esquema de la arquitectura de los Estándares Europeos



Fuente: Elaboración propia

Además, deberán cubrir las siguientes áreas de información:

- a) estrategia y modelo de negocio en relación con la sostenibilidad;
- b) gobernanza y organización en relación con la sostenibilidad;
- c) evaluación de la materialidad de sus impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad;
- d) medidas de implementación, que cubren políticas, objetivos, acciones y planes de acción, asignación de recursos; y
- e) métricas de rendimiento.

Las primeras tres áreas de informes están cubiertas por estándares transversales, ya que abordan varios o todos los temas. Las últimas dos áreas de información estarán cubiertas por estándares temáticos.

A continuación, se muestra la arquitectura de desarrollo de los estándares de sostenibilidad europea que se corresponden con estos niveles y temáticas, respondiendo a los requisitos de divulgación exigidos a las empresas:

Figura 7: Arquitectura de los Estándares Europeos

Capa independiente del sector	Estándares transversales	ESRS 1 Provisiones generales	ESRS 2 Estrategia y modelo de negocio	ESRS 3 Gobernanza y organización de sostenibilidad	ESRS 4 Impactos materiales, riesgos y oportunidades de sostenibilidad	ESRS 5 Definiciones de políticas, objetivos, planes de acción y recursos
	Estándares por temáticas	Ambiental		Social		Gobernanza
Capa específicas por sector	ESRS E1 Cambio climático			ESRS S1 Plantilla propia - general	ESRS G1 Gobernanza, gestión de riesgos y control interno	
	ESRS E2 Contaminación			ESRS S2 Plantilla propia - condiciones de trabajo	ESRS G2 Productos y servicios, gestión y calidad de relaciones con socios de empresa	
	ESRS E3 Agua y recursos marinos			ESRS S3 Plantilla propia - igualdad de oportunidades	ESRS G3 Prácticas de negocio responsables	
	ESRS E4 Biodiversidad y ecosistemas			ESRS S4 Plantilla propia - otros derechos laborales		
	ESRS E5 Economía circular			ESRS S5 Trabajadores en la cadena de valor		
				ESRS S6 Comunidades afectadas		
				ESRS S7 Consumidores / usuarios finales		
Guías conceptuales	ESRG 1 Doble materialidad	ESRG 2 Características de la calidad de la información	ESRG 3 Horizonte temporal	ESRG 4 Límites y niveles de reporting	ESRG 5 Alineación internacional y de la EU	ESRG 6 Conectividad
	ESRS SEC1 Clasificación por sector Estándares de 40 sectores por redactar en la etapa 2					
ESRS P1 Declaraciones de sostenibilidad						

Fuente: EFRAG. Figura adaptada y traducida de la fuente.

Los estándares independientes del sector (*sector-agnostic layer*) se aplican a todas las empresas y cubren los tres pilares de sostenibilidad: medioambiental, social y de gobernanza (ESG)¹⁹. Los estándares específicos del sector (*sector-specific layer*) se aplican a las empresas que hacen negocios en uno o varios sectores específicos.

Por tanto, como podemos comprobar el nivel de detalle y exhaustividad de la información a reportar por las empresas va a sufrir un cambio cualitativo importante que implicará una importante exigencia.

¹⁹ Environmental, Social and Governance por sus siglas en inglés. ASG en sus siglas en español.

Figura 8: Cambio cualitativo de las exigencias de contenido



Fuente: Elaboración propia

Regulación de Taxonomía

La Taxonomía europea es una regulación bastante reciente que, junto con los estándares europeos, constituyen las dos novedades más disruptivas en el ámbito de la transparencia corporativa y que mayor impacto tendrán en las empresas.

La regulación de taxonomía se compone del Reglamento de Taxonomía²⁰ y una serie de actos de delegados que desarrollan la normativa para su aplicación.

El valor estratégico de esta normativa reside en su función de establecer un puente entre los inversores y otros operadores del mercado financiero (instituciones de crédito, aseguradoras) y las empresas, informando a ambos sobre qué actividades económicas podemos considerar medioambientalmente sostenibles. Al establecer este lenguaje común respecto a que qué se debe considerar sostenible y que no, los inversores pueden tenerlo en cuenta y valorar los riesgos de inversión respecto a una empresa en concreto en función de su actividad y cómo la desarrolla, para ello utilizará la información reportada por las empresas.

El objetivo último es elevar la fiabilidad de la información y luchar contra el *greenwashing*²¹. De este modo los inversores buscarán invertir preferentemente en empresas sostenibles,

²⁰ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

²¹ Marketing verde de manera engañosa para promover la percepción de que los productos, objetivos o políticas de una organización son respetuosas con el medio ambiente con el fin de aumentar sus beneficios

reduciendo sus riesgos, lo que tiene como resultado una orientación del capital privado hacia las empresas más sostenibles empujando los objetivos de sostenibilidad de la UE

Las obligaciones para las empresas no financieras en relación con la regulación de taxonomía se articulan a través del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía. Este artículo establece la obligación para las empresas de reportar tres indicadores (KPIs²²) financieros vinculados con su sostenibilidad:

- Porcentaje de su facturación vinculada a productos y servicios sostenibles.
- Y porcentaje de sus inversiones financieras (activo fijo o Capex) y porcentaje de sus gastos operativos (gastos de explotación u Opex) relacionados con activos o procesos asociados a actividades medioambientalmente sostenibles según el reglamento.

La obligación de divulgar la información vinculada a estos indicadores permite valorar la coherencia entre la información financiera y no financiera de una empresa y conocer su proceso y estrategia para integrar la sostenibilidad, sobre todo a través de sus inversiones.

Las empresas obligadas a reportar estos tres indicadores y toda la información cualitativa que debe ir asociada a ellos, son aquellas que están obligadas a divulgar un Estado de información no financiera o informe de sostenibilidad conforme a la normativa europea. Por tanto, aunque en este momento solo las empresas de más de quinientos trabajadores y de interés público están obligadas, a partir de la entrada en vigor de la [nueva directiva de sostenibilidad corporativa \(CSRD\)](#) todas las empresas de más de 250 trabajadores y 40 millones de facturación estarán obligadas a reportar esta información.

Estos indicadores introducidos por la Taxonomía forman parte de la información que las empresas deben divulgar en sus informes de sostenibilidad, y las empresas tendrán que presentarlos junto con el resto de información en materia de sostenibilidad exigida por la propia Directiva.

La regulación de taxonomía es una normativa compleja y todavía en proceso de desarrollo. Actualmente está en vigor la taxonomía medioambiental con dos de los seis objetivos medioambientales que se establecen en el reglamento desarrollados, no obstante, la Comisión Europea ha iniciado el desarrollo de una taxonomía social que se retrasará bastante.

²² Key Performance Indicator

Figura 9: Objetivos de la Taxonomía Europea: Ambiental y Social



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se aporta una visión general de la arquitectura de esta regulación y la metodología de aplicación por las empresas. Por la complejidad de esta normativa el siguiente análisis no pretende ser exhaustivo, sino aportar la información que permita valorar el potencial de impacto en las empresas valencianas.

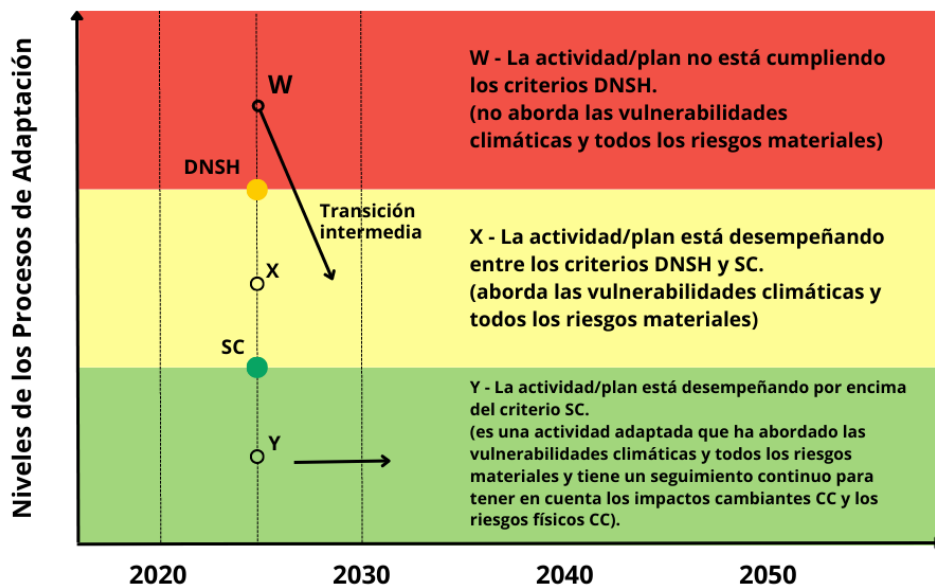
Como ya hemos dicho, el objetivo de la Taxonomía de la UE es proporcionar una guía clara sobre cuándo se puede afirmar que una actividad económica es "ambientalmente sostenible". En el caso de actividades que hacen una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, esto significa niveles de rendimiento que contribuyen sustancialmente a los objetivos de la UE para 2030 y 2050. Para ello, la taxonomía de la UE crea una lista operativa de actividades económicas a las que asocia unos criterios técnicos de selección que determinan en qué casos cada actividad económica hace una contribución sustancial a un objetivo ambiental. Es decir, no tanto determina si una actividad es "verde" o no lo es, sino que establece cuánto lo es en función de cómo se realice. Este es la verdadera capacidad de transformación de esta regulación respecto a los modelos productivos y los modelos de negocio.

La Taxonomía reconoce que algunas actividades ya son muy bajas en carbono y que otras aún no se pueden realizar de una manera que sea consistente con una economía neta cero las actividades de esta segunda categoría se definen como actividades “transitorias”²³ y están sujetas a revisión cada tres años.

El grado de alineación con la taxonomía de una actividad o activo puede ayudar a comunicar la transición climática para un sector, o empresa, a su vez ayuda a una empresa a establecerse objetivos de transición y permite el seguimiento del progreso. Para ello, la *Plataform on sustainable finance*, el organismo consultivo de la Comisión Europea encargado del desarrollo técnico de la taxonomía propone el uso de niveles semafóricos que marquen no solo el punto de partida de cómo se realiza una actividad sino su posible evolución en función de si produce un daño significativo al medio ambiente (rojo), transición intermedia o en proceso de transición (ámbar) o si contribuye significativamente a un objetivo ambiental sin causar daño a otros (verde).

Esto dependerá por un lado de la propia naturaleza de la actividad, es decir, cómo de dañina es para el medio ambiente, pero también de cómo la esté llevando a cabo la empresa, lo que constituye todo el margen de mejora de la transición, en función de su actuación y las tecnologías disponibles. Respecto a la primera variable, solo será posible la adaptación o modificación del modelo de negocio, en relación con la segunda, es decir, cuando el condicionamiento no está tanto en la naturaleza de la actividad, sino que existe mucho margen de mejora, toda la capacidad de transición está en la empresa.

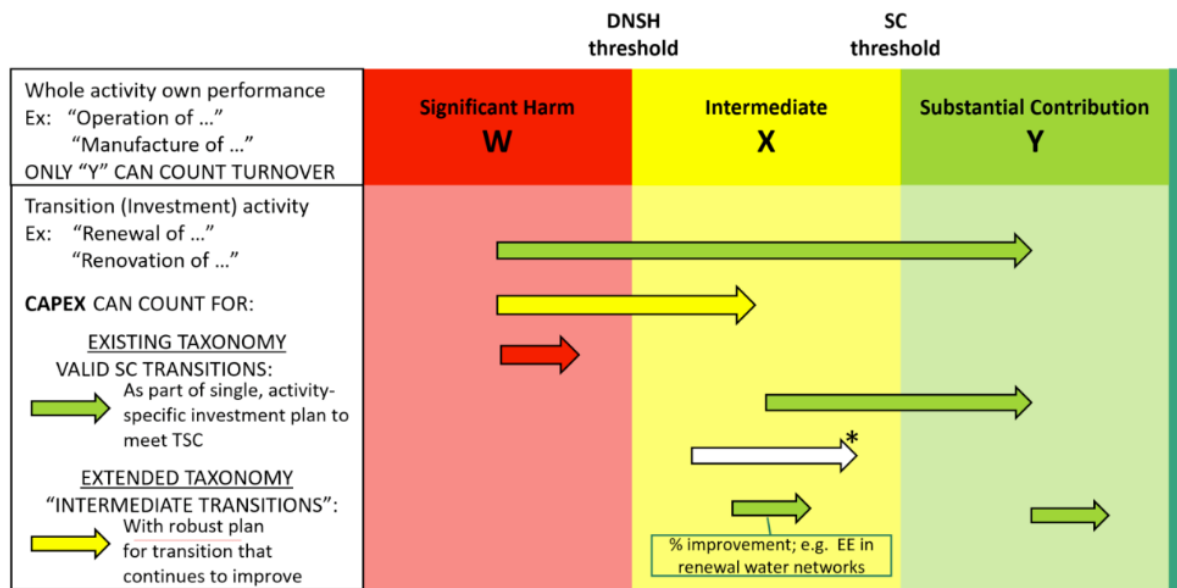
Figura 10: Niveles de alineación de la taxonomía



Fuente: Platform on Sustainable Finance. Figura adaptada y traducida de la fuente.

²³ Artículo 10(2) del Reglamento de Taxonomía

Figura 11: Transiciones y niveles intermedios de alineación



Fuente: Platform on Sustainable Finance

Solo algunas actividades son excluidas y no es posible su alineación con la taxonomía. En este sentido el Reglamento de Taxonomía, en su artículo 19.3 actúa como una cláusula de exclusión para ciertas actividades económicas que se consideran incompatibles con el cumplimiento de los objetivos climáticos de la UE establecidos en el Acuerdo de París. Actualmente, la exclusión se limita a las actividades de generación de energía que utilizan combustibles fósiles sólidos, es decir, las centrales eléctricas de carbón.

Para facilitar la comprensión de la aplicación de la normativa de Taxonomía y su reporte a través de los informes de sostenibilidad por parte de las empresas, a continuación, se establece el proceso de análisis de alineación con la Taxonomía de las actividades económicas de una empresa y un ejemplo real del tratamiento de una actividad económica por la regulación de Taxonomía Europea.

Para calcular la alineación de sus actividades económicas con la Taxonomía Europea una empresa, de manera simplificada, tiene que realizar varios procesos. El primero de ellos es mapear todas sus actividades económicas, para identificar cuántas de ellas se encuentran dentro de los listados de actividades elegibles para la Taxonomía, en función de cada uno de los seis objetivos que hemos visto anteriormente. Una vez identificadas pasará a analizar la alineación de cada una de esas actividades elegibles en tres pasos.

El primer paso es analizar si el modo en que realiza esa actividad contribuye significativamente a alguno de los seis objetivos medioambientales que establece la normativa, para ello tendrá que contrastar su actuación con los Criterios Técnicos de Selección (*Technical Screening Criteria*) de cada una de las actividades, que establece la

regulación. A continuación, se muestra un ejemplo de estos criterios para una de las actividades económicas, en este caso el transporte por motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros (actividad 6.5 del Objetivo de Mitigación).

En este caso el ejemplo muestra en el desarrollo del acto delegado, los criterios que la actividad de transporte por motocicletas, turismos y vehículos ligeros para que tengan una contribución sustancial al objetivo de mitigación. Cualquier empresa que realice esta actividad en su modelo productivo, aun no siendo su actividad principal, se verá impactada por la taxonomía con relación a ella. Como se puede ver, los criterios técnicos establecen de una manera clara los criterios a cumplir para que esta actividad de la empresa se pueda considerar sostenible.

El segundo paso, una vez evaluado el nivel de contribución al objetivo, es asegurar que, pese a contribuir a uno de los objetivos no daña a los otros cinco objetivos medioambientales restantes contemplados para la taxonomía, es decir, que cumple con el criterio de no causar un daño significativo (*Do No Significant Harm o DNSH*). La regulación establece los requisitos para cumplir con este criterio para cada una de las actividades económicas reguladas como se puede observar en la figura 13.

Figura 12: Ejemplo de Criterios Técnicos de selección de la Taxonomía Europea

6.5. Transporte por motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros

Descripción de la actividad

Adquisición, financiación, alquiler, *leasing* y explotación de vehículos clasificados en las categorías M1²³² y N1²³³, que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo²³⁴, o en la categoría L (vehículos de dos y tres ruedas y cuatriciclos)²³⁵.

Las actividades económicas de esta categoría podrían asociarse a varios códigos NACE, en particular los códigos H49.32, H49.39 y N77.11, de conformidad con la nomenclatura estadística de actividades económicas establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Si una actividad económica de esta categoría no cumple el criterio relativo a una contribución sustancial especificado en la letra a), inciso ii), y en la letra b) de la presente sección, esa actividad es una actividad de transición según el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/852, siempre que cumpla el resto de los criterios técnicos de selección previstos en la presente sección.

Criterios técnicos de selección

Contribución sustancial a la mitigación del cambio climático

La actividad cumple con los siguientes criterios:

- a) en el caso de los vehículos de las categorías M1 y N1, que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 715/2007:
 - i) hasta el 31 de diciembre de 2025, las emisiones específicas de CO₂, tal como se definen en el artículo 3, punto 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, son inferiores a 50 g CO₂/km (vehículos ligeros de emisión cero y de baja emisión),
 - ii) a partir del 1 de enero de 2026, las emisiones específicas de CO₂, tal y como se definen en el artículo 3, punto 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, son cero;
- b) en el caso de los vehículos de la categoría L, las emisiones de CO₂ (emisiones de escape) son iguales a 0 gCO₂e/km, calculadas de acuerdo con el ensayo de emisiones establecido en el Reglamento (UE) n.º 168/2013.

Fuente: Extracto del Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139

Figura 13: Ejemplo de aplicación del criterio de no causar un daño significativo

No causar un perjuicio significativo	
2) Adaptación al cambio climático	La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	No procede.
4) Transición hacia una economía circular	<p>Los vehículos de las categorías M1 y N1 cumplen las dos condiciones siguientes:</p> <p>a) son reutilizables o reciclables en un mínimo del 85 % en peso</p> <p>b) y son reutilizables o valorizables en un mínimo del 95 % en peso²³⁶.</p> <p>Se han adoptado medidas para gestionar los residuos tanto en la fase de utilización (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclado de las baterías y los productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de conformidad con la jerarquía de residuos.</p>
5) Prevención y control de la contaminación	Los vehículos cumplen los requisitos de la etapa aplicable más reciente del procedimiento de homologación de tipo respecto de las emisiones de vehículos ligeros (Euro 6) ²³⁷ establecido de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 715/2007.

Fuente: Extracto del Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139

El último paso consiste en evaluar que en su implementación de esa actividad cumple con lo que se denomina por la regulación *Minimum Safeguards*. Es decir que cumple con las siguientes normas internacionales:

- Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y;
- Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, incluida la declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Este proceso la empresa deberá realizarlo con cada una de las actividades económicas que realiza que sean elegibles por la Taxonomía, es decir que aparezca en los listados de criterios técnicos de la regulación delegada de Taxonomía.

Figura 14: Proceso de análisis de alineación con la Taxonomía Europea



Fuente: Technical Expert Group on Sustainable. Figura adaptada y traducida de la fuente.

Una vez realizado este análisis por cada una de las actividades se obtiene la información agregada por parte de la empresa que permite el cálculo de los tres KPIs anteriormente mencionados, en función de si esa actividad le aporta a la empresa facturación o si consiste en una inversión o un gasto operativo.

La información sobre el porcentaje de su facturación vinculada con productos y servicios sostenibles y sus inversiones y gastos operativos vinculados con activos o procesos sostenibles, es la información final que deberán incluirse en el informe de sostenibilidad.

A continuación, se muestra un ejemplo en el formulario proporcionado en uno de los Anexos de la regulación para plasmar esta información:

Figura 15: Formulario para el reporte de la taxonomía europea

All data consistent with FYE reporting

Economic Activities (1)	Code (2)	Absolute turnover (3)	Proportion of turnover (4)	Substantial Contribution Criteria							DNSH criteria ("Does Not Significantly Harm")							Minimum Safeguards (17)	Taxonomy aligned proportion of turnover, year N (18)	Taxonomy aligned proportion of turnover, year N-1 (19)	Category (enabling activity) (20)	Category (transitional activity) (21)
				Climate Change Mitigation (5)	Climate Change Adaptation (6)	Water (7)	Pollution (8)	Circular Economy (9)	Biodiversity and ecosystems (10)	Climate Change Mitigation (11)	Climate Change Adaptation (12)	Water (13)	Pollution (14)	Circular Economy (15)	Biodiversity (16)							
Text		Millions, local CCY	%	%	%	%	%	%	%	Y/N	Y/N	Y/N	Y/N	Y/N	Y/N	Y/N	%	%	E	T		
A. TAXONOMY-ELIGIBLE ACTIVITIES (A.1. + A.2.)				82%																		
A.1. Environmentally sustainable activities (Taxonomy-aligned)					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Turnover of environmentally sustainable activities (Taxonomy-aligned)					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.2 Taxonomy-eligible but not environmentally sustainable activities (not Taxonomy-aligned activities)																						
Activity A		20.00000	20%																			
Activity B		11.00000	11%																			
Activity C		20.00000	20%																			
Activity D		18.00000	18%																			
Activity E		5.00000	5%																			
Activity F		8.00000	8%																			
Turnover of Taxonomy-eligible but not environmentally sustainable activities (not Taxonomy-aligned activities) (A.2)				82.00000	82%																	
B. TAXONOMY-NON-ELIGIBLE ACTIVITIES																						
Turnover of Taxonomy-non-eligible activities				18.00000	18%																	
Total (A+B)				100.00000	100%																	

Fuente: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139

Desde este análisis de la aplicación de la taxonomía por parte de una empresa se puede valorar como la taxonomía supone un ejercicio extensivo de evaluación de la sostenibilidad de todas las actividades económicas de la compañía y de su valor financiero y no financiero.

El valor estratégico de esta información, para inversores, partes interesadas, administraciones públicas, consumidores y la propia compañía respecto a su propia evolución en la integración de la sostenibilidad, introduce el reporte de información no financiera en otro nivel respecto a como se venía haciendo hasta este momento, y convierte a la regulación de Taxonomía en la más estratégica en el proceso de transición económica en los próximos años, y en la de mayor impacto para las empresas.

Conclusiones

Tras este análisis de la actual normativa de transparencia corporativa a través de la información no financiera, podemos concluir que el impulso que el marco regulatorio europeo está dando a la transparencia corporativa estará marcado en los próximos años por las siguientes tendencias:

Progresivo aumento de su Alcance

Inicialmente la transparencia era una exigencia principalmente para grandes compañías, especialmente compañías cotizadas y vinculada a la información financiera²⁴. La regulación europea está ampliando progresivamente este alcance, con el objetivo de extender la sostenibilidad en todo el tejido empresarial pues solo de este modo podrá cumplir con sus objetivos sociales y medioambientales.

Para ello la nueva directiva sobre informes de sostenibilidad corporativa (CSRD), ha ampliado su alcance (*scope*) a todas las empresas a partir de 250 trabajadores y con más de 40 millones de facturación.

La Comisión ha anunciado su interés de que esta normativa acabe alcanzando a la pyme, pero debido a la necesidad de tener en cuenta sus características y viabilidad, en estos momentos está proponiendo para ellas un reporting voluntario y trabajando la adaptación de ciertos aspectos de la normativa.

²⁴ [Transparency Directive \(2004/109/EC\)](#)

Aumento de exigencia en la calidad de la información.

La Comisión Europea reconoce que de manera general la calidad de la información reportada por las empresas europeas en sus Estados de información no financiera no cubre las expectativas de los inversores²⁵. En el caso de las empresas valencianas el estudio “*L’empresa responsable i sostenible a la Comunitat Valenciana*”²⁶ identifica el mismo déficit.

Aumentar la calidad y la fiabilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas se ha identificado como un elemento clave para movilizar la estrategia de orientación del capital hacia la sostenibilidad. Solo de esta manera se podrá asegurar que los inversores cumplan con sus propios requisitos de divulgación en virtud del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles y con ello puedan canalizar su inversión hacia la sostenibilidad. Por otro lado, los problemas en la calidad de los informes crean una brecha en la rendición de cuentas que socaba la confianza del mercado.

La importancia de que aumente de la calidad de los informes es tal que ha motivado e impulsado el desarrollo de un nuevo marco regulatorio europeo de sostenibilidad corporativo, protagonizado por la nueva propuesta de directiva de información sobre sostenibilidad corporativa, alrededor de la cual se está desarrollando otra serie de normas que comparten el mismo objetivo.

Mayor interconectividad en la información corporativa

Otra de las tendencias a destacar es el aumento de la interconectividad de la información corporativa, que persigue aumentar la fiabilidad de la información y evitar el “*greenwashing*” o intento por parte de las empresas de parecer más “verdes” de lo que en realidad son.

Este aumento de la interconectividad se concretará en distintos ámbitos de la información corporativa. La más destacable es la que se promoverá entre la información financiera y la no financiera, para ello destacamos tres acciones del regulador que se desarrollarán más adelante en este informe:

- El impulso de la doble materialidad, que incluye la materialidad financiera, o la necesidad de que la empresa explique cómo los riesgos sociales y medioambientales impactan en su cuenta de resultados.

²⁵ Questions and Answers: Corporate Sustainability Reporting Directive proposal: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_1806

²⁶ Sèrie de estudis econòmics. Núm 14. Direcció General de Economia Sostenible: “*L’empresa responsable i sostenible a la Comunitat Valenciana*. Conclusions generals de l’estudi. Pág. 53.

- La obligación de reportar tres KPIs financieros vinculados con la actuación sostenible de las empresas en los informes corporativos de sostenibilidad, a través de la aplicación del artículo 8 del Reglamento Europeo de Taxonomía.
- La obligatoriedad de incluir el reporte de información no financiera en el informe de gestión de la compañía.

Por otro lado, la interconectividad también estará presente entre los distintos tipos de documentos relacionados con la sostenibilidad y la información no financiera que una empresa se verá obligada a reportar entre ellos los dirigidos a los bancos, y diferentes reguladores. Este aspecto cobrará importancia hasta el punto de que ya se habla de que las empresas deberán contar con un [Sistema de Control Interno de la Información No Financiera \(SCIINF\)](#) como sistema de control interno de esta interconectividad y fiabilidad de la información.

Hacer una realidad la comparabilidad de la sostenibilidad entre empresas

La expectativa de la Unión Europea es que dentro de unos años el nivel de integración de la sostenibilidad entre empresas pueda ser comparada de manera sencilla por inversores y consumidores, de modo que suponga un fuerte impulso para la misma y facilitando las decisiones de inversión por parte de los inversores hacia las empresas más sostenibles.

Para conseguirlo se están introduciendo diferentes medidas en el marco regulatorio de sostenibilidad entre las que destaca el desarrollo de los [Estándares Europeos de información de sostenibilidad](#) (ESRS por sus siglas en inglés²⁷) y la obligación de reportar en un sistema legible por máquina, también denominado taxonomía digital.

Estas medidas se incorporan en la nueva directiva de informes de sostenibilidad corporativa (CSRD) y facilitará una línea de base que permitirá la comparabilidad de las divulgaciones corporativas entre empresas del mismo y diferentes sectores. La posibilidad de comparabilidad hará que la sostenibilidad se convierta en un elemento de competencia entre empresas.

Estas tendencias y la regulación en la que se sustentan se irán relacionando a lo largo de los siguientes apartados de este informe para entender su vinculación con las medidas adoptadas en el sector financiero, a través de la estrategia de finanzas sostenibles, y sus implicaciones finales para el tejido empresarial valenciano.

²⁷ European Sustainable Reporting Standards

Otras exigencias regulatorias de alto impacto en el tejido empresarial

La divulgación y la transparencia es uno de los principales instrumentos utilizados por el regulador europeo para impulsar la integración de la sostenibilidad corporativa, y ofrece información relevante para el funcionamiento de los mercados, no obstante, es solo uno de los pasos en el papel de las empresas para apoyar la transición de Europa, por lo que deben ir acompañadas de acciones hacia objetivos a largo plazo.

Con este objetivo, alrededor de la normativa sobre los informes corporativos de sostenibilidad se están configurando otra serie de normas, de carácter más específico que tratan de impulsar la sostenibilidad de las empresas desde sus actividades diarias y sus operaciones, influyendo en su modelo de producción. A continuación, analizaremos cada una de ellas para conocer su impacto en el tejido empresarial valenciano, y ahondar en sus sinergias.

Directiva de debida diligencia de sostenibilidad corporativa²⁸

El 23 de febrero de 2022, la Comisión adoptó esta directiva. Actualmente la propuesta se encuentra en el último paso para su aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo. Una vez adoptada, los Estados miembros tendrán dos años para transponer la Directiva a la legislación nacional y comunicar los textos pertinentes a la Comisión.

El objetivo de esta Directiva es fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable e integrar el cumplimiento de los derechos humanos y las consideraciones medioambientales en la cadena de valor y el gobierno corporativo de las empresas. La norma busca garantizar que las empresas aborden los impactos adversos de sus acciones vinculadas a sus cadenas de valor dentro y fuera de Europa.

La idea sobre la que se construye la propuesta de Directiva es que, las empresas que ya han alcanzado un nivel de madurez en la gestión de los aspectos ESG con la puesta en marcha de procedimientos, políticas y estrategias, por sus obligaciones de reporte, sigan avanzando en una mejor gestión y mitigación de los impactos que producen a lo largo de la cadena de valor. Para ello se establece un deber de diligencia debida de las empresas dirigido a identificar, poner fin, prevenir, mitigar y dar cuenta de los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente en las operaciones propias de la empresa, pero también en sus subsidiarias y sus cadenas de valor y suministro. Algunas de las grandes empresas obligadas por esta normativa necesitarán además tener un plan para

²⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52022PC0071>

garantizar que su estrategia comercial sea compatible con limitar el calentamiento global a 1,5 °C en línea con el Acuerdo de París.

La Directiva también introduce deberes para los directores de las empresas de la UE alcanzadas por la norma, por lo que tiene un impacto en el gobierno corporativo de estas empresas. Estos deberes incluyen establecer y supervisar la implementación de los procesos de debida diligencia e integrar la debida diligencia en la estrategia corporativa, además de tener en cuenta las consecuencias de sus decisiones sobre los derechos humanos, el cambio climático y el medio ambiente.

En relación con las empresas alcanzadas por esta normativa, la propuesta actual establece las siguientes y el periodo en que la norma entrará en vigor para cada una de ellas:

- Empresas de la UE con una media de más de 500 empleados y una facturación superior a 150 millones EUR
- Empresas de fuera de la UE con una facturación en la UE superior a 150 millones de euros en el ejercicio anterior al último ejercicio.

Estas empresas se verán impactadas en un **período de dos años desde la entrada en vigor de la directiva**, previsiblemente en 2025.

No obstante, el tamaño de empresa impactado todavía está pendiente de aprobación definitiva, siendo uno de los aspectos más polémicos de esta norma.

En la Comunitat Valenciana hay un total de 68 empresas que cumplen con estas condiciones. De las cuales 15 se encuentran el sector financiero y de seguros, 14 en el de comercio, 12 en la industria manufacturera y 7 en el de actividades profesionales, científicas y técnicas²⁹

En segundo lugar:

- Empresas de la UE con una media de más de 250 empleados y una facturación superior a 40 millones EUR, siempre que al menos el 50 % de la facturación se haya generado en uno o más de los siguientes sectores:
 - la fabricación o venta al por mayor de textiles, cuero, prendas de vestir y calzado;
 - la agricultura, la silvicultura, la pesca (incluida la acuicultura), la fabricación de productos alimenticios o el comercio al por mayor de materias primas agrícolas, animales vivos, madera, alimentos o bebidas;
 - la extracción de recursos minerales, la fabricación de productos metálicos básicos (excepto maquinaria y equipo) y el comercio al por mayor de recursos minerales y productos minerales básicos e intermedios.

²⁹ Datos Sabi junio 2022. Se han excluido aquellas empresas que tienen una matriz que consolida cuentas fuera de la CV

- Empresas de fuera de la UE con una facturación en la UE de entre 40 y 150 millones de euros, de la que al menos el 50% se haya generado en uno o varios de los sectores anteriores.

Estas empresas serán alcanzadas por la norma en un **período de cuatro años desde la entrada en vigor de la directiva**, previsiblemente en 2027.

La verdadera relevancia transformadora de esta norma reside en dos aspectos:

- Su efecto tractor desde las grandes empresas afectadas por la norma hacia todas las empresas que forman parte de su cadena de suministro, y por tanto proveedoras de ellas, muchas de ellas pymes. La norma establece que los socios comerciales con los que mantengan una relación comercial directa avalen el cumplimiento del código de conducta de la empresa y el plan de acción preventiva través de garantías contractuales. Por tanto, la norma actúa como una cascada contractual del proceso de diligencia debida.

La norma también establece que cuando se obtengan garantías contractuales de una pyme o se celebre un contrato con una pyme, las cláusulas empleadas serán justas, razonables y no discriminatorias y la empresa asumirá el coste de la comprobación por terceros independientes.

- La amplitud del impacto en todas las operaciones de la empresa, afectando a todas sus relaciones mercantiles directas e indirectas de la empresa y la totalidad de sus actividades, incluyendo entre otros el dicen, extracción, fabricación en todos sus procesos, el transporte, almacenaje y suministro de materias primas, productos, partes de productos hasta el final de su vida útil (la distribución, el transporte y almacenamiento del producto, el desmantelamiento del producto, su reciclaje, compostaje o vertido).

Como conclusión, la propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (Corporate Sustainability Due Diligence Directive Proposal) sí tendrá un importante impacto cuantitativo para las empresas españolas y valencianas, tanto por las empresas directamente obligadas por esta normativa, como por todas aquellas que tienen una relación comercial con éstas desde su cadena de valor (empresas proveedoras), entre las que se encuentran un importante número de pymes. Este impacto será en el medio plazo, junto con las que se deriven del acceso a la financiación e inversión las que tengan un mayor arrastre sobre empresas hasta ahora no obligadas, especialmente las pymes.

Planes de economía circular de la UE

Otra normativa con alto impacto sobre los procesos productivos de las empresas es la relativa a la integración de la economía circular.

La estrategia para impulsar la economía circular forma parte del conjunto de normas vinculadas a los objetivos del Pacto Verde y la neutralidad climática de la UE para 2050. Aunque las estrategias europeas de circularidad vienen se remontan a 2015, el pasado mes de marzo de 2022 la Unión Europea propuso el primer paquete de medidas para acelerar la transición hacia la economía circular. Entre sus objetivos está “Ampliar la escala de la economía circular, de los pioneros a los principales agentes económicos” y “asegurar que el marco regulador se racionalice y adapte a un futuro sostenible, que se maximicen las nuevas oportunidades derivadas de la transición” tal y como establece la Comunicación de la Unión Europea.

El nuevo paquete de economía circular contiene:

- Una propuesta de Reglamento sobre diseño ecológico de los productos sostenibles, que amplía el ámbito de aplicación y establece criterios mínimos de eficiencia energética, circularidad y reducción global de la huella ambiental y climática de los mismos.
- Una medida transitoria hasta la entrada en vigor del Reglamento, basada en un plan de trabajo sobre diseño ecológico y etiquetado energético para el periodo 2022-2024.
- Una estrategia con medidas para promover textiles sostenibles y circulares de aquí a 2030, acompañada de una consulta, hasta el 15 de mayo, sobre cómo ayudar al ecosistema textil a dicha transición.
- La revisión del Reglamento sobre productos de construcción de 2011.
- Y una propuesta de Directiva sobre capacitación de los consumidores para mejorar la información y protección contra las prácticas desleales.

Estas normativas, actualmente en desarrollo, tendrán un alto impacto en los productos, influyendo por tanto en los procesos productivos de las empresas. El paquete también anuncia propuestas legislativas complementarias, a través de las cuales la Comisión Europea estudiará la posibilidad de establecer principios de sostenibilidad y para regular los siguientes aspectos:

- Mejorar la durabilidad, reutilizabilidad, actualizabilidad y reparabilidad de los productos, abordar la presencia en ellos de sustancias químicas peligrosas e intensificar su eficiencia en cuanto al uso de energía y de recursos;
- Aumentar el contenido reciclado de los productos sin menoscabo de su rendimiento y su seguridad;
- Posibilitar la refabricación y el reciclado de alta calidad;
- Reducir la huella de carbono y la huella ecológica;
- Limitar el uso de productos de un solo uso y contrarrestar la obsolescencia prematura;

- Prohibir la destrucción de los bienes duraderos que no hayan sido vendidos;
- Incentivar los «productos como servicios» u otros modelos similares en los que los productores conservan la propiedad del producto o la responsabilidad por su rendimiento a lo largo de su ciclo de vida;
- Movilizar el potencial de digitalización de la información sobre productos, incorporando soluciones como pasaportes, etiquetado y marcas de agua digitales;
- Recompensar a los productos con arreglo a sus diferentes resultados en materia de sostenibilidad, por ejemplo, vinculando las prestaciones de alto nivel a los incentivos.

Aunque hasta ahora la normativa europea de economía circular se centraba sobre todo en productos vinculados con la energía, esta revisión normativa amplía este enfoque y, aunque prioriza grupos de productos como la electrónica, las TIC y los productos textiles, incluye otros como el mobiliario y los productos intermedios de alta resistencia como el acero, el cemento y los productos químicos, abriendo a su vez la puerta a la identificación de otros grupos de productos en función de su impacto ambiental y su potencial para la circularidad.

Es de esperar que el Plan de Acción de Economía Circular (PAEC 2021-2023) de España vaya adaptando esta evolución de la normativa europea e incorporándolo en los sucesivos planes de acción trienales.

Otro ámbito que estará en alza en los próximos años, por su reducción de la dependencia de materias primas vírgenes, es el vinculado con la reintroducción de materias primas secundarias (MPS³⁰) en el ciclo productivo. Este tipo de procesos requieren asegurar ser compatibles con la protección del medio ambiente y la salud de las personas, además de hacerse teniendo en cuenta una ubicación geográfica lo más próxima posible. Para ello será necesario superar la falta de confianza de los operadores a la hora de emplear estos materiales. El Ministerio de Transición ecológica ya ha anunciado distintas acciones para favorecer la certidumbre de los operadores y su impulso incluyéndolos en obra civil de la Administración General del Estado, la compra pública ecológica y generando mecanismos de financiación que potencien su uso

Podemos afirmar entonces que la normativa de economía circular, vinculada sobre todo con los productos y los residuos están en plena expansión, lo que irá trasladándose a la normativa española, impulsando un cambio progresivo y constante de los modelos productivos hacia su sostenibilidad.

³⁰ MPS abarca los conceptos jurídicos de subproducto y de fin de la condición de residuo según se definen respectivamente en los artículos 4 y 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El conjunto de normas hasta ahora analizadas se relaciona entre sí, configurando un marco regulatorio que empuja la estrategia europea de sostenibilidad, impulsándola cada una de ellas desde un ámbito, pero con el objetivo común de transformar el modelo económico europeo y la forma en que las empresas realizan sus actividades económicas.

A través de la siguiente figura se establecen las normas que forman parte de esta arquitectura normativa, y se muestra una idea de su interrelación

Figura 16: Interrelación de la normativa de Sostenibilidad Corporativa



Fuente: Elaboración propia

Timeline

Figura 17: Hoja de ruta de la normativa europea de Sostenibilidad Corporativa



Fuente: Elaboración propia

3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL SECTOR FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS QUE OPERAN EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Las finanzas sostenibles en Europa y su impacto en la empresa

Estrategia europea de finanzas sostenibles

La Estrategia Europea de finanzas sostenibles es la estrategia ideada por la Unión Europea con el objetivo de canalizar el capital público y fundamentalmente privado hacia inversiones sostenibles.

La Comisión Europea se dio cuenta que las inversiones necesarias para cumplir con el Acuerdo de París y los objetivos del Pacto Verde Europeo o Green Deal iban mucho más allá de la capacidad del sector público, esto hizo necesario idear esta estrategia que responde a la necesidad de orientar los flujos financieros privados hacia las actividades económicas sostenibles y la transición necesaria, asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Unión.

Como veremos más adelante, cuando analicemos su marco regulatorio y acciones concretas, la Estrategia de Finanzas Sostenibles contiene medidas dirigidas a los actores del mercado financiero, principalmente inversores, instituciones de crédito y aseguradoras, pero también a las empresas.

Aunque no forma parte de la Estrategia Europea de finanzas sostenibles hay otra estrategia europea que une sus esfuerzos a capitalizar las empresas europeas para su transformación, la Unión de los Mercado de Capitales (CMU)³¹. Esta iniciativa tiene como objetivo crear un mercado único para capitales en toda la UE que haga que la inversión y el ahorro circulen por todos los Estados miembros en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los inversores.

La primera estrategia para la Unión de Mercado de Capitales se realizó en 2015, pero la necesidad de nuevos impulsos de esta hizo que el 24 de septiembre de 2020 la Comisión

³¹ Capital Market Union

adoptara un nuevo plan de acción con 16 medidas legislativas y no legislativas con tres objetivos principales:

- Apoyar una recuperación económica verde, inclusiva y resiliente.
- hacer de la UE un lugar aún más seguro para ahorrar e invertir a largo plazo.
- integrar los mercados nacionales de capitales en un auténtico mercado único.

La necesidad de apoyar la recuperación económica tras la crisis de la COVID-19 y financiar las transiciones ecológica y digital han seguido impulsando esta estrategia, y el 25 de noviembre de 2021, la Comisión Europea adoptó un paquete de cuatro propuestas legislativas específicamente dirigido a garantizar que los inversores tengan un mejor acceso a los datos de las empresas, ayudando a conectar a las empresas de la UE con los inversores, mejorar su acceso a la financiación y ampliar las oportunidades de inversión para los inversores minoristas.

Una de estas medidas es la creación del Punto de Acceso Único Europeo (ESAP)³² del que ya hemos hablado, y que recogerá los informes corporativos de sostenibilidad de las empresas, que con la nueva directiva deberán tener obligatoriamente un formato digital y legible por máquina (taxonomía digital).

Por tanto, como hemos podido ver, ambas estrategias, la de finanzas sostenibles y la Unión de los Mercados de Capitales son complementarias y se refuerzan, compartiendo el objetivo de financiar una transición hacia la sostenibilidad en la Unión Europea

Marco regulatorio de Finanzas sostenibles y su plan de acción

Para impulsar la estrategia de finanzas sostenibles, la Unión Europea ha desarrollado un marco regulatorio dirigido a poner en marcha las acciones necesarias para su cumplimiento.

Las piezas clave de este marco europeo son, el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles que la Comisión Europea publicó en marzo de 2018 y que constituyó la base de la estrategia, y la Estrategia Renovada en materia de finanzas sostenibles que la Comisión publicó en junio de 2021 como complemento al plan de Acción de 2018 ante la necesidad de adaptarla debido al rápido avance de la normativa de sostenibilidad desde el momento de su publicación.

Estas dos iniciativas son en realidad las impulsoras del Reglamento de Taxonomía y de la modificación de la directiva de información no financiera, de las que ya hemos hablado y conocemos su trascendencia.

³² European Single Access Point

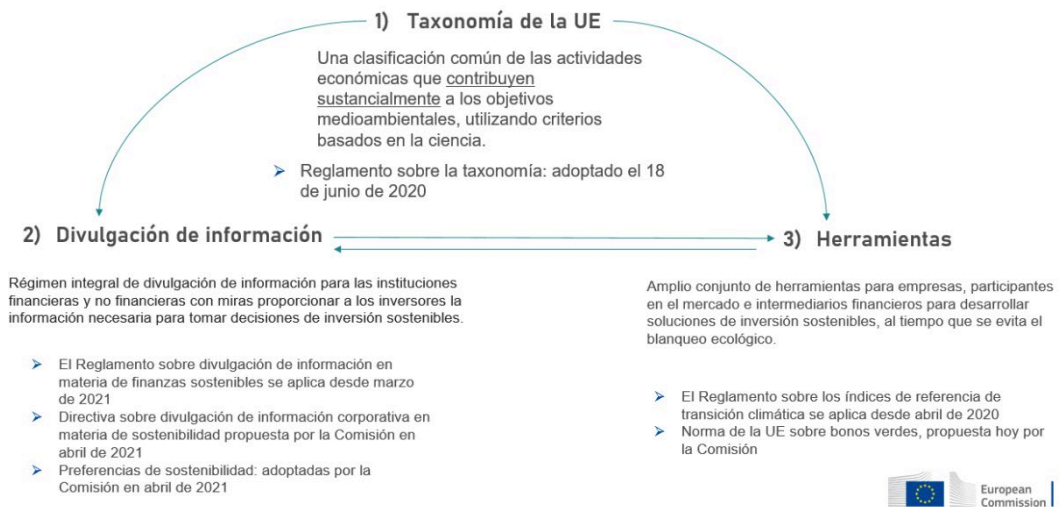
Por tanto, estas normas, junto con otras que también surgen de estas iniciativas, responden al cumplimiento de la estrategia de finanzas sostenibles, es decir, al objetivo de orientar el capital hacia inversiones sostenibles, transformando la economía y colocando a la sostenibilidad sea el motor para el cumplimiento del Pacto Verde o Green Deal, y de la recuperación de la UE tras la pandemia de COVID-19.

Por tanto, es la Estrategia Europea de finanzas sostenibles la que impulsa la transparencia corporativa y el plan de transición y transformación hacia la sostenibilidad, y no al revés.

En este gráfico publicado por la Comisión Europea, a raíz de su aprobación del Plan de acción de finanzas sostenibles en 2018 ya se puede ver la relación entre estas distintas acciones dirigidas a un mismo fin.

Figura 18: Marco regulatorio de financiación sostenible de la UE

2018: Los pilares fundamentales del marco de financiación sostenible de la UE



Fuente: Comisión Europea

Por tanto, el Plan de Acción estableció las bases para unas finanzas sostenibles a través de las siguientes medidas:

- Establecer un lenguaje común para las finanzas sostenibles, a través del sistema de clasificación de la Taxonomía de la UE, definiendo lo que es sostenible y señalando los ámbitos en los que la inversión sostenible puede tener mayor impacto.
- Crear etiquetas de la UE para los productos financieros «verdes» sobre la base de este sistema de clasificación de la UE. El objetivo es que los inversores puedan identificar fácilmente las inversiones sostenibles.
- Clarificar la obligación de los gestores de activos y los inversores institucionales de tener en cuenta la sostenibilidad en el proceso de inversión y reforzar los requisitos en materia de divulgación de información.
- Obligar a las empresas de seguros y de inversión a que asesoren a sus clientes sobre la base de las preferencias de estos en materia de sostenibilidad.
- Integrar la sostenibilidad en los requisitos prudenciales a través de los bancos y las compañías de seguros.
- Aumentar la transparencia de los informes corporativos a través de la normativa de información no financiera.

Tras este primer Plan, la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles Europea abre una nueva fase de la Estrategia de la UE en materia de finanzas sostenibles, poniendo el foco en la financiación de la transición de la economía real a la sostenibilidad, la inclusión, la resiliencia y la contribución del sector financiero y las ambiciones globales.

La estrategia renovada consta de **seis grupos de medidas**:

1. Ampliar las herramientas de financiación sostenible para facilitar el acceso a la financiación de transición.
2. Mejorar la posición de las pymes para acceder a la financiación de transición, proporcionándoles las herramientas e incentivos adecuados.
3. Aumentar la resiliencia del sistema económico y financiero frente a los riesgos de sostenibilidad.
4. Aumentar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad.
5. Garantizar la integridad del sistema financiero de la UE y supervisar su transición ordenada hacia la sostenibilidad.
6. Fomentar iniciativas y normas internacionales en materia de finanzas sostenibles y apoyar a los países socios de la UE.

Otro elemento importante de la estrategia es la propuesta de Reglamento para crear un estándar de bonos verdes en la Unión Europea de carácter voluntario.

Los bonos verdes son un tipo de deuda emitida por instituciones públicas o privadas para financiarse y, a diferencia de otros instrumentos de crédito, comprometen el uso de los fondos obtenidos con un proyecto medioambiental o relacionado con el cambio climático. Por tanto, es un instrumento dirigido a orientar el capital hacia proyectos o acciones sostenibles.

La propuesta de la Unión Europea a través de esta acción de la estrategia de finanzas sostenibles es crear un estándar voluntario de bono verde de alta calidad para todos los emisores (privados y soberanos) que facilite a las empresas y las autoridades públicas utilizar bonos verdes para captar fondos en los mercados de capitales a fin de financiar inversiones dirigidas a la transición de su economía.

El nuevo estándar de bonos verdes de la UE que se está diseñando tiene cuatro requisitos clave:

1. Los fondos captados mediante los bonos deben asignarse en su totalidad a proyectos que se ajusten a la taxonomía de la UE.
2. Debe haber plena transparencia sobre la forma en que se asignan los ingresos de los bonos gracias a unos detallados requisitos de información.
3. Todos los bonos verdes de la UE deben estar sometidos al control de un revisor externo para garantizar el cumplimiento del Reglamento y que los proyectos financiados se ajustan a la taxonomía. Se prevé una flexibilidad específica y limitada en este caso para los emisores soberanos.
4. Los revisores externos que presten servicios a los emisores de bonos verdes de la UE deberán estar registrados y supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, garantizando la calidad y fiabilidad para proteger a los inversores y garantizar la integridad del mercado.

La regulación de este estándar de bono también está dirigido a evitar el blanqueo ecológico o *greenwashing*.

En estos momentos, la propuesta de Reglamento se ha aprobado por la Comisión Europea y en sus próximos pasos se presentará al Parlamento Europeo y al Consejo en el marco del procedimiento legislativo.

Por otro lado, el Gobierno de España anunció el pasado mes de abril la creación de un Plan Nacional de Finanzas Sostenibles cuyos objetivos estratégicos son:

1. **Asegurar la transformación del sector financiero público y privado** hacia un nuevo modelo alineado con la neutralidad climática, preservando a la vez su viabilidad y estabilidad financiera.
2. **Mejorar la competitividad del sector financiero español** aprovechando las oportunidades de las finanzas sostenibles para la creación de valor a medio y largo plazo.
3. **Reorientar y alinear los flujos de capital hacia una economía de inversiones bajas en carbono** y más sostenibles, para fomentar la coherencia de las inversiones públicas con los objetivos del Acuerdo de París.

Este Plan Nacional también se alinea con el marco europeo de finanzas sostenibles y, por lo tanto, se configura en torno a los mismos pilares: Regulación de Taxonomía, estandarización y calidad de la información no financiera y emisión de bonos verdes.

También hay que resaltar que El Instituto de Crédito Oficial (ICO) emitió el pasado mes de mayo su cuarto bono verde por importe de 500 millones de euros con el objetivo de financiar proyectos sostenibles realizados por empresas españolas que contribuyan a dinamizar la transición ecológica, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan Nacional Español de Finanzas Sostenibles contendrán seis áreas de actuación que lo articularán:

1. Impulsar las **finanzas sostenibles a nivel internacional y europeo**.
2. Promover a España como referente en la emisión de instrumentos financieros sostenibles. Otorgando un papel central a la **emisión de bonos verdes soberanos** y el programa de bonos sostenibles, como importante emisor ESG.
3. Crear capacidades, **conocimiento y sensibilización** en materia de finanzas sostenibles. Se ha anunciado la creación de un foro español de finanzas sostenibles como espacio de encuentro entre el sector privado y la administración.
4. Promover una **adecuada coordinación administrativa**.
5. Fortalecimiento de la **gestión de los riesgos derivados del cambio climático y la transición energética**. Utilizando los mecanismos de la [Ley Española de Cambio Climático](#).

6. **Acompañar a las pymes en su adaptación al marco de finanzas sostenibles** sobre la base de proporcionalidad. La sostenibilidad de las pymes es un elemento clave a la hora de obtener financiación a coste reducido, beneficiarse de programas de financiación públicos que favorezcan modelos de negocios sostenibles y en general para mejorar su competitividad y resiliencia.

El impacto de la Estrategia en los actores del sector financiero y no financiero

La movilización del sector financiero es clave para redirigir los flujos de inversión hacia un modelo económico sostenible. Como hemos visto, la estrategia de finanza sostenibles y su marco regulatorio impulsan este papel clave del capital. Los actores del mercado financiero, a través de su rol financiador e inversor, son el elemento clave para movilizar al sector empresarial hacia la transición del modelo económico.

Al mismo tiempo, los riesgos relacionados con el clima pueden constituir un riesgo que podrían desestabilizar los mercados de capitales y causar trastornos en toda la economía de manera sistémica. Teniendo en cuenta estos dos factores, la oportunidad y el riesgo que la sostenibilidad puede suponer para el sector financiero y su función, el impulso de la normativa se dirige a dos objetivos:

- Hacer más sostenible el propio sistema financiero (*green finance*) para reducir sus riesgos.
- Y utilizar su papel transformador para la transformación de la economía (*green financing*) desde su doble rol de financiador e inversor.

Las estrategias del regulador para activar estos dos ámbitos de la sostenibilidad del sector financiero, el interno y el externo, se vehiculan a través de dos palancas: la transparencia y la gestión de riesgos.

Sostenibilidad interna del sector financiero

Al igual que en la sostenibilidad corporativa de las empresas no financieras, la transparencia es el elemento clave para impulsar la sostenibilidad de las empresas financieras y del sector financiero.

Las principales normas que regulan la transparencia vinculada con la sostenibilidad del sector financiero son el [Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles](#) (SFDR por sus

siglas en inglés) y el [Reglamento de Taxonomía](#), del que ya hemos hablado, pero que cuenta con una aplicación específica para las denominadas empresas financieras³³.

El [Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles](#) introduce obligaciones para los inversores institucionales y los gestores de activos respecto a cómo integran factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en sus procesos de gestión de riesgos, especificando los requisitos para integrar los factores ESG en las decisiones de inversión, e introduce normas para la clasificación de productos financieros.

Por tanto, los inversores y gestores de activos, en función de esta normativa tendrán que incluir en su página web y en la información precontractual del producto ofrecido información sobre la política de integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones en relación con las incidencias adversas de las decisiones de inversión o de asesoramiento sobre los factores de sostenibilidad. Por otro lado, tendrán que clasificar sus productos financieros o fondos en una de estas tres categorías:

- **“Verde oscuro” (Artículo 9 del reglamento).** Son los productos más sostenibles de todos, y tienen un objetivo de inversión sostenible, es decir, tener un impacto positivo en asuntos ambientales o sociales.
- **“Verde claro” (Artículo 8 del reglamento).** Fondos y/o productos que fomentan características sostenibles, ambientales o sociales. El objetivo es conseguir un determinado resultado ambiental o social.
- **“Gris” o integración ESG (Artículo 6).** El fondo o producto considera e integra los riesgos y oportunidades de sostenibilidad (ESG) en el proceso de inversión, o bien se declara expresamente como no sostenible y explica porque no ha considerado esos criterios ESG.

Estas medidas, que cubren a todos los participantes del mercado financiero de la Unión Europea y asesores, así como extranjeros que comercializan productos en la UE, van destinadas a ofrecer información a los inversores finales, evitando el *greenwashing* o blanqueo verde en las inversiones, aportando transparencia y confianza en el mercado respecto a las inversiones verdes.

Por otro lado, los actores del sector financiero también tienen obligaciones respecto a la aplicación del [Reglamento de Taxonomía](#), debiendo informar sobre la alineación de sus carteras de préstamos e inversiones con la taxonomía. Para ello, tendrán que obtener información de sus clientes, especialmente de aquellos que no publican la información.

³³ Como participantes del mercado financieros se identifican, entre otros, a aseguradoras que ofrezcan productos de inversión basados en seguros, empresas de servicios de inversión o entidades de crédito que presten servicios de gestión de carteras, fondos de pensiones de empleo y creadores de productos de pensiones y gestores de fondos.

Como consecuencia, aportar esta información será necesario para que las empresas accedan a la financiación, solo de este modo el sector financiero podrá obtener la información necesaria para sus estrategias de transición y el cumplimiento de la taxonomía.

Como estamos viendo la taxonomía europea se va a ir convirtiendo en la principal herramienta para que inversores, entidades de crédito y aseguradoras amplíen su apoyo a actividades ambientalmente sostenibles.

Figura 19: Régimen de divulgación sobre sostenibilidad de la UE para empresas financieras y no financieras

Norma	Directiva sobre Información corporativa de sostenibilidad (CSRD)	Reglamento de Información en materia de finanzas sostenibles	Reglamento de Taxonomía
Ámbito de aplicación	Empresas de más de 250 trabajadores y 40 millones de facturación y todas las empresas que cotizan en bolsa	Participantes en el mercado financiero y asesores financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Participantes en el mercado financiero • Empresas obligadas por la directiva de información corporativa de sostenibilidad
Información a divulgar	Informe de sostenibilidad corporativa en función de estándares europeos y sujeto a auditoría	Divulgación a nivel de entidad y producto sobre los riesgos de sostenibilidad y los principales impactos adversos	Porcentaje de facturación, inversión y gastos de explotación correspondiente a productos o actividades alineados con la taxonomía
Estado	Se prevé su aplicación a partir de 2025 sobre el reporte de 2024	Aplicable desde 10 de marzo de 2021	Aplicable desde enero de 2022. A partir de 2025 a empresas alcanzadas por CSRD

Fuente: Elaboración propia

El sector financiero como impulsor de sostenibilidad

Los factores ESG pueden tener un gran impacto en la cuenta de resultados y la liquidez de los actores del mercado financiero cambiando su perfil de riesgo de manera directa y rápida. La capacidad de los inversores, los bancos y las compañías de seguros para determinar y gestionar los riesgos de sostenibilidad en sus actividades, tanto para cumplir con la normativa, como para proteger su cuenta de resultados, es clave para la estabilidad financiera y la transformación de la economía hacia la transición.

Como consecuencia del impacto de estas normativas, los actores del sector financiero están adaptando sus principales palancas de negocio, la financiación a empresas, y particulares, y la inversión hacia la sostenibilidad, y analizando sus riesgos de financiación y de inversión, lo que repercutirá de manera directa en las empresas, impulsando su transformación a través de su necesidad de acceso al capital.

Desde el punto de vista de la financiación, destaca como uno de los instrumentos principales los préstamos “verdes”. Para considerar que un préstamo es “verde” deberá promover la sostenibilidad medioambiental y pueden clasificarse como las hipotecas verdes, líneas de crédito, préstamos verdes, así como proyectos de financiación especializada ligados a criterios ESG.

Desde el punto de vista de la inversión, destacan los bonos verdes y sociales orientados a financiar proyectos medioambientalmente sostenibles. Además, el capital de riesgo de impacto, los fondos de inversión y de pensiones cada vez tienen más en cuenta los criterios ESG en sus estrategias de inversión, invirtiendo en empresas que sigan modelos de negocio sostenibles y verdes.

Todas las iniciativas regulatorias puestas en marcha pretenden contribuir a garantizar que existe un marco reglado que garantiza y fomenta la inversión verde. Es indudable que actualmente el foco está puesto en los inversores institucionales, pero ya se está poniendo de manifiesto la necesidad de reglar para involucrar al pequeño inversor en esta nueva realidad, expandiendo el potencial de transformación. De este modo, las finanzas sostenibles a través de su influencia en el mercado financiero reorientarán la financiación y la inversión hacia tecnologías y negocios más sostenibles.

Hay que tener también en cuenta que el riesgo climático es solo uno de los factores ESG. A pesar de que actualmente es considerado como el más urgente, la [Autoridad Bancaria Europea](#) (EBA por sus siglas en inglés), y la mayoría de los supervisores bancarios nacionales hablan deliberadamente de «sostenibilidad», lo que incluye todos los tipos de riesgo ESG. En los próximos años veremos como la dimensión social y de gobernanza irán cogiendo fuerza en el análisis de riesgo financiero.

Otro de los instrumentos que impulsará la transformación de la economía a través del sector financiero es la iniciativa de la [Autoridad Bancaria Europea](#) (EBA), de exigir a los bancos que a partir de este año 2022 publiquen un [Ratio de Activos Verdes](#) (GAR ³⁴ por sus siglas en inglés), que identifique de manera comparable la financiación de actividades ambientalmente sostenibles según la taxonomía de la UE. Este indicador agregado sobre el total de activos elegibles en su balance deberá estar detallado en función de objetivos medioambientales y mostrará en qué medida las actividades de financiación en su cartera

³⁴ Green Asset Ratio (GAR)

bancaria están asociadas con actividades económicas alineadas con la taxonomía de la UE. y, por lo tanto, con el Acuerdo de París.

Esta ratio incluirá la totalidad de la cartera bancaria, por tanto, a empresas financieras y no financieras, incluidas pymes, así como los particulares y gobiernos locales se verán afectados por la consecuencia de esta nueva exigencia

En el ámbito nacional, la reciente [Ley 7/2021 de cambio climático y transición ecológica](#). establece que las entidades de crédito, con carácter anual, deberán incluir en su informe de relevancia prudencial, una evaluación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático vinculados con su actividad.

El informe deberá cubrir todos los riesgos de la transición hacia una economía sostenible identificados, así como las medidas que se vayan a adoptar para hacer frente a dichos riesgos. A partir de 2023, y con un enfoque prospectivo, las entidades también tendrán que comprometerse y publicar objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión alineados con el Acuerdo de París. El contenido de dicho informe todavía está pendiente de un desarrollo reglamentario, que deberá realizarse en el plazo de dos años desde la aprobación de la ley, pero la norma ya avanza que en cualquier caso incluirá los siguientes aspectos³⁵:

- La gobernanza de la entidad relacionada con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos climáticos.
- La estrategia aprobada para adaptarse al cambio climático y mitigar los riesgos asociados al mismo.
- Los impactos que los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático pudieran tener en las actividades de la organización y su estrategia, así como en su planificación financiera.
- Los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima y cómo estos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de las entidades.
- Por último, las métricas, escenarios y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático.

Como consecuencia del impacto de la estrategia europea de finanzas sostenibles y la normativa europea y nacional que la impulsa, el mercado financiero irá abandonando las inversiones en actividades y activos insostenibles, e irá aumentando progresivamente su inversión y su cartera de productos sostenibles.

³⁵ Artículo 32.2 y punto 5 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición ecológica

Este cambio del sector financiero implicará cambios en el tejido empresarial, y empujarán a las empresas y al mercado, a través de su acceso al capital, vía financiación o inversión. Las empresas y sectores menos alineados con la sostenibilidad y, en particular, a los más vulnerables y expuestos al cambio climático y la transición energética, serán empujados a cambiar su modelo de negocio y el resto de empresas deberán seguir diferentes estrategias empresariales de transición, pero todas ellas tendrán que ser capaces de comunicar a los financiadores e inversores sus riesgos ESG y las medidas que están adoptando en su alineación con los objetivos de sostenibilidad de la UE.

El principal reto, en un corto/medio plazo que se va a encontrar el sector financiero y el sector empresarial en relación con las obligaciones que les impone el marco regulatorio de finanzas sostenible, residirá en los datos. En este momento existe una brecha en relación con los datos que deben divulgar y tener en cuenta los inversores, gestores de fondos y financiadores y los datos de los que disponen respecto a las empresas beneficiarias. La Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), tiene como objetivo principal reducir esta brecha como hemos visto, no obstante, todo el tejido empresarial, incluso aquel que no está obligado por esta normativa, como las pymes, tendrán que hacer un gran esfuerzo en elevar su transparencia conforme a los requerimientos de esta normativa que ya hemos analizado.

En un medio/largo plazo el reto residirá en que realmente se avance en los procesos de transición tanto de las empresas financieras como las no financieras, asegurando la sostenibilidad del sistema financiero. Este reto irá en paralelo a una nueva dirección en los esfuerzos de la UE, que hasta este momento se han centrado principalmente en apoyar los flujos de inversión hacia actividades económicas que ya son sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Se está empezando a abordar, un marco más favorable para abordar el reto de financiar medidas provisionales en la transición urgente de actividades hacia la neutralidad climática y los objetivos medioambientales de la UE. En este sentido, la Comisión Europea ha solicitado el asesoramiento de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles sobre opciones que incentiven las inversiones en actividades económicas para la transición hacia la sostenibilidad. Este marco tiene que ver con el trabajo que está empezando a desarrollar la Plataforma con lo que se ha denominado la Taxonomía Extendida. Esta Taxonomía extendida tiene que ver justo con “extender” el marco actual para reconocer mejor y apoyar la inversión de pasos intermedios en el camino hacia la sostenibilidad.

El impacto de esta normativa, a nivel europeo y nacional, impactará en el sector financiero de la Comunidad Valenciana en igual medida que en el resto del territorio nacional, sin que puedan identificarse peculiaridades importantes. De igual manera, como se viene analizando en este punto, las exigencias de sostenibilidad del sector financiero en la Comunitat Valenciana repercutirán en el tejido empresarial valenciano, condicionando su acceso a la financiación y a la inversión.

Proyectos de inversión estratégica sostenible.

Análisis de criterios de sostenibilidad económica aplicables.

Los [proyectos de inversión estratégica sostenible](#) (PIES) se encuentran regulados en la Comunidad Valenciana por la [Ley 5/2014, de 25 de julio de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana](#)³⁶.

En base a esta regulación (art 17) se pueden definir como aquellos proyectos de inversión aquellos que tiene por objeto la ordenación, gestión y desarrollo de intervenciones territoriales de interés general y estratégico, de relevancia supramunicipal.

Los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles se encuadran en las actuaciones territoriales supramunicipales, y deben contar con un carácter estratégico. Pueden ser consideradas como tales desde el inicio, siendo así declaradas por el Consell, o pueden haberse implantado con anterioridad y posteriormente ser reconocidos como tales por su impacto en la creación de empleo, por mejorar la infraestructura verde del territorio o por aplicar soluciones sostenibles basadas en la naturaleza.

Los proyectos pueden ser de iniciativa pública, privada o mixta y localizarse en terrenos situados en uno o varios términos municipales.

En función de esta misma normativa, estos proyectos tienen que cumplir con una serie de requisitos, a continuación, se establecen los mismos de manera simplificada, haciendo hincapié en aquellos vinculados de manera más directa con la sostenibilidad ³⁷:

- Tener interés general desde un enfoque de criterios económico, social y ambiental, especialmente vinculado a la creación de empleo.
- Integración territorial: ser compatible con la infraestructura verde, integrarse en la morfología del territorio y el paisaje y conectar adecuadamente con las redes de movilidad sostenible, ponderando positivamente las de transporte público y los sistemas no motorizados
- Contar con un estudio de evaluación ambiental estratégica. que justifique que el territorio de ubicación pueda absorber el impacto asociado a la actividad

La descripción del proceso de tramitación se regula a través del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la [Ley de](#)

³⁶ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-9625-consolidado.pdf>

³⁷ Selección de requisitos con mayor vinculación con la sostenibilidad a partir de los requisitos generales de los proyectos de inversión sostenible establecidos en el artículo 17.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

ordenación del territorio, urbanismo y paisaje³⁸. Este procedimiento requiere valorar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, y en especial interés general desde un enfoque de criterios económico, social y ambiental, con una atención especial en la creación de empleo.

El enfoque de análisis de impacto desde criterios económicos, sociales y ambientales se corresponde con lo que en el ámbito de sostenibilidad se denomina “Triple Impacto” o “triple cuenta de resultados” (*Triple bottom line* por su denominación en inglés). Este enfoque trata de medir no solamente los resultados económicos, sino también el impacto de su actividad en el medio ambiente y en la sociedad. La dificultad de utilizar este criterio es que sus medidas no están estandarizadas y, por lo tanto, no son comparables.

Por lo tanto, es difícil encontrar referencias en la normativa europea en el uso este tipo de criterios o evaluación. En la normativa europea si encontramos referencias a los criterios ESG (Medioambientales, Sociales y de Gobernanza), de mayor aceptación y aplicación en el ámbito financiero y de inversiones, pero pese a ello no existe tampoco todavía un método de evaluación aprobado. La Comisión Europea ha estado años trabajando para establecer una taxonomía de los criterios ESG impulsado por la [Autoridad Europea de Valores y Mercados](#) (ESMA), el regulador de los mercados de valores de la UE, que destaca la necesidad de regular este aspecto al no encontrarse en este momento el mercado de calificaciones ESG y otras herramientas de evaluación regulado ni supervisado, por lo que requiere a la Unión europea a desarrollar requisitos regulatorios apropiados para garantizar su calidad y confiabilidad de herramientas de evaluación ESG.

Asimismo, para encontrar criterios aplicables de sostenibilidad económica, que desde la Consellería se puedan aplicar a los proyectos de inversión sostenible, las mejores referencias posibles se centran en la regulación de taxonomía, por su vinculación entre la sostenibilidad y los criterios financieros y de inversión. No obstante, esta regulación se encuentra todavía en desarrollo en cuanto a sus criterios técnicos de aplicación. Por otro lado, el criterio de “no producir un daño significativo” (*do no significant harm*) derivado también de la regulación de taxonomía, y del que ya hemos hablado, es un concepto que podría tener una utilidad aplicada a la evaluación de este tipo de proyectos.

El principio DNSH es un criterio de evaluación de impacto medioambiental que se incluye tanto en la Directiva de divulgación de finanzas sostenibles (SFDR) como en la regulación de taxonomía. Por otro lado, se ha incluido como un criterio preceptivo para la elegibilidad de todos los proyectos que opten a ser financiados por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su Plan de aplicación en España.

³⁸ Capítulo IV

En este último instrumento se utiliza la evaluación del criterio de una manera simplificada a través de un cuestionario³⁹ que podría servir de guía para su aplicación en este tipo de proyectos estratégicos de inversión sostenible, y que se puede encontrar en la sede electrónica de IDAE del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

No obstante, hasta que avance la regulación de la [Taxonomía Social](#), en estos momentos en un proceso todavía incipiente, el [criterio DNSH](#) tan solo tiene una aplicación en la dimensión medioambiental, por lo que el indicador clave más importante en la evaluación social de este tipo de proyectos en función de sus requisitos es el empleo acumulado generado que permite evaluar la aceptabilidad y garantizar la sostenibilidad regional.

³⁹ https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES_Proyectos_Singulares_II/12.AnexoI_Cuestionario_DNSH.pdf

4. ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SU IMPACTO

Las administraciones públicas tienen fundamentalmente dos ámbitos de actuación vinculados a la sostenibilidad ambiental, social y económica: por un lado, la implantación de los principios de sostenibilidad en su propia actuación (aplicación interna) y por otro, el impulso de ésta desde su rol como promotora de cambio social. La [Ley de responsabilidad social valenciana](#) recoge esta doble perspectiva.

El comité de regiones europeo establece un papel importante de las autoridades regionales y locales para el proceso de transición a una economía sostenible, si bien es cierto que el impulso de esta a través del marco regulatorio europeo se canaliza en los estados miembro a través de los organismos nacionales. Fomentar que se sobrepasen los mínimos exigidos por las leyes es un claro valor añadido que las administraciones públicas regionales y locales pueden proporcionar a los territorios, poniendo el foco en los beneficios económicos de la transición en relación con la competitividad, superando el mero cumplimiento regulatorio.

A continuación, se analizan las principales herramientas que, apoyadas en la normativa, y desde esta doble perspectiva, las administraciones públicas pueden poner en marcha para mejorar el impacto de la sostenibilidad, con especial referencia al ámbito de la Comunidad Valenciana.

Principios de sostenibilidad en la actuación interna de las Administraciones Públicas

Las administraciones públicas cuentan con diversas herramientas con base normativa para avanzar en su integración de la sostenibilidad. Esta mayor integración de la sostenibilidad en su actuación no solo le aporta coherencia, sino que favorece un efecto tractor respecto a aquellos actores del sector privado con los que colabora, incluidas las empresas con las que se relaciona y otras partes interesadas.

A continuación, se analizan los principales ámbitos con los que las administraciones públicas pueden favorecer, desde su actuación, este efecto tractor.

Contratación sostenible y compra pública responsable

La **contratación pública sostenible** o la **Contratación pública verde** (SPP o GPP por sus siglas en inglés respectivamente), es el modo en que las administraciones públicas logran satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, no únicamente a través de un análisis coste-beneficio que se limite a ellas mismas como organizaciones, sino con la visión de maximizar los beneficios netos para ellas mismas y el resto del mundo.

La contratación pública sostenible tiene en cuenta no solo los criterios tradicionales de precio y calidad, sino que introduce los criterios denominados de triple impacto: ambiental, económico y social de una manera equilibrada al adquirir bienes, servicios u obras. A través de introducir estos criterios la contratación pública puede ayudar a estimular una masa crítica de demanda de bienes y servicios más sostenibles que, de otro modo, sería difícil introducir en el mercado y permite movilizar las inversiones hacia proyectos ecológicos y sostenibles a nivel social⁴⁰.

El impulso de la contratación sostenible aparece reflejado en normativa europea, nacional y autonómica, y tiene su reflejo en los ODS a través de la meta 12.7 que persigue promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

Las Directivas europeas de Contratación vigentes ⁴¹ establecen oportunidades para promover la inclusión social a través del proceso de contratación pública.

Si analizamos la normativa nacional, vemos que la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** contempla la posibilidad de tener en cuenta aspectos medioambientales y sociales vinculados a los criterios de adjudicación del contrato (artículo 145) y de desempate (artículo 147), y solo de manera preceptiva y transversal cuando guarde relación con el objeto del contrato (artículo 1.3). No obstante, el planteamiento general es que “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y que para ello se evaluará criterios económicos y cualitativos. Entre estos últimos se establece que se “podrán” incluir aspectos medioambientales o sociales.

⁴⁰ https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

⁴¹ 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública

Por tanto, la norma plantea de manera general la toma en cuenta de estos criterios como accesorios y no desde una visión de triple impacto (económico, social y medioambiental), a no ser que tengan una vinculación muy directa con el contrato.

Del mismo modo el planteamiento de que los contratos se puedan adjudicar con arreglo a criterios basados en el cálculo del coste del ciclo de vida requiere de una “previa justificación en el expediente”. La generalización de medidas como esta supondría el tener en cuenta de una manera central la economía circular lo que podría ser eficaz en la promoción prácticas o contratación circular entendido como cuando “las autoridades públicas compran obras, bienes o servicios que buscan contribuir a ciclos cerrados de energía y materiales dentro de las cadenas de suministro mientras minimizan, y en el mejor de los casos, evitan los impactos ambientales negativos y la creación de desechos a lo largo de todo su ciclo de vida”. (EIT Clima-KIC, 2019)

Otro aspecto recogido por las normas es la garantía en la ejecución de los contratos de que los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional. En este sentido, la [Ley 18/2017, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social](#) también recoge beneficios en la contratación pública para las entidades valencianas consideradas socialmente responsables. El artículo 26 de esta ley establece que tener esta consideración o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa “se considerará un criterio de desempate en la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre contratos del sector público”.

No obstante, hay dos puntos de su articulado con mayor potencial respecto al impulso que desde la contratación pública se puede dar a la integración de la sostenibilidad en el ámbito privado. Uno de ellos es el posicionamiento en su artículo 12.1 de que “Las administraciones públicas usarán la contratación pública como instrumento estratégico para incorporar en los pliegos de contratación criterios sociales, ambientales, éticos, de transparencia y los derivados de otras políticas públicas, en el marco de la normativa básica estatal en materia de contratos públicos”. Esta concepción como instrumento estratégico parece un buen punto de base para una aplicación en la contratación sostenible de la Generalitat Valenciana más acorde al nivel de exigencia y velocidad que la hoja de ruta dotará a la sostenibilidad corporativa.

Por otro lado, la introducción en el artículo 13. 2. De la posibilidad de que las administraciones públicas incluyan en la contratación pública criterios relativos al cumplimiento del principio de transparencia también abre la puerta a tener en cuenta criterios de transparencia corporativa alineados con la estrategia de sostenibilidad europea.

Para que estos preceptos puedan tener un impacto en el impulso de la sostenibilidad precisan de un desarrollo reglamentario que faciliten su aplicación, tal y como establece el propio artículo 13.4 de esta ley.

Más allá de la normativa encontramos iniciativas y planes dirigidos a impulsar la contratación pública verde. En este sentido, a nivel nacional contamos con el [Plan de Contratación Pública Ecológica 2018 - 2025](#)⁴². Este Plan abarca a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y establece como sus principales objetivos los siguientes:

- Promover la adquisición por la administración pública de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental.
- Servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía circular.
- Garantizar un uso más racional y económico de los fondos públicos.
- Promover cláusulas medioambientales en la contratación pública.
- Dar publicidad sobre las posibilidades que ofrece el marco jurídico de la contratación pública ecológica.

Este Plan recoge una serie de criterios medioambientales generales de contratación, de carácter voluntario, que podrán ser incorporados a los pliegos de contratación como criterios de selección, de adjudicación, especificaciones técnicas y condiciones especiales de ejecución. También establece un grupo de 20 bienes, obras y servicios prioritarios, de acuerdo con los criterios de contratación ecológica de la UE, entre los que destacan la construcción, el suministro de electricidad, los servicios y productos de limpieza, el material tecnológico y los sistemas de climatización y transporte.

Si tenemos en cuenta los datos disponibles en relación con la contratación pública y la contratación pública sostenible se puede valorar con claridad como un mayor impulso de esta puede tener un alto impacto en el avance de la sostenibilidad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Actualmente, la contratación pública supone aproximadamente un 17 % del PIB de España, lo que convierte a las administraciones públicas en el mayor contratante por volumen e influencia sobre el mercado y el entorno. Tiene por tanto un potencial de cambio significativo, produciendo un efecto en cascada sobre los hábitos de consumo de las empresas y la ciudadanía.

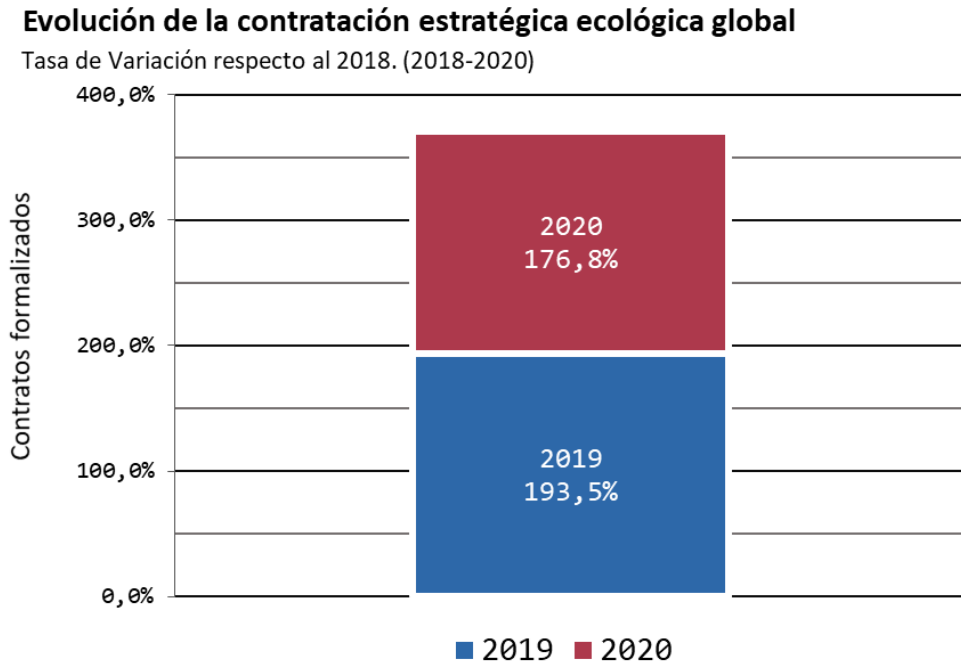
En 2021 la licitación correspondiente a la administración de la Generalitat Valenciana fue un 3,6% respecto del total nacional, (530 millones de euros), lo que supuso un importante ascenso del 42% respecto a la llevada a cabo el año precedente ⁴³.

⁴² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1394

⁴³ <https://hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2022/T6/EUR/PUNTO1.pdf>

En la práctica, y atendiendo a los datos disponibles, a partir del Informe de la contratación pública en España en 2018, 2019 y 2020⁴⁴ la contratación verde o ecológica se ha incrementado en un 176,8% entre 2018 y 2020, pasando de 9.183 contratos en 2018 a 25.415 en 2020.

Figura 20. Incremento de la contratación verde en España



Fuente: Dirección General de Patrimonio del Estado. Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, también es significativo que el 62,9% de los contratos formalizados (contratos generales no específicamente contratación verde o sostenible) en 2020, según datos del mismo informe, se han realizado con PYMES, lo que ofrece un importante potencial de impulsar entre ellas la contratación sostenible.

Estos datos dan idea del potencial de la contratación sostenible, pero teniendo en cuenta que las regulaciones analizadas responden a otro momento en relación con el marco regulatorio y la estrategia europea de sostenibilidad es necesario dotar a la misma de un enfoque estratégico y vincularla a los objetivos de la Comunidad Autónoma para el impulso de la sostenibilidad como factor de competitividad empresarial y de la propia administración pública.

⁴⁴ <https://www.hacienda.gob.es/Lists/DGPatrimonio/junta%20consultiva/trienal2021.pdf>

Atendiendo a todo lo expuesto encontramos que los criterios vinculados con la sostenibilidad son establecidos como una posibilidad, un ámbito a justificar, o desde el punto de vista del mero cumplimiento de la ley. Este tratamiento normativo es entendible teniendo en cuenta el momento en que se formuló la ley (que supuso la trasposición de aspectos incluidos en las Directivas 2014/25/EU y 2014/25/EU) pero, tras el impulso que está tomando y tomará la sostenibilidad corporativa a través de la hoja de ruta europea, resulta poco ambicioso.

Gestión responsable y la transparencia de la actividad pública vinculada a la sostenibilidad

En los últimos años las administraciones públicas han hecho grandes esfuerzos en relación con su transparencia, pero lo ha hecho fundamentalmente con un enfoque vinculado a la rendición de cuentas y no tanto con un enfoque estratégico.

En este sentido, las administraciones públicas van por detrás del sector privado en lo que respecta a las divulgaciones ESG, algo que llama la atención debido a su papel impulsor de este tipo de políticas.

La normativa europea de información no financiera y su trasposición a la normativa española, a través de la [ley 11/2018](#) de 29 de diciembre, no exigen a las administraciones públicas la obligación de divulgar informes de sostenibilidad. No obstante, en el ámbito internacional y europeo existen iniciativas que indican que este aspecto cambiará en un medio plazo, y las administraciones públicas tendrán en el futuro mayores obligaciones en este sentido siendo probable que los organismos del sector público se vean presionados para adoptar estándares que sean iguales o más rigurosos que los adoptados por las empresas.

Una de estas iniciativas es la que actualmente está siendo promovida por el [Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público](#) (IPSASB, por sus siglas en inglés). El Consejo ha lanzado durante este año dos primeras consultas para discusión pública sobre el desarrollo de un marco de informes de sostenibilidad para el sector público. El proceso de consulta está abierto hasta el 9 de septiembre de 2022 y una de las iniciativas tiene que ver con el avance de los informes de sostenibilidad del sector público⁴⁵. El documento plantea un enfoque de desarrollo de estas orientaciones a un ritmo acelerado, con la posibilidad de publicar la orientación inicial para finales de 2023.

⁴⁵ <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/05/Advancing-Public-Sector-Sustainability-Reporting.pdf>

Otra de las iniciativas es la impulsada por el *Global Reporting Initiative* (GRI), organización privada internacional cuyo fin es impulsar la elaboración de memorias de sostenibilidad en todo tipo de organizaciones, e impulsor de unos de los estándares más ampliamente utilizados en el reporte de sostenibilidad. GRI publicó un documento piloto dedicado a entidades públicas ya en 2005, y posteriormente en 2010 publicó un nuevo suplemento específico.

Otra iniciativa a nivel nacional es la adoptada por el Gobierno de Reino Unido, que a través de su compromiso *Greening Government Commitments* (GGC⁴⁶) ha publicado una guía denominada *Sustainability Reporting Guidance*⁴⁷ (2021-2022) que establece una guía para la divulgación de sostenibilidad en todo el sector público de Reino Unido

En estos momentos son iniciativas incipientes, y solo los gobiernos más avanzados están integrando el reporte de sostenibilidad en sus administraciones públicas, aunque todo parece indicar que en el futuro esta práctica se extenderá. Las administraciones que no sean capaces de ir adoptando este tipo de políticas internas activas en relación a la sostenibilidad corren el riesgo de quedar atrapadas si no comienzan a prepararse. La recopilación de información requerida es compleja probablemente precisará de nuevos procesos de control interno para garantizar que se está avanzando en el cumplimiento de los compromisos y objetivos planteados. Los avances en sus políticas de descarbonización y adopción de criterios ESG pueden ser las primeras exigencias que se encuentren.

En este sentido la *Ley de Fomento de Responsabilidad Social de la Generalitat Valenciana* es pionera al contemplar en su articulado distintas medidas dirigidas a aumentar la transparencia de la Generalitat Valenciana en el ámbito de la sostenibilidad.

En concreto, su artículo 18 prevé que la Conselleria de transparencia y Responsabilidad Social elabore una memoria anual en la que se recoja el conjunto de políticas medidas y acciones llevadas a cabo en materia de Responsabilidad Social por la administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

⁴⁶ <https://www.gov.uk/government/collections/greening-government-commitments>

⁴⁷ https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1030665/Sustainability_Reporting_Guidance_2021-22.pdf

También se establece el desarrollo de un [Plan Valenciano de Responsabilidad Social](#) como “instrumento de planificación y gestión de la Generalitat para llevar a cabo su política en coordinación con los planes estatales en la materia. En este se fijarán los objetivos, las medidas, actuaciones y los indicadores a adoptar durante su vigencia”⁴⁸.

La adopción de estas medidas puede dotar de un papel pionero a la Comunidad Valenciana en el ámbito del reporte de sostenibilidad del sector público, adelantándose a una exigencia que, como hemos visto con probabilidad se establecerá en el futuro para todas las administraciones públicas.

Esta mayor exigencia en la información de sostenibilidad de las administraciones públicas no tiene solo que ver con la transparencia o una posible exigencia regulatoria futura, sino que tiene un enfoque más pragmático. Contar con información de alta calidad, confiable y comparable puede ser clave para que las administraciones públicas puedan no solo demuestren que están respondiendo a la emergencia climática y poder justificar las acciones que están adoptando, sino también para tomar medidas como elevar los impuestos o realizar cambios significativos en la forma en que vivimos nuestras vidas desde las políticas públicas.

Este impulso general de la transparencia de las administraciones públicas en general, y la valenciana en particular, tienen un amplio margen de mejora para avanzar en la divulgación de su sostenibilidad.

El avance de la divulgación de información de sostenibilidad por parte de la Generalitat Valenciana puede contemplarse no únicamente desde la perspectiva de la transparencia y la responsabilidad de las administraciones públicas, sino también con un enfoque estratégico en su rol impulsor de la sostenibilidad en su territorio.

Para que la gestión y divulgación de la sostenibilidad de la administración pública valenciana tenga este potencial estratégico hay varios factores que deberían tenerse en cuenta:

- La importancia de hacerlo alineada con la hoja de ruta y el marco regulatorio de la UE. De manera que el tejido empresarial valenciano pueda identificarlo con sus propias obligaciones en esta materia
- Abarcar toda la dimensión de la sostenibilidad: social, medioambiental y de gobernanza y con un enfoque de triple impacto.
- Hacerlo con un enfoque integrado.

⁴⁸ Artículo 17.1 LFRS

La administración pública como impulsora de la sostenibilidad en su territorio

Como ya se ha comentado en la introducción de este apartado, junto con su sostenibilidad interna la administración pública tiene un papel impulsor de la sostenibilidad y los procesos de transición en su territorio. Si bien las empresas del sector privado son las que tienen un papel decisivo en que se alcancen los objetivos de sostenibilidad, el sector público tiene la responsabilidad de diseñar, liderar y acompañar a la sociedad y los diferentes agentes económicos en el logro de estos objetivos.

En este sentido las estrategias territoriales pueden proponer intervenciones de una forma integrada, pero teniendo en cuenta las circunstancias locales y regionales. Para orientar los procesos de transición la Comisión Europea ha publicado en 2021 una [Guía para los responsables políticos nacionales y regionales para la promoción de las transiciones hacia la sostenibilidad en el marco del pacto verde europeo con la política de cohesión](#)⁴⁹.

La guía contiene herramientas, metodologías y medidas concretas que puedan aplicarse en el contexto de la política de cohesión de la UE, y se dirige principalmente a las autoridades de programación y gestión a escala nacional y regional.

Esta guía aborda los aspectos clave a la hora de dirigir un proceso de transición que se pueden resumir en los siguientes pasos:

- Desarrollar una visión de un futuro sostenible y formular vías para alcanzarlo.
- Implantar un sistema de gobernanza proactiva para gestionar la transición.
- Respaldar la innovación para desarrollar soluciones sostenibles.
- Respaldar la implantación de innovación y la eliminación gradual de prácticas insostenibles.
- Garantizar una transición justa para que la transformación beneficie a todos.
- Aplicar enfoques territoriales específicos (por ejemplo, ciudades, zonas rurales, regiones mineras).
- Integrar la sostenibilidad en los programas y proyectos.

⁴⁹ https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/reports/2020/report-on-a-toolkit-for-national-and-regional-decision-makers-supporting-sustainability-transitions-under-the-european-green-deal-with-cohesion-policy

Abordar estos pasos conlleva un proceso ambicioso de diseño de un plan estratégico para la transición a nivel regional. Desde un enfoque menos exhaustivo, a continuación, se indican aspectos iniciales a tener en cuenta por parte de la administración pública y la Generalitat Valenciana, aprovechando mecanismos e impulsos existentes para favorecer un proceso de transición en la Comunitat Valenciana.

Entre estos aspectos se destaca la necesidad de que las medidas adoptadas estén alineadas con la hoja de ruta europea de sostenibilidad, la financiación de la transición y la capacidad de captar inversión privada.

Transición alineada con la hoja de ruta europea

El liderazgo de la sostenibilidad que impacta en nuestro territorio reside en la Unión Europea. Pese a que el Gobierno de España lidere a nivel nacional la aplicación de la hoja de ruta europea de sostenibilidad, obtener un conocimiento anticipado de la manera en que ésta se va desarrollando en el ámbito europeo, permite adelantarse a las medidas que serán adoptadas, ganando tiempo para su planificación. Encontrar el equilibrio entre conocer con anticipación los cambios pautados por la Unión Europea, pero ser eficiente en su aplicación cuando existe suficiente información y garantía jurídica sobre su implementación es un tema clave.

El cambio de modelo económico que impulsa la sostenibilidad constituye un nuevo paradigma que requiere de un enfoque con visión estratégica. En este sentido, el consejo de la OCDE ha emitido una [Recomendación del Consejo sobre coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible](#)⁵⁰. Esta recomendación pretende dotar de “mecanismos institucionales e instrumentos normativos necesarios a los responsables de la elaboración de políticas para el apoyo y el fomento de políticas coherentes para el desarrollo sostenible, con el objetivo de cumplir con los compromisos universales formulados con arreglo a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

⁵⁰ (2019) <https://www.oecd.org/governance/pcsd/recommendation-on-policy-coherence-for-sustainable-development-esp.pdf>

En este sentido la OCDE resalta la importancia de que esta visión estratégica que incluya:

- Un compromiso político sin precedentes, con un viraje en la manera de hacer política que necesariamente debe afectar a toda la función y estructura del gobierno y distintos niveles de la administración pública (coherencia vertical).
- Un planteamiento a largo plazo.
- La integración política de las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible, la social, económica y ambiental (coherencia horizontal).

La administración pública como financiadora

Los mecanismos de financiación y ayudas públicas son otro instrumento de impulso de la sostenibilidad por parte de las administraciones públicas. Estos mecanismos están incorporando cada vez más criterios ambientales, económicos, sociales y de gobernanza en ayudas cuyo objeto no está directamente vinculado a estos criterios, configurándolo por tanto como un elemento de impulso de la sostenibilidad con carácter transversal.

Por tanto, los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) han pasado de ser un concepto en el campo de la inversión de impacto privado a todo el mercado de inversión responsable, incluido a los inversores institucionales y públicos configurándose como una evolución y ampliación del principio de contratación pública ecológica.

Las administraciones públicas en general, y en concreto, la administración pública valenciana tiene la oportunidad, a través de su acción financiadora, de impulsar los procesos de transición del tejido empresarial. Para ello disponen de los instrumentos que la normativa europea⁵¹ ha desarrollado con este objetivo, como son:

- **El Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRTR)**, con un doble objetivo: mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, para una doble transición, ecológica y digital. Al menos el 37 % de la financiación que reciben los Estados Miembro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se tiene que dedicar a inversiones y reformas que apoyen los objetivos climáticos.
- **Presupuesto plurianual de la UE (2021-2028)**. Al menos el 30 % debe dirigirse a inversiones y reformas que apoyen los objetivos climáticos.

⁵¹ https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal/finance-and-green-deal_es

- [Plan de Inversiones para una Europa Sostenible](#), que incluye el Mecanismo para una Transición Justa, dirigido a movilizar importantes inversiones durante 2021-2027 para ayudar a los ciudadanos de las regiones más afectadas por la transición.
- [El Programa InvestEU](#) que destinará al menos el 30 % de sus fondos a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos climáticos.

Figura 21: Mecanismos de ayuda europeos para la transición



Fuente: Comisión Europea

Un aspecto que considerar es, que en relación con las medidas que se están incluyendo en los instrumentos de ayuda, solo se están teniendo en cuenta los factores medioambientales, sin valorar en estos momentos los aspectos sociales y de gobernanza. Esto tiene que ver con las diferentes velocidades de la normativa en cada uno de estos ámbitos, y de manera muy especial con la regulación de taxonomía, que en estos momentos solo aparece regulada en su dimensión medioambiental, aunque se está avanzando significativamente en la taxonomía social y es de esperar que a partir de 2023 se pueda contar con alguna regulación en este ámbito a través de actos delegados de desarrollo del Reglamento de Taxonomía.

Uno de los instrumentos de financiación principales en el que se han introducido estos criterios en las ayudas ha sido el del Mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRTR). Este mecanismo de ayudas es la pieza central del [programa Next Generation EU](#).

El objetivo de este programa es doble:

- Impulsar en el corto plazo la actividad económica y la creación de empleo para contrarrestar el impacto de la pandemia.

- Apoyar un proceso de transformación estructural con un enfoque a medio y largo plazo respectivamente con miras a aumentar el crecimiento potencial y reforzar la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

Es importante que el primer objetivo no deje sin efecto el segundo, poniendo en riesgo un abordaje de transformación a medio y largo plazo, es decir un enfoque de inversión para la transformación en la que la neutralidad climática y la transición digital sean el objeto principal de las reformas e inversiones.

En este sentido se exige que las medidas financiadas por el Mecanismo e incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital, con un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del Plan. El PRTR español ha aumentado estos porcentajes de contribución a un 39,7% en la transición ecológica y el 28,2% para la transición digital.

Para asegurar el cumplimiento de estos porcentajes se establece un cálculo de la contribución a través de dos metodologías:

- La «metodología de seguimiento para la acción por el clima» (etiquetado verde).
- Y la «metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo».

Los procesos de cálculo están contemplados en los Anexos VI y VII respectivamente del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

Por ello, el [Reglamento \(UE\) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#) introduce el principio de “no causar un perjuicio significativo o do no significant harm (DNSH por sus siglas en inglés) como principio a establecer en las diferentes medidas, tanto las reformas como las inversiones, que propongan los Estados miembro y condición indispensable para que un proyecto sea elegible y por tanto receptor de fondos europeos vinculados al [programa Next Generation EU](#).

Este principio, proviene de la regulación de Taxonomía ambiental europea de la que ya hemos hablado, y asegura que la reforma o inversión no causa un daño significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento de Taxonomía de la UE, publicado en junio de 2020:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Para que las actividades económicas puedan ser calificadas como ambientalmente sostenibles y, por tanto, ser candidatas a ser financiadas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. contribuir sustancialmente a, al menos, uno de los seis objetivos medioambientales enumerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. no perjudicar significativamente ninguno de los objetivos medioambientales mencionados anteriormente

Por su relevancia, este criterio ha sido objeto de un tratamiento amplio por parte de la Comisión Europea que, través de la publicación de una guía técnica,⁵² que aporta a los Estados miembro una serie de orientaciones adicionales sobre esta cuestión.

El impacto de este principio no acaba en la fase de planificación, sino que se extiende a “todos los niveles de ejecución” de las reformas e inversiones, de modo que los gestores administrativos deberán cumplir y acreditar su cumplimiento en todas las fases del proceso de ejecución efectiva constituyéndose como un verdadero “filtro verde” de todas las acciones.

Captación de inversión privada. Financiar la transición.

La Unión Europea reconoce que la financiación pública no será suficiente para sufragar el coste de la transición a un nuevo modelo económico. Este principio también es aplicable a nivel regional, donde la Comunidad Valenciana y su tejido empresarial tendrán que ser capaz de captar la inversión que les permita realizar los cambios tecnológicos y productivos que serán exigidos por el marco regulatorio europeo.

Como ya hemos comentado con anterioridad en este informe, este marco regulatorio responde en gran parte a facilitar esta captación de inversión, no obstante, el tejido empresarial tendrá que saber hacer un uso estratégico de estas herramientas y captar efectivamente esta inversión.

Existen dos antecedentes exitosos, en el ámbito de captación de inversión en la Comunidad Valenciana, que pueden resultar similares. Uno de ellos es el proceso de internalización del tejido empresarial valenciano, y el otro la captación de inversión para el ámbito emprendedor o el ecosistema de *Start Ups*. En ambos casos, claramente las empresas han

⁵² https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?toc=OJ%3AC%3A2021%3A058%3ATOC&uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.058.01.0001.01.SPA

tenido que realizar importantes esfuerzos e inversiones iniciales para ser capaces de atraer capital, y de igual manera, las empresas requerirán el apoyo de las administraciones públicas.

En la comunicación del Pacto Verde, la Comisión se comprometió a "empoderar a las comunidades regionales y locales". En 2020, el Comité de las Regiones (CdR) de la UE lanzó la iniciativa *Green Deal Going Local* tiene como objetivo garantizar que las regiones y ciudades participen en la implementación del Green Deal.

Las administraciones públicas a nivel europeo, nacional, regional y local son impulsores clave de la transición hacia una economía sostenible. La capacidad regional de captar inversiones afectará cómo y en qué medida las regiones pueden contribuir a las transiciones de sostenibilidad a corto y mediano plazo.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las transiciones no son solo procesos creativos, sino también destructivos, en los que un antiguo sistema es reemplazado por otro. Esto requiere el cambio de recursos, incluidos los recursos financieros, lo que a su vez requiere limitar o evitar el gasto en tecnologías y soluciones dañinas para el medio ambiente. La cuestión de qué no financiar es tan importante como la cuestión de dónde asignar los fondos. Este enfoque de evitar gastar en soluciones dañinas para el medio ambiente también está en línea con el principio de "no hacer daño" del Pacto Verde Europeo.

Un enfoque ambicioso, en el que solo se permite la financiación de los proyectos más sostenibles, puede contribuir a las transiciones, mientras que un enfoque menos ambicioso, en el que solo se excluyen de la financiación los proyectos más perjudiciales para el medio ambiente, puede considerarse una herramienta clásica de integración que puede limitar los impactos ambientales negativos del gasto, pero no contribuirá significativamente a lograr una transición hacia la sostenibilidad.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL VALENCIANO

La hoja de ruta europea de sostenibilidad y su trasposición a la normativa española van a suponer una alta exigencia para las empresas valencianas. Junto con la digitalización la sostenibilidad es el otro gran reto del que dependerá su competitividad en el futuro.

A su vez la adaptación hacia un modelo económico sostenible supone una gran oportunidad para el tejido empresarial valenciano en relación con el aumento de su competitividad y la captación de inversión para su transformación y crecimiento.

Por tanto, la integración de la sostenibilidad por las empresas valencianas puede suponer un riesgo o una oportunidad en función de cómo se realice el proceso de transformación y transición, que deberá tener en cuenta al mismo tiempo la sostenibilidad y rentabilidad de las empresas.

Impacto de la regulación y las políticas de sostenibilidad en el tejido empresarial valenciano.

Para analizar el impacto en las empresas valencianas del nuevo marco regulatorio de sostenibilidad, marcado por la hoja de ruta europea, analizaremos a continuación los impactos cuantitativos, es decir, si en función de este nuevo marco regulatorio hay más empresas obligadas por dicha regulación, y en segundo lugar los impactos cualitativos o que afectan al modo en que las empresas realizan sus procesos.

Por otro lado, se hará referencia a la intensidad de los cambios, ya que en el análisis del impacto no solo es importante conocer el nivel o profundidad de los cambios, sino también el tiempo en que estos tendrán que ser implementados, ya que de estas dos variables depende el ritmo de adaptación, y por tanto el grado de exigencia real.

Impacto cuantitativo

Con relación a la obligación de publicar informes de sostenibilidad corporativos (anteriormente Estados de Información no financieros), como ya hemos explicado, la normativa española va por delante respecto a la europea y desde enero de 2021 exige la obligación de reportar a las empresas a partir de 250 trabajadores y 40 millones de facturación, algo que la nueva directiva europea no prevé hasta 2025. Por lo tanto, la entrada en vigor de la nueva directiva no supondrá en el ámbito español ni en el de la Comunitat, un mayor número de empresas obligadas, a excepción de las pymes cotizadas, empresas que sí tendrán esta obligación a partir de 2026, aunque el impacto de este cambio no es demasiado significativo en el tejido empresarial español ni valenciano.

Por tanto, un aspecto a tener en cuenta es que, al optar el marco regulatorio español por ser más exigente que el europeo, adelantándose en la obligación para las empresas a partir de 250 trabajadores respecto a otros estados miembro, las empresas españolas y valencianas cuentan con una ventaja en la adquisición de experiencia en el ejercicio de reportar. Esto supone una oportunidad de ofrecer informes de mayor calidad y por tanto más competitivos respecto a otras empresas europeas en el momento en que éstas empiecen a estar obligadas. Conviene recordar, como ya se ha expuesto anteriormente, que en el futuro el nivel de integración de sostenibilidad será un ámbito de comparación entre empresas y por tanto podrá suponer una ventaja competitiva en relación con la captación de inversión y clientes.

Actualmente el número de empresas obligadas a publicar información no financiera en la Comunitat valenciana son 289 ⁵³, de las cuales 79 pertenecen al sector industrial, 51 al sector comercio, 41 actividades financieras y 25 a actividades profesionales y técnicas

Debido al tamaño de las empresas, y el gran número de pymes en el tejido empresarial, el número puede no parecer muy significativo, pero hay que tener en cuenta que esta obligación implica a las empresas más grandes y con mayor facturación y una contribución al PIB de la CV. Además, estas empresas tienen una capacidad tractora respecto a un gran número de empresas menores en tamaño, que son sus proveedoras, por lo que su peso relativo es muy relevante en la economía valenciana.

De entre las 289 empresas obligadas a reportar en la Comunitat Valenciana, 221 han comenzado a tener la obligación por primera vez este año. Son empresas que se encuentran en el margen entre 250 y 500 trabajadores, y que hasta 2021 no estaban obligadas a reportar, por lo que cuentan con poca experiencia en el desarrollo de informes

⁵³ Fuente: Orbis, junio 2022. Empresas con más de 250 trabajadores.

de sostenibilidad, además de otros hándicaps como menores recursos y acceso a conocimiento respecto a las empresas más grandes por encima de los 500 trabajadores.

También hay que tener en cuenta que alrededor de 93 empresas podrían estar obligadas potencialmente en los próximos años en función de su crecimiento, al encontrarse actualmente entre los 200 y 250 trabajadores.

Por tanto, en lo que a la regulación de divulgación de información no financiera se refiere, podemos concluir lo siguiente:

- El impacto cuantitativo, es decir el número de empresa alcanzadas, por los cambios regulatorios no será significativo en los próximos años, sino que lo es en el presente, al adelantarse la normativa nacional a las exigencias de la normativa europea. Esto requiere acciones y apoyos a corto plazo.
- Por lo tanto, este periodo, es de mayor exigencia a las empresas españolas y valencianas, pero supone una oportunidad de cobrar ventaja respecto a la obligación que homólogas europeas tendrán en un periodo de tres años. Identificar las acciones necesarias para aprovechar esta oportunidad puede suponer una ventaja competitiva para el tejido empresarial valenciano en el medio plazo respecto a otras empresas competidoras europeas.
- Las empresas valencianas actualmente obligadas a divulgar informes de sostenibilidad corporativa tienen una capacidad de efecto tractor respecto a las pymes, y por tanto tienen un alto potencial transformador sobre el conjunto del tejido empresarial valenciano.

Además de la normativa de divulgación de información no financiera, la otra regulación a analizar por su posible impacto cuantitativo es la propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad⁵⁴ ya analizada en el primer apartado de este informe. Esta nueva normativa tiene un alto potencial tractor respecto a las pymes, por tanto, su impacto cuantitativo es muy alto, ya que todas las empresas que sean proveedoras de las empresas obligadas por esta normativa (empresas de más de 500 trabajadores y más de 150 millones de facturación) se verán impactadas por esta nueva regulación a partir de 2025 ⁵⁵.

⁵⁴ https://ec.europa.eu/info/publications/proposal-directive-corporate-sustainable-due-diligence-and-annex_en

⁵⁵ Cuatro años a partir de la entrada en vigor de la directiva, según el artículo 27 de la propuesta de directiva de Due Diligence de Sostenibilidad Corporativa.

Actualmente hay un total de 68 empresas en la comunidad Valenciana con más de 500 trabajadores y más de 150 millones de facturación⁵⁶ de las cuales 14 se dedican al comercio, 12 pertenecen a la industria manufacturera y 7 a actividades profesionales.

Aunque no se ha podido acceder al dato del número de empresas valencianas que son proveedoras, el bajo número absoluto de empresas obligadas hace muy factible trabajar de cerca con ellas este acompañamiento a empresas más pequeñas vinculadas con su cadena de valor.

Por otro lado, la norma también será de obligado cumplimiento para las empresas con una media de más de 250 empleados y un volumen de negocios neto mundial de más de 40 millones EUR en el último ejercicio financiero para el que se prepararon los estados financieros anuales, siempre que al menos el 50% de esta facturación neta se haya generado en uno o más de los siguientes sectores:

- La fabricación de textiles, cuero y productos relacionados (incluido el calzado), y el comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.
- La agricultura, la silvicultura, la pesca (incluida la acuicultura), la fabricación de productos alimenticios y el comercio al por mayor de materias primas agrícolas, animales vivos, madera, alimentos y bebidas.
- La extracción de recursos minerales, independientemente de dónde se extraigan.

En este segundo grupo de empresas la obligación aplica cuatro años después de la entrada en vigor de la directiva, por lo que se espera que sea obligatoria para ellas en 2027, arrastrando a sus empresas proveedoras también a partir de esta fecha, por lo que tendremos un segundo arrastre cuantitativo de pequeñas y medianas empresas a partir de esa fecha.

Como conclusión, la propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (*Corporate Sustainability Due Diligence Directive Proposal*) sí tendrá un importante impacto cuantitativo para las empresas españolas y valencianas, tanto por las empresas directamente obligadas por esta normativa, como por todas aquellas que tienen una relación comercial con éstas desde su cadena de valor (empresas proveedoras), entre las que se encuentran un importante número de pymes. Por tanto, el impacto de esta normativa, junto con las que se deriven del acceso a la financiación e inversión, serán los que, en el medio plazo, tengan un mayor arrastre sobre empresas hasta ahora no obligadas, especialmente las pymes.

⁵⁶ Fuente Orbis, junio 2022. Se han excluido aquellas empresas que tienen una matriz que consolida cuentas fuera de la CV

Impacto cualitativo

El impacto cualitativo de la nueva normativa de sostenibilidad analizada en este informe es más significativo en el medio plazo que el impacto cuantitativo analizado anteriormente. Con esto queremos decir que en los próximos años el mayor impacto de este nuevo marco regulatorio afectará fundamentalmente a los procesos y actividades de las empresas españolas y valencianas por encima de 250 trabajadores. Sin embargo, en el largo plazo es de prever que el impacto cuantitativo aumentará su importancia, extendiéndose estos procesos de transformación hacia las pymes.

Por tanto, en un escenario 2022-2025 no hablamos tanto del cambio en el número de empresas obligadas por la normativa, sino del potencial transformador de estas nuevas normativas respecto al modo en el que las empresas obligadas operan, tanto en el ámbito de reporte y rendición de cuentas como en el de sus procesos productivos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y el análisis regulatorio desarrollado en el segundo apartado de este informe, a continuación, entramos en el detalle de las nuevas exigencias a la que se enfrentan las empresas en un escenario 2022-2025 en función del marco regulatorio de transparencia e información no financiera, los retos derivados de estas exigencias y las principales necesidades que surgirán en el tejido empresarial valenciano en esta transición.

Con relación a las exigencias, las empresas valencianas vivirán en los próximos años un aumento intenso de las mismas en todo lo que tiene que ver con su gestión interna y divulgación de la sostenibilidad. El cambio de normativa respecto a la transparencia corporativa que se producirá alrededor de la nueva directiva de informes de sostenibilidad (CSRD) supone un salto cualitativo importante para las empresas, muchas de ellas todavía con poca experiencia en la divulgación y poco profesionalizadas en cuanto a la sostenibilidad. Para facilitar la valoración de los cambios, a continuación, se destacan las principales exigencias identificadas:

- **Incremento de la calidad y cantidad de información divulgada.** Los informes corporativos de sostenibilidad, anteriormente denominados Estados de información no financiera tendrán que adaptarse a un importante cambio cualitativo en relación con la exhaustividad y fiabilidad de la información divulgada, a partir de la entrada en vigor de los estándares europeos de sostenibilidad para el *reporting* (ESRS) y la nueva directiva de información de sostenibilidad corporativa (CSRD). Esto obligará a las empresas a tener un mayor conocimiento técnico de las normas de reporte y a adaptar sus sistemas de información.
- **Aumento de la transparencia corporativa.** Las empresas tendrán que empezar a integrar su información financiera y no financiera, mostrando coherencia entre la misma. Para ello tendrán que empezar a trabajar un tipo de información anteriormente no solicitada, los indicadores financieros introducidos por el artículo

8 del Reglamento de Taxonomía, exponiéndose a comunicar el porcentaje de su facturación, inversión (Capex) y gastos operativos (Opex) alineados con actividades sostenibles. A su vez tendrán que ser capaces de mostrar su estrategia de transición y transformación, ya no solo desde sus políticas, sino desde su planificación financiera. Esta nueva exigencia, en el medio plazo transformará modelos de negocio, o incluso hará desaparecer algunos de ellos, por ejemplo, los basados en combustibles fósiles, y afectará a los procesos productivos de las empresas.

- **Mayor grado de aseguramiento.** La nueva directiva de informes corporativos de sostenibilidad (CSRD) introduce por primera vez el requisito de auditoría para los informes de sostenibilidad, una de las demandas de los inversores y otras partes interesadas. Esta nueva exigencia supone un proceso progresivo para igualar el nivel de garantía de la información corporativa de sostenibilidad con la de los informes financieros, y supondrá un coste para las empresas.
- **Digitalización de la información no financiera o de sostenibilidad.** Se exigirá un nuevo formato para el reporte de los informes de sostenibilidad que permita su lectura por máquina (taxonomía digital). Esto supondrá la adaptación de los sistemas de información de las empresas para la integración de la información de sostenibilidad corporativa.
- **Introducción de procesos de diligencia debida de sostenibilidad en la cadena de valor empresarial y con los socios comerciales.** La propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (*Corporate Sustainability Due Diligence*) introduce nuevas exigencias para las empresas en el control de sus socios comerciales en su cadena de valor en relación con el respecto derechos humanos y medio ambiente. Supondrá la exigencia de contar con códigos de conducta claros y públicos, estandarizar la relación con los proveedores, y contar con mecanismos de supervisión y control. Esta exigencia recaerá en primera estancia en grandes empresas (más de 500 trabajadores y 150 millones de volumen de negocio neto) pero a partir de 2027 también afectará a empresas por encima de 250 trabajadores que operen en el sector textil, calzado, agrícola y mineral.

Por otro lado, esta nueva exigencia afectará a las pymes que mantengan relaciones comerciales con estas grandes empresas, suponiéndoles un esfuerzo en la adaptación a las normas que estas les requieran para mantener su posición de proveedoras, como un análisis de sus riesgos de sostenibilidad y la obtención de sellos y certificaciones específicas. Aunque la norma recoge la obligación para las grandes empresas afectadas por ella de proporcionar apoyos a las pymes para cumplir con los requisitos que les exijan en la práctica esto puede suponer que algunas empresas proveedoras puedan ser descartadas por no poder cumplir con los requisitos exigidos.

Por lo tanto, esta norma tendrá un verdadero efecto tractor en la integración de la sostenibilidad en las empresas y un alto impacto en el tejido empresarial valenciano.

- **Mayores exigencias para el acceso al capital.** La estrategia de finanzas sostenibles, que incluye a su vez el Reglamento de Taxonomía introducirá nuevas exigencias para las empresas respecto a su capacidad de controlar y demostrar su gestión de riesgos vinculada a la sostenibilidad como requisito para acceder a la financiación (pública y privada) y la inversión. Los actores financieros cada vez serán más exigentes con las empresas para que proporcionen la información necesaria para valorar sus riesgos de sostenibilidad, condicionando el precio, o incluso la concesión de financiación a dichos riesgos.

En contraposición, surgirán oportunidades financieras para que las empresas financien su transición. Para aprovecharlas las empresas tendrán que ser capaces de mostrar una estrategia de integración de sostenibilidad y su capacidad de gestión de esta.

Teniendo en cuenta estas exigencias a continuación se detallan los principales retos que las empresas valencianas tendrán que abordar en su proceso de transformación:

Reto del Conocimiento, interno o externo:

- Conocer las exigencias regulatorias a tiempo para facilitar la adaptación.
- Conocimiento técnico interno para la aplicación de las exigencias regulatorias.
- Capacidad de innovación.
- Divulgación de las acciones llevadas a cabo por la empresa.

Reto *management* o gestión interna:

- La sostenibilidad como elemento transversal a distintos departamentos de la empresa.
- Adaptación de procesos internos: sistema de información, contabilidad.
- Captación de talento vinculado a las necesidades de sostenibilidad.
- Retos de gobernanza y participación de los *stakeholders*.

Reto de los datos:

- Gestión datos: emitir informes para distintos interlocutores y con distintos requerimientos.
- Apoyo en los datos para la toma de decisiones.
- Seguimiento de las estrategias de mejora.

Reto de la financiación:

- Los costos de establecimiento y operación de los procedimientos de divulgación de informes de sostenibilidad y de debida diligencia.
- Costos de transición, incluidos los gastos y las inversiones para adaptaciones del modelo de negocio, cambiar las operaciones y las cadenas de valor propias de una empresa o en instalaciones.
- Recursos para adaptarse nuevas exigencias: *reporting*, sellos, certificaciones.

Sin embargo, todas estas nuevas exigencias y retos analizados no afectarán del mismo modo ni en el mismo periodo de tiempo a todas las empresas. En función de sus características (tamaño, estructura societaria, estructura financiera y modelo de negocio) la intensidad y la velocidad con la que tengan que abordar estos cambios variará.

Impacto en el marco de transformación del modelo productivo valenciano

Como hemos analizado, en el corto-medio plazo, el impacto del marco regulatorio de transparencia y divulgación de sostenibilidad corporativa tendrá un impacto importante en las empresas valencianas por su función de palanca en el cambio de modelo económico. No obstante, en el medio-largo plazo el tejido empresarial vivirá un cambio mucho más profundo, que transformará los modelos productivos existentes producto de la transición hacia una economía descarbonizada.

Esta transformación será profunda y en algunos casos supondrá la desaparición de determinados modelos de negocio, el surgimiento de nuevos y la transformación de otros. El ritmo de estos cambios y su impacto vendrá marcado por su alineación con la hoja de ruta europea e internacional de sostenibilidad que hemos ido analizando a lo largo de este informe.

A continuación, se describe el modelo productivo valenciano actual para posteriormente analizar el impacto que esta hoja de ruta de sostenibilidad le impondrá en los próximos años en función de sus características principales.

Descripción modelo productivo valenciano

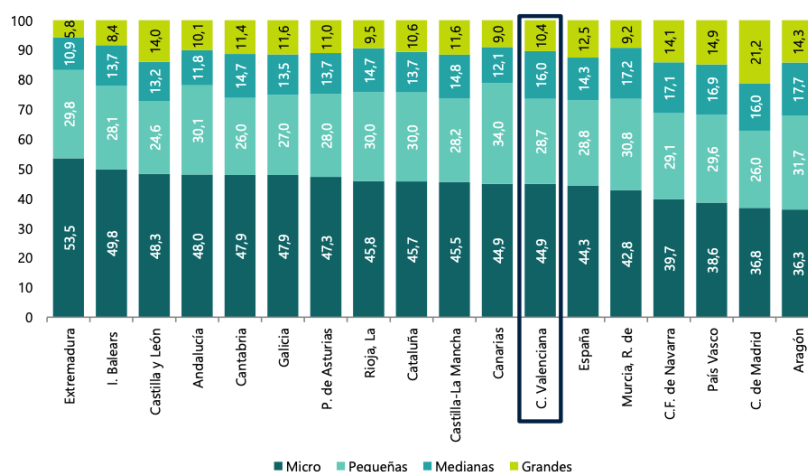
El tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se caracteriza por tener un número mayoritario de microempresas y pequeñas empresas, que concentran el 73,4 % del empleo en la Comunidad, un porcentaje que supera la media nacional ⁵⁷.

El menor tamaño de las empresas tiene un efecto en su nivel de formación y profesionalización de la gestión, lo que provoca deficiencias organizativas e incrementa su vulnerabilidad financiera, condicionando su capacidad de resistencia ante crisis, como la originada por el coronavirus, pero también su capacidad de adaptación a cambios regulatorios y en el mercado como el reto de transformación que está suponiendo la integración de la sostenibilidad.

Además, la economía valenciana está especializada en sectores con niveles medios de productividad relativamente bajos, como el comercio, el transporte y la hostelería o la industria manufacturera del calzado y el textil, y cuenta con poca representación en sectores intensivos en conocimiento con una mayor capacidad de generar valor añadido.

Figura 22. Tamaño de las empresas en la Comunitat Valenciana

Gráfico 1.19. Distribución del empleo por tamaño de empresa. Comunidades autónomas, 2019 (porcentaje)



Fuente: INE (EPA submuestra)

Fuente: INE

⁵⁷ Análisis de la economía valenciana y el sistema valenciano de innovación

<https://ris3cv.gva.es/documents/164540377/173227032/Análisis+de+la+econom%C3%ADa+valenciana+y+el+sistema+valenciano+de+innovación/3e247426-b66c-4ea2-b899-bd1add6d6435>

No obstante, el tejido empresarial valenciano tiene un alto nivel de internacionalización en sus pymes, aunque su peso en el mercado internacional es pequeño frente a otras regiones, debido al tamaño de sus empresas.

Por otro lado, la Comunitat Valenciana se caracteriza por el alto número de iniciativas emprendedoras con 9,2 empresas por habitante, por encima de la media nacional, 8,1 empresas por habitante y de otras regiones como Cataluña con 8,9 empresas por habitante. Solo Baleares y la Comunidad de Madrid tienen un índice superior⁵⁸.

Si combinados ambos datos podemos concluir que en el ámbito de la Comunitat Valenciana, nacen muchas empresas, pero que muchas de ellas, o bien no llegan a crecer, o desaparecen, lo que supone en cierto modo un desaprovechamiento de parte del esfuerzo inversor realizado. Además, esta característica de las empresas valencianas condiciona su resiliencia y su competitividad, lo que tendrá importantes efectos en su sostenibilidad.

El impacto de la hoja de ruta europea de sostenibilidad en el modelo productivo valenciano.

El Green Deal o Acuerdo Verde Europeo es la estrategia de crecimiento de Europa, que busca transformar la Unión en una economía moderna, competitiva y eficiente. Este gran pacto es la iniciativa que establece la hoja de ruta estratégica que sitúa la transición energética y verde en el centro de la acción política y la transformación empresarial.

Los principales objetivos de esta estrategia son:

- Hacer que Europa sea climáticamente neutral para 2050.
- Impulsar la economía a través de tecnología verde.
- Crear una industria y un transporte sostenibles.
- Reducir la contaminación.

Estos objetivos, buscan una transición a un nuevo tipo de economía sostenible en la que los desafíos climáticos y ambientales se consideran una oportunidad de crecimiento. Para alcanzar este objetivo la Comisión Europea ha generado toda una arquitectura normativa dirigida a influir en los principales actores del mercado financiero y no financiero, así como

⁵⁸ Análisis de la economía valenciana y el sistema valenciano de innovación IVIE y UV (2018).

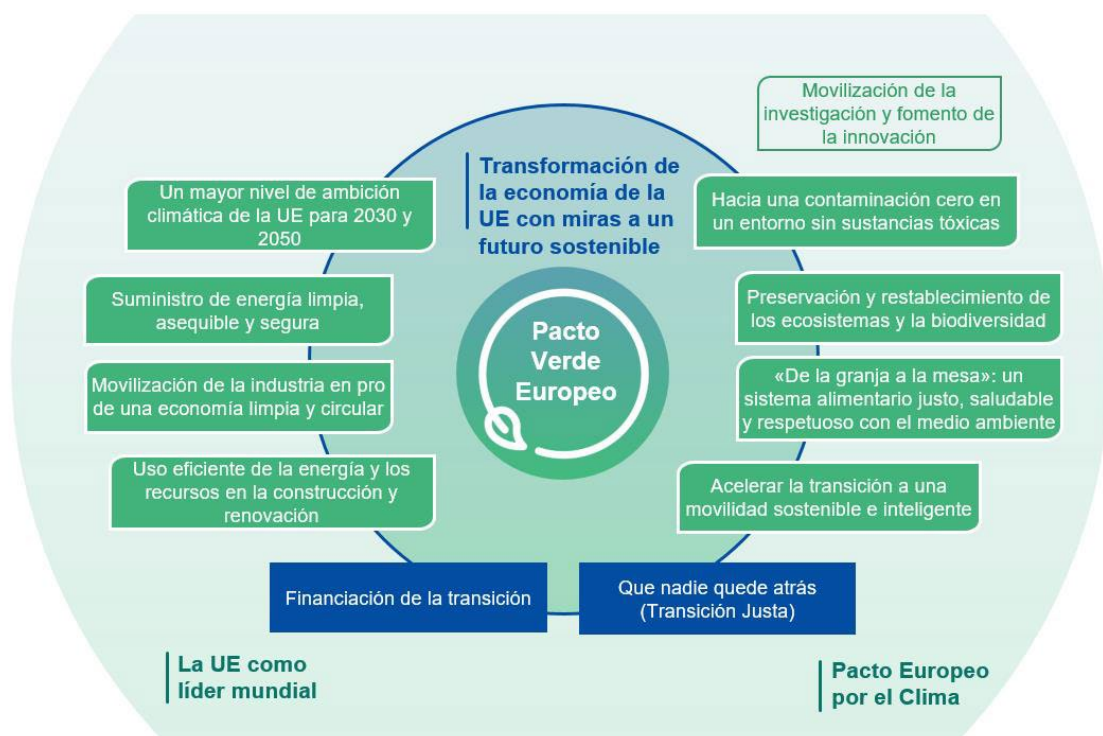
en los Estados miembros de la UE, impulsando el diseño de reformas que apoyen la transición verde y que contribuyan a lograr los objetivos del Pacto Verde Europeo.

A través de la trasposición e implementación de este marco regulatorio impulsado por el Pacto Verde, los estados miembros impulsan este cambio económico dentro de sus fronteras diseñando los procedimientos necesarios en las administraciones centrales y locales y estableciendo las estructuras de coordinación necesarias para implementar políticas verdes. En última instancia esto hará que las empresas trabajen planes de transición que descarten modelos de negocio no sostenibles y busquen la transformación de aquellos capaces de adaptarse a las nuevas exigencias de sostenibilidad.

Por tanto, el cambio en los modelos productivos impulsados por la transición está directamente relacionados con su impacto medioambiental, y no con el concepto más amplio de sostenibilidad, y muy directamente influidos por la eficiencia energética, la reducción de emisiones y el paso a una economía circular.

A continuación, se analizan brevemente las principales iniciativas europeas que están impulsando la transición a una economía europea sostenible para, a continuación, poder extraer sus impactos en la economía y el modelo productivo valenciano.

Figura 23. Pacto Verde o Green Deal



Fuente: Comisión Europea. Figura adaptada y traducida de la fuente.

Las principales iniciativas europeas impulsoras de la transición son las siguientes:

La iniciativa "Fit for 55" u «Objetivo 55»

Esta iniciativa es un conjunto de propuestas encaminadas a revisar, actualizar y poner en marcha nuevas iniciativas legislativas en la UE para garantizar que las políticas de la UE se ajusten a los objetivos climáticos de reducción de las emisiones en al menos el 55 % que la UE se ha fijado para 2030 con respecto a los valores de 1990:

- Garantizando una transición equitativa y socialmente justa.
- Manteniendo y reforzando la innovación y la competitividad de la industria de la UE y garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas con respecto a los operadores económicos de terceros países.
- Apoyando la posición de liderazgo de la UE en la lucha mundial contra el cambio climático.

Esta iniciativa impactará en la transición del sistema productivo a través de la regulación de la energía y las emisiones.

En abril de 2021, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo provisional sobre la [Ley Europea del Clima](#), cuyo objetivo es consagrar en la legislación el objetivo de reducción de emisiones para 2030 convertirá los compromisos políticos de la UE en materia de clima en una obligación jurídica. El acuerdo fue adoptado por los ministros de la UE en junio de 2021.

Los dirigentes de la UE tienen en cuenta además la necesidad de instaurar un marco facilitador que asegure una transición eficiente en términos de costes, socialmente equilibrada y equitativa. Para ello se ha puesto en marcha el Mecanismo para una Transición Justa, dirigido a garantizar que se preste un apoyo a las regiones y los sectores que se enfrenten a retos particulares en el marco de la transición climática.

Todo este escenario tiene un importante impacto en los modelos productivos y actividades de las empresas. Tal y como establece el Plan de Acción de Economía Circular 2020 de la Comisión, la UE necesita acelerar la transición hacia un modelo de crecimiento regenerativo, avanzar para mantener su consumo de recursos dentro de los límites del planeta, reducir su huella de consumo y duplicar su tasa de uso de materiales circulares en la próxima década.

Asimismo, cada uno de los países de la UE se ha fijado objetivos de emisión vinculantes para sectores clave de la economía con el fin de reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero. Dichas acciones atañen a sectores como la industria, el transporte y la movilidad, la energía y el sector financiero. Al mismo tiempo, las acciones de estos sectores tienen un carácter muy transversal a la actividad de cualquier

empresa por lo que la acción por el clima debe integrarse en todos los sectores de actuación

En este sentido, España ha adquirido, a través de su primera ley de lucha contra el cambio climático⁵⁹ el compromiso de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero planteándose como objetivos para 2050 la «neutralidad climática» y que el 100% de la electricidad proceda de fuentes renovables con unos objetivos intermedios para 2030 de reducción a un 23% el CO₂ con respecto al año de referencia mundial (1990), que el 42% de la energía consumida proceda de renovables y su eficiencia energética alcance el 39,5%.

Estos compromisos tendrán un alto impacto en las empresas y condicionarán el modo en que realizan su actividad que tendrán que adaptarse a la transición necesaria para que España consiga sus compromisos globales.

La Comunidad Valenciana aprobó el 1 de abril de 2022 el [proyecto de ley de cambio climático y transición ecológica de la Comunitat Valenciana](#) a propuesta de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. A través de esta norma la Comunitat también se fija sus objetivos: con una reducción de emisiones del 40% en 2030 y alcanzar la neutralidad en 2050. En materia de consumo energético la ambición es de, al menos, una reducción del 35,4% en 2030, mientras que en transición energética el horizonte se sitúa en un 42% de energía de origen renovable, también en 2030. Por tanto, estos objetivos están alineados con los objetivos europeos y nacionales.

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 desarrolla las acciones necesarias para cumplir con estos objetivos establecidos, en concreto establece 88 medidas en dos líneas de actuación: la mitigación y la adaptación.

Atendiendo a los datos estimados publicados por el inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de los Municipios de la Comunitat Valenciana⁶⁰, que cuantifica y analiza las emisiones de CO₂ por sectores o nivel de fijación en los 541 municipios valencianos en 2019 se deduce que los principales emisores de CO₂ en la Comunitat son el transporte y la energía: el uso del vehículo privado representa el 18,4% de las emisiones; el uso de electricidad a nivel industrial (7,49%), gas en viviendas particulares (6,9%), electricidad en viviendas particulares (6,72%), camiones (6,41%), electricidad en comercios (4,75%), tractores (3,55%), gas en comercios (2,51%) y refrigeración (2,36%).

⁵⁹ Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

⁶⁰ El Inventario por municipios se basa en estimaciones a partir de fuentes de información de carácter público, por lo que no siempre coinciden con las emisiones reales emitidas por focos específicos.

Otro dato interesante para su análisis es el hecho de que 20 de los 541 municipios de la Comunitat Valenciana son los responsables de más del 50% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de todo el territorio. Esta concentración permitiría actuaciones más focalizadas para lograr una mayor eficiencia en políticas de reducción.

Atendiendo a los datos de emisiones a nivel provincial, en Castellón, los municipios que concentran los niveles más altos de contaminación están relacionados con la industria petroquímica y con la cerámica, en Alicante están más vinculadas a las zonas más turísticas y al transporte y en la provincia de Valencia, las causas se encuentran más diversificadas.

La estrategia de finanzas sostenibles

Esta estrategia ya ha sido analizada ampliamente en el apartado tercero de este informe. En relación con su impulso de la transición a un modelo económico sostenible resaltamos su impacto dirigido a cuatro áreas:

1. Ampliar las herramientas de financiación sostenible existente para facilitar el acceso a la financiación de la transición.
2. Mejorar la inclusión de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y los consumidores, brindándoles las herramientas y los incentivos adecuados para acceder a la financiación de transición.
3. Mejorar la resiliencia del sistema económico y financiero frente a los riesgos de sostenibilidad.
4. Incrementar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad.
5. Garantizar la integridad del sistema financiero de la UE y supervisar su transición ordenada hacia la sostenibilidad.
6. Desarrollar iniciativas y estándares internacionales de finanzas sostenibles y apoyar a los países socios de la UE.

Todas estas medidas están orientadas a facilitar que el capital se dirija hacia las tecnologías y negocios más sostenibles impulsando la transformación empresarial con el objetivo de captar inversión. No obstante, actualmente se está poniendo encima de la mesa no solo la necesidad de transformarse para captar inversión sino de captar inversión para la transición. Este cambio de enfoque es importante para aliviar la presión sobre las empresas y romper las dicotomías entre lo verde y lo no verde que impulsaba la estrategia de Finanzas Sostenibles de "primera generación" y pone en primera línea la necesidad de apoyar el financiamiento de las actividades a medida que avanzan hacia la sostenibilidad ambiental a lo largo del tiempo permitiendo mejoras incrementales. La propia regulación de Taxonomía incorpora esta visión más granular de las actividades de una empresa, fomentando un avance en la transición empresarial.

Por otro lado, la obligación de los bancos de informar sobre la alineación de sus carteras de préstamos e inversiones con la taxonomía, lo que los llevará a solicitar esta información a sus clientes, especialmente de aquellos que no publican informes de sostenibilidad. De este modo para que las empresas accedan a la financiación deberán proporcionar a los bancos la información necesaria sobre sus estrategias de transición y la taxonomía. Esta práctica alcanzará a las pymes que soliciten financiación por lo que para garantizar la accesibilidad de la financiación sostenible para las pymes será esencial mejorar su gestión de datos de sostenibilidad.

Marco regulatorio de transparencia corporativa

Aunque, como ya hemos analizado en este informe, la transparencia y el *reporting* de información no financiera corporativa es un elemento importante del marco regulatorio de sostenibilidad, en realidad, como vemos, la estrategia de sostenibilidad europea va mucho más allá y busca transformar la economía europea impulsando su crecimiento de una manera sostenible. En este sentido la transparencia es, en realidad, una palanca para la transformación de las empresas, que busca, a través de la regulación generar una cadena de presiones e incentivos, impulsando cambios en la economía real y por tanto en los modelos productivos.

Entre las distintas normas de transparencia corporativa que hemos analizado quizá, la normativa más relevante por su impacto en el modelo productivo, es la regulación de taxonomía, que a través de marcar qué actividades económicas pueden considerarse sostenibles o no, y su vinculación con KPIs financieros establece un puente entre la transformación de las empresas y el mundo inversor, incentivando el cambio en la implementación de la actividad económica por parte de las empresas. La alineación con la taxonomía es una de las regulaciones que tendrá un mayor impacto e influencia en el futuro en los modelos productivos de las empresas, y por tanto, de las empresas valencianas, estableciéndose como una guía para la sostenibilidad de estas. **Las razones de este impacto en las empresas** son las siguientes:

- La alineación con la taxonomía de una empresa será clave para el **acceso a capital**, ya hablemos de **financiación o inversión**. La taxonomía es y será la regulación de referencia para todos los actores del mercado financiero (entidades de crédito, inversores privados, bonos verdes, aseguradoras...) que a su vez se ven obligadas a su **cumplimiento por la estrategia de finanzas sostenibles**, por lo que necesitarán conocer la alineación de las empresas con ella para valorar sus riesgos y decidir si invertir o no, o el precio al que lo hacen. Este aspecto se desarrollará más adelante.

- Los tres indicadores de divulgación sobre la alineación con la taxonomía europea de una empresa serán en el futuro uno de los **principales elementos de comparación entre empresas** en los ámbitos de decisión de financiadores, pero también en relación con las partes interesadas o consumidores.
- Por último, parte de su impacto reside en su **potencial como guía para las empresas con relación a sus planes de transición**, pero también la utilización en este mismo sentido de otros organismos o instituciones que precisen valorar la alineación con la sostenibilidad en su toma de decisiones.

Sectores del tejido empresarial valenciano con mayor impacto de transformación

El tejido empresarial valenciano tiene algunas características estructurales que le hacen vulnerable a los riesgos medioambientales, y en general al desafío que supone la integración de las exigencias de la hoja de ruta de sostenibilidad.

Partiendo del análisis DAFO realizado por el Informe "Análisis de la economía y el sistema valenciano de innovación. Diagnóstico en el contexto actual realizado por el IVIE y la Universitat de Valencia⁶¹ del contexto general valenciano, que toma como punto de partida la evaluación intermedia de la Estrategia RIS3-CV realizada a finales de 2019 se identifican a continuación las principales Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) que pueden influir sobre el impacto de la sostenibilidad en el tejido empresarial valenciano.

Debilidades

Estancamiento de la posición relativa del PIB per cápita por debajo de la media.
Empeoramiento de la posición relativa en productividad respecto a la media.
Baja productividad por la reducida presencia de sectores de alto contenido tecnológico y con capacidad de generar valor añadido (telecomunicaciones, productos farmacéuticos, fabricación de productos informáticos, etc.).
Especialización orientada hacia actividades estacionales, en especial en los servicios destinados a la venta en el mercado (turismo).
Industria especializada en actividades intensivas en mano de obra y con un nivel tecnológico medio y bajo.
Dificultades de las empresas para crecer en tamaño y mejorar sus niveles de productividad.
Baja profesionalización por término medio de la gestión y dirección de las empresas.
Ralentización del comercio internacional, intensificada por la ruptura o interrupción de las cadenas de valor globales ante la crisis d Bajo nivel de inversión pública.
Fuerte endeudamiento del sector público valenciano.

⁶¹ Diciembre 2020

Menor disponibilidad relativa, respecto a la media de las regiones, de recursos financieros para implementar política de desarrollo regional.

Territorio, emisiones, energía: consecuencias de un crecimiento no sostenible.

Amenazas

Economía muy expuesta al ciclo económico y poco resistente frente a las crisis: desempleo cíclico.

Limitaciones para la expansión productiva y comercial de las empresas valencianas derivadas de su escaso tamaño y bajo grado de cooperación.

Problemas de competitividad y de supervivencia de las empresas valencianas como consecuencia de su reducido tamaño.

Intensificación de la competencia internacional y aparición de nuevas economías competidoras.

Prolongación de la caída en la inversión pública.

Consumo energético excesivo, sobreexplotación del territorio, mayor riesgo de incendios, aumento de la erosión y las emisiones.

Perdida de biodiversidad e intensificación de fenómenos meteorológicos extremos como las olas de calor, las inundaciones o las sequías.

Las debilidades y amenazas destacadas pueden hacer a la economía valenciana más vulnerable en relación con los riesgos que puede suponer el cambio hacia un modelo económico sostenible, así como un hándicap de aprovechar las oportunidades. Especialmente relevante en este sentido son aquellas condiciones que tiene que ver con el tamaño de las empresas y la baja productividad empresarial, puesto que la combinación de ambos factores puede suponer una mayor dificultad para captar la inversión necesaria para su transformación.

Fortalezas

Sectores industriales tradicionales consolidados y organizados (textil, cerámica, metalurgia, etc.) con formación de diversos clústeres locales y comarcales

Consolidación y dinamismo de la cadena agroalimentaria: consolidación de una agroindustria económicamente relevante

Ventaja competitiva derivada de haber alcanzado niveles de productividad superiores a la media nacional en ciertos sectores (fabricación de vehículos a motor, industria del mueble, industria de la alimentación)

Elevado número de iniciativas emprendedoras en relación con la dimensión de la población valenciana

Diversificación reciente de los mercados de destino de las exportaciones

Especialización comercial intrasectorial

Recuperación de la inversión privada

Existencia de políticas regionales para la sostenibilidad ambiental: suelo, agua, energía, biodiversidad y cambio climático

Oportunidades

Impulso de nuevos modelos de ciudad inteligentes (<i>Smart Cities</i>)
Aprovechamiento de la concentración de actividad en clústeres industriales de carácter local y comarcal para un desarrollo territorial equilibrado
Potencial de crecimiento de las actividades agroalimentarias
Medio ambiente, economía verde, energías renovables: aprovechamiento de Fondos Europeos
Nuevas oportunidades de negocio derivadas de la preocupación por la sostenibilidad ambiental

Por otro lado, la experiencia en la captación de inversión producto de la alta iniciativa emprendedora de la Comunitat y la consolidación de ciertos sectores industriales y de la cadena agroalimentaria pueden suponer una ventaja a aprovechar en el escenario de transición hacia la sostenibilidad.

A continuación, se analizan los sectores más estratégicos de la Comunitat Valenciana, y su impacto por la sostenibilidad a partir de datos del Observatorio GECE ⁶².

Comercio

Destaca el elevado nivel de competitividad de las empresas valencianas del sector del comercio. Este sector aporta el 26,1% del valor total generado en los servicios privados y un 35,3% del empleo privado. En el sector del comercio un 24% de las empresas se clasifican como empresas altamente competitivas⁶³ y se caracterizan por tener un tamaño medio significativamente mayor al promedio de las altamente competitivas en otras empresas del sector servicios. Este sector padece no obstante un considerable déficit de productividad del empleo.

El sector del comercio tiene como característica específica que la integración de la sostenibilidad no solo es impulsada por la parte empresarial, sino que el consumidor, a través de sus decisiones de compra, es un activo fundamental para alcanzar la transformación del modelo de una manera sistémica.

⁶² Análisis GECE 02/2021

⁶³ Según el Observatorio GECE, las empresas altamente competitivas son aquellas que se sitúan entre el 25% mejor de su sector a nivel nacional en un conjunto de indicadores de competitividad.

Algunos de los principales retos del sector son:

- Las emisiones de la distribución
- La generación de plásticos
- La digitalización de la cadena de suministro
- El fomento del consumo responsable.

Según el Pacto Mundial, también cuenta con importantes oportunidades en el ámbito de su sostenibilidad, vinculadas a la mejorar la trazabilidad de los productos, la economía circular, la automatización y el fortalecimiento de la compraventa de productos sostenibles.

Hostelería y turismo

La hostelería es el segundo sector en importancia por su aportación a la economía privada. En este sector, las empresas tienen en general un tamaño muy reducido, su principal punto fuerte se encuentra en la rentabilidad y solvencia a corto plazo. La productividad del empleo se sitúa entre las más bajas de los sectores de servicios al ser un sector muy intensivo en mano de obra, lo que repercute en la menor calidad del capital humano.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, por la que se establece una estrategia de la UE para el turismo sostenible (2020/2038(INI)) y propone *la creación de una Dirección específica que se ocupe específicamente del turismo, respaldada por una financiación adecuada, con vistas a adoptar un enfoque integrado y eficiente al turismo, apoyando el relanzamiento del turismo en las regiones europeas y ayudando a las empresas a implementar las medidas necesarias para lograr objetivos clave en las áreas de sostenibilidad e innovación, y aumentando su competitividad y atractivo.*

En este sector destacan la reducción y gestión de plásticos, la reducción del desperdicio alimentario y la descarbonización como principales retos de sostenibilidad.

Industria

Dentro de la industria manufacturera los sectores con mayor peso en la economía valenciana son la industria agroalimentaria (12,5 % del valor añadido sobre el generado por el total de la industria), la industria azulejera (11,9%), el sector de la automoción (9,2%) y la industria química (9,5%).

En la industria agroalimentaria, de intensidad tecnológica baja al igual que en el resto de las industrias con fuerte peso en la economía valenciana, el porcentaje de renta y empleo de empresas altamente competitivas es menos relevante que en otros sectores industriales. Así, en la industria agroalimentaria las empresas clasificadas como altamente competitivas

representan un 21,4 % del total, y su contribución a la economía se materializa en la generación de un 42,8% del valor añadido y un 31,7 % del empleo del total del sector. Su baja intensidad tecnológica limita su productividad.

En el sector azulejero las empresas altamente competitivas facturan 19,1 millones de euros de media, lo que supone casi el doble que el tamaño medio de las empresas de alta competitividad de la industria valenciana. Uno de sus principales puntos fuertes es la productividad de la industria situada por encima del promedio de las empresas altamente competitivas españolas en su conjunto y un 28% por encima del promedio de las altamente competitivas de la industria manufacturera valenciana.

En cuanto a la industria de la automoción, de intensidad tecnológica media-alta, tiene un elevado peso en la economía valenciana, pero siendo la principal industria generadora de riqueza y empleo de la Comunitat Valenciana no logra alcanzar las ratios de alta competitividad requeridas. El tamaño empresarial se sitúa como uno de los más altos en la industria valenciana, con una facturación media para las empresas altamente competitivas de 37,6 millones. En cuanto a la productividad, se sitúa próxima a la del conjunto de las empresas más competitivas a nivel nacional y un 17% por encima del promedio de las altamente competitivas de la industria valenciana. Esto se refleja en los indicadores de capital humano.

La Estrategia Industrial Europea 2020 incluye una lista de acciones para apoyar las transiciones ecológica y digital de la industria de la UE, muchas de las cuales ya se han adoptado o puesto en marcha.

Para acelerar las transiciones verde y digital de la industria la Comisión ha propuesto la captación de fondos privados y públicos para financiar la investigación y la innovación en tecnología y procesos bajos en carbono, así como trabajar con los Estados miembros para acelerar las inversiones en energías renovables, redes y abordar las barreras.

La integración de la sostenibilidad por parte de las pymes

El cambio hacia un nuevo modelo económico sostenible va a arrastrar a las empresas empujándolas hacia un proceso de transición y transformación para adaptarse a las nuevas reglas del mercado. Este proceso de transformación va a ser exigente para todas las empresas, obligándolas a adaptarse a cambios globales, y especialmente intenso para las empresas europeas que tendrán que seguir el ritmo marcado por la hoja de ruta europea de sostenibilidad y su exigente marco regulatorio.

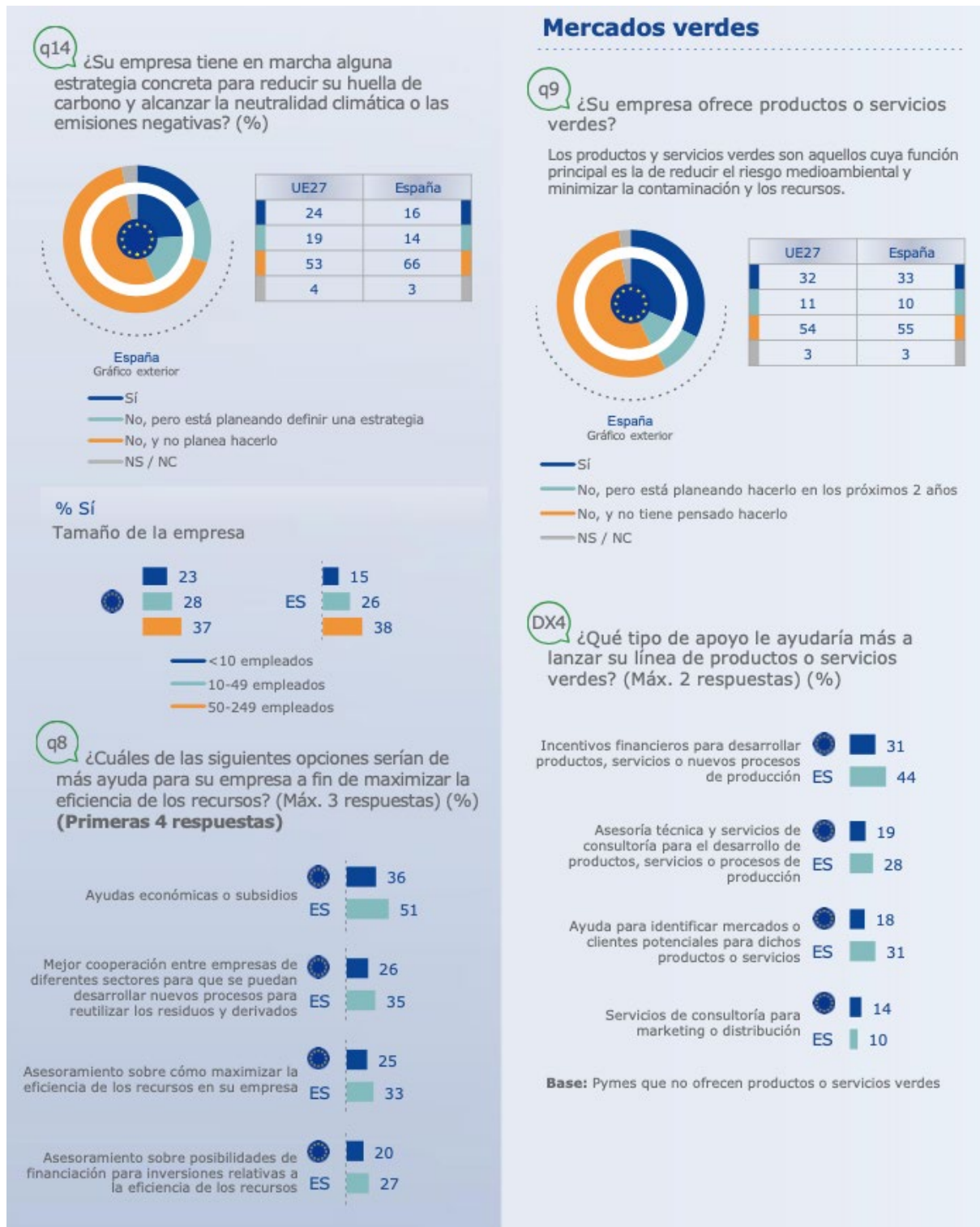
En España, las pymes suponen el 99,82% de las empresas, y representan algo más del 62% del Valor Añadido Bruto (VAB) y el 66% del empleo empresarial total según datos del Ministerio de industria, comercio y turismo.

Las características estructurales de las pymes, la limitación de sus recursos y su menor capacidad de inversión hacen especialmente complejo para las pequeñas y medianas empresas enfrentar los retos de la sostenibilidad. Si a ello le sumamos que hasta ahora las pymes han quedado prácticamente fuera de las exigencias regulatorias de sostenibilidad, podemos entender que su la integración de la sostenibilidad en sus políticas y procesos productivos todavía sea escasa.

En este sentido la edición de 2022 del Eurobarómetro sobre pequeñas y medianas empresas (PYME), eficiencia de los recursos y mercados verdes publicado el 28 de marzo de 2022 revela que las PYME de la UE ya ha emprendido acciones hacia la transición de sus operaciones. Este mismo análisis del Eurobarómetro, pero centrado en España, con una muestra representativa de 560 empresas refleja que el 66% de las pymes no se está planteando poner en marcha estrategias concretas para reducir sus emisiones, y que solo el 16% de ellas lo está haciendo. El 14% no lo hace, pero se lo está planteando.

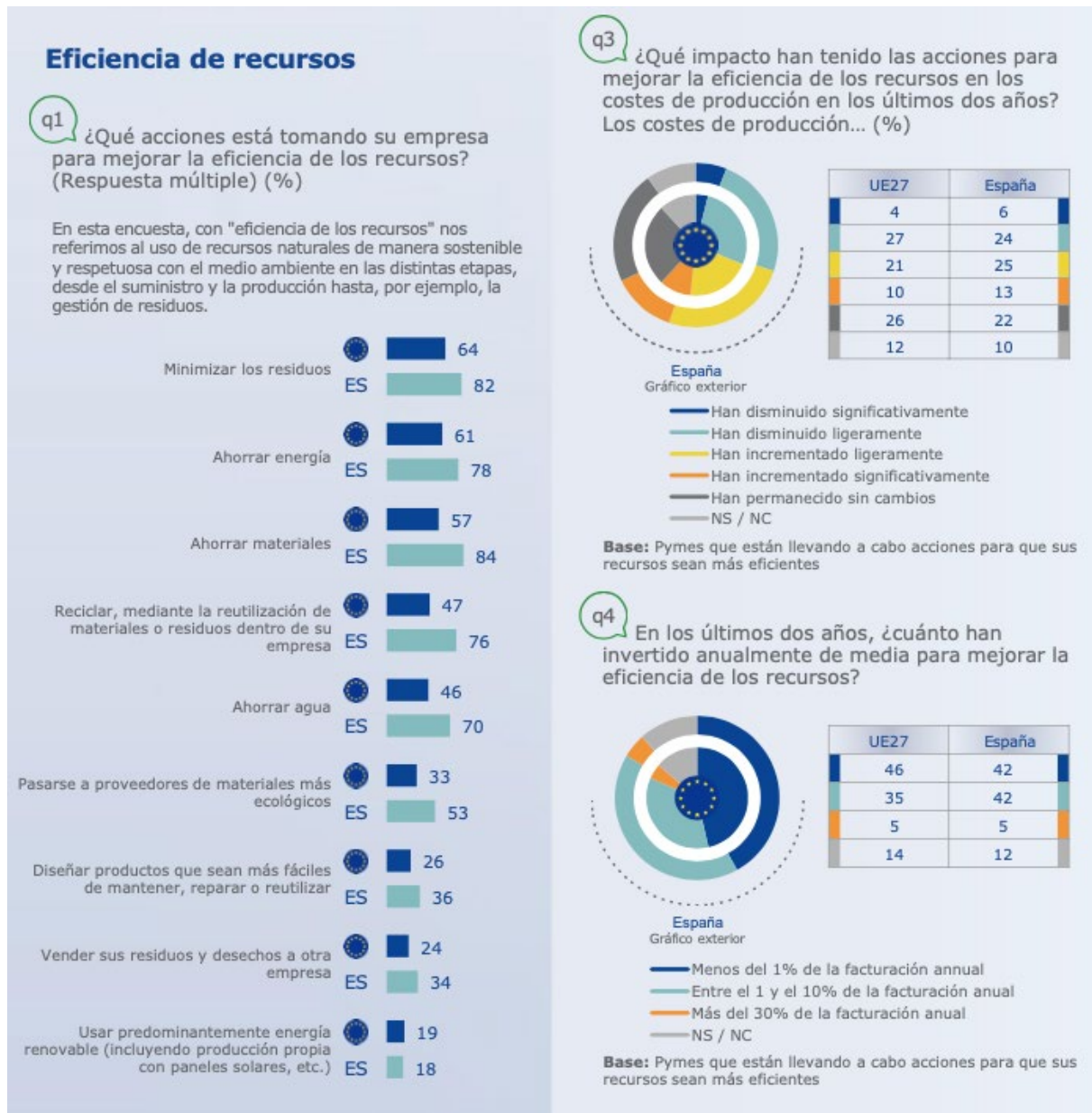
Comparando estos datos con los de hace 4 años, las pymes están tomando acciones para mejorar su sostenibilidad. No obstante, dada la presión de tiempo el cambio climático, y de la normativa de sostenibilidad, es necesario impulsar de una manera más acelerada la transición de las pymes.

Figura 24. Detalle Eurobarómetro 2022 sobre la integración de la sostenibilidad en la pyme



Fuente: Eurobarómetro sobre pequeñas y medianas empresas (PYME) 2022

Figura 25. Eficiencia de recursos vinculada a la sostenibilidad en la pyme



Fuente: Eurobarómetro sobre pequeñas y medianas empresas (PYME) 2022

Menores exigencias regulatorias, mayores exigencias por el mercado

Atendiendo a la regulación actual, y la que está en curso en un escenario 2022-2025, que se ha ido analizando en este informe, las pymes no están obligadas de manera directa por la mayor parte de la normativa europea y nacional de sostenibilidad.

En lo relativo a las obligaciones de divulgación de información no financiera, el texto de la [nueva directiva de informes corporativos de sostenibilidad \(CSRD\)](#) no establece obligaciones de divulgación para las pymes, excepto para aquellas cotizadas, que tendrán la obligación a partir de 2026. No obstante, en la propuesta del [EFRAG](#)⁶⁴, órgano consultivo de la Comisión Europea encargado del primer borrador se planteó esta posibilidad.

El haber tenido en cuenta esta posibilidad junto con la inclusión en la propuesta de directiva de apartados específicos en los que se invita a los estados miembro a evaluar el impacto de su aplicación en las pymes e impulsar el *reporting* voluntario, hace pensar que en un futuro posterior a 2026 es posible que estas obligaciones se amplíen a las pymes

Por lo tanto, aunque en la normativa de sostenibilidad corporativa, a través de la nueva directiva CSRD, las pymes no entrarán en el alcance de la norma (excepto las cotizadas, como ya hemos establecido es previsible que en futuras evoluciones de la normativa estas sean alcanzadas.) y en el corto plazo no estén obligadas directamente, su situación durante los próximos años cambiará drásticamente al sí se alcanzadas indirectamente. Los bancos e inversores europeos, así como las empresas de mayor tamaño están reajustando rápidamente sus estrategias para evitar los riesgos que plantea la transición climática. Las pequeñas y medianas empresas constituyen la mayor parte de sus clientes y proveedores, esta posición les influirá indirectamente a través de un efecto tractor de las grandes empresas hacia las pequeñas.

Una de las normativas que más afectará en este sentido a la Pyme, y que ya se ha analizado con anterioridad en el apartado 2 de este informe, es la propuesta de directiva de diligencia debida de sostenibilidad corporativa.

Otro de los aspectos que arrastrará a la pyme a integrar acciones de sostenibilidad será el acceso a la financiación y la inversión. La transición hacia una economía sostenible y neutras en carbono debe canalizar capitales a todas las capas del tejido empresarial. Para facilitar que esto se produzca y llegue a la pyme en el ámbito de la inversión sostenible para pymes la normativa europea contempla dos aspectos distintos, por un lado, la exigencia de un cierto grado de granularidad de la información de sostenibilidad de los servicios financieros

⁶⁴ European Financial Reporting Advisory Group

del [Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles \(SFDR\)](#) y la [regulación de Taxonomía](#) para productos de inversión y gestoras de activos; y, por otro, la propuesta de estándares simplificados para las PYMES.

Entre las iniciativas públicas destaca la existencia de fondos de financiación que ofrecen un alto grado de flexibilidad para llegar a las pymes, aplicando diferentes condiciones en un modelo progresivo marcado por el compromiso de la empresa y su proyecto con la sostenibilidad de proyectos y adopción de criterios ESG. En este ámbito la Administración Pública puede ser palanca para reducir los riesgos de la transformación sostenible, tanto para el inversor sostenible como para la pyme.

El [Marco Estratégico en Política de PYME 2030 \(MEPP 2030\)](#), aprobado en 2019 por el Consejo de Ministros, está alineado con los objetivos de la transición ecológica. Las pymes se configuran como agentes imprescindibles de esta, impulsando la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos.

En este sentido, el componente 13 del [Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) recoge, reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención a las necesidades de las pymes y con el foco en aumentar su productividad y su crecimiento potencial mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia.

Retos y líneas de actuación para la pyme

Sin embargo, aprovechar estas oportunidades también dependerá de la capacidad de las pymes para proporcionar los datos correctos sobre sostenibilidad. La capacidad de las pymes para trabajar con datos de sostenibilidad y mostrar su estrategia de transición será clave para optar a financiación e inversión, así como adquirir nuevos clientes y mantener aquellos con los que ya tenía relaciones comerciales.

Sin informes de sostenibilidad, las pequeñas empresas se encuentran en desventaja competitiva, pierden nuevas oportunidades de mercado y no pueden acceder a inversiones o financiación para su transición hacia la sostenibilidad.

Para facilitar estos informes, la nueva [Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa](#) de la Unión Europea y los estándares europeos de sostenibilidad que se están diseñando incorporan propuestas de normas simplificadas para las pymes. Este tipo de adaptaciones son imprescindibles para garantizar la proporcionalidad de los requisitos de información,

evitando el riesgo de que las empresas en la parte superior de las cadenas de suministro costos y requisitos de recopilación de datos relacionados a los pequeños proveedores.

Por tanto, que las pymes sean capaces de divulgar su información sobre sostenibilidad será un aspecto clave para su supervivencia en un entorno muy exigente de cambio de modelo económico.

Por otro lado, las pymes tendrán que enfrentar importantes cambios tecnológicos y regulatorios, que serán más o menos intensos dependiendo de su actividad y sector. Para ser competitivas y asegurar la financiación futura, las pymes entienden que deberán invertir en su propia transformación.

La Comisión está ayudando a las pymes en su transición hacia prácticas más ecológicas a través de una serie de medidas, como los asesores en sostenibilidad de *Enterprise Europe Network*, el trabajo de *Transition Pathways* en los ecosistemas industriales y facilitando el acceso a la financiación a través del **Programa InvestEU**. Además, los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia también incluyen medidas y fondos para apoyar directa e indirectamente una mayor sostenibilidad de las pymes.

GLOSARIO

Acuerdo de París: Tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2°C, preferiblemente a 1,5°C en comparación con los niveles preindustriales.

Adaptación: Proceso de ajuste al cambio climático actual y previsto, y a sus repercusiones. Para ello se emplean medidas orientadas a limitar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio del clima de los sistemas humanos y naturales, incluyendo la biodiversidad, los bosques, las costas, las ciudades, el sector agrario, la industria, etc.

Alcance normativo: Ámbito de aplicación de una norma dentro de una organización.

Análisis de Materialidad: Diagnóstico que permite identificar los temas más relevantes para la empresa y priorizarlos, además de conocer aquellos que más preocupan a los grupos de interés y cómo impactan en el modelo de negocio y a la inversa. Esto le permite alinear la estrategia de sostenibilidad con las expectativas que tienen los grupos de interés de la empresa.

Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (ARAS): Programa de Capacitación de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales, ha sido desarrollado a lo largo del tiempo por UNEP FI y sus socios para ofrecer a profesionales del sector financiero en todo el mundo un conjunto completo de capacitaciones sobre cómo establecer e implementar efectivos sistemas de gestión de riesgos ambientales y sociales en sus bancos.

Arquitectura normativa o de la regulación: Conjunto de normas que se vinculan entre sí para generar un marco regulatorio.

Bonos sociales y sostenibles: Ha referencia a cualquier tipo de bono donde los fondos, o un importe equivalente a los mismos, se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar una combinación de Proyectos Verdes y Proyectos Sociales. Los Bonos Sostenibles están alineados con los cuatro pilares principales de los Principios de los Bonos Verdes (GBP) y Principios de los Bonos Sociales (SBP), siendo los primeros especialmente relevantes para los Proyectos Verdes y los segundos para los Proyectos Sociales.

Bonos verdes: Hace referencia a cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos verdes elegibles, ya sean nuevos y/o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes (GBP).

Cadena de valor empresarial: Describe los procesos de una empresa por los que transcurre, de manera horizontal a lo largo del ciclo de vida, un producto o servicio, desde la materia prima a través de varias etapas de transformación hasta el consumo. La cadena de valor es

esencialmente una forma de análisis de la actividad empresarial mediante la cual se descompone una empresa en sus partes constitutivas, buscando identificar fuentes de ventaja competitiva en aquellas actividades generadoras de valor.

Capex: Acrónimo de gastos de capital o *capital expenses*, son inversiones que hace una empresa hacia el capital de esta, las cuales generan beneficios y propiedad, ya que la compañía adquiere mantiene o mejora sus activos. Generalmente tiene que ver con aspectos físicos y tangibles, por lo tanto, son gastos que se pueden depreciar y se reportan en los estados financieros de balance y flujo de efectivo.

Circularidad / Economía Circular: Es un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida.

Compra y contratación verde (Criterios de sostenibilidad en la contratación pública): Proceso por el cual las autoridades tratan de adquirir productos, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida.

Consejo Internacional de Informes Integrados (IIRC): Es una coalición global de reguladores, inversores, empresas, reguladores de estándares, emisores de normas, profesionales contables y organizaciones no gubernamentales (ONG). Es el principal foro institucional para la expresión de la amplia visión de mercado de la *Value Reporting Foundation* sobre asuntos relacionados con los informes integrados y el pensamiento integrador, así como un medio para su interacción y la prestación de asesoramiento, orientación y aportaciones sobre cuestiones de relevancia para la organización, incluyendo su naturaleza, objetivos, propósito, visión y misión, así como su estrategia y los medios para llevarla a cabo.

Criterios ESG: Las siglas ESG responden en inglés a las palabras *Enviromental, Social and Governance* y hacen referencia a los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo que se tienen en cuenta a la hora de invertir en una empresa más allá de los criterios financieros.

Diligencia Debida de Sostenibilidad Corportiva (*Corporate sustainability due diligence*): Propuesta de Directiva adoptada por la Comisión Europea sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas. El objetivo de esta Directiva es fomentar el comportamiento sostenible y responsable de las empresas y afianzar las consideraciones sobre derechos humanos y medio ambiente en las operaciones y la gobernanza empresarial de las empresas. Las nuevas normas garantizarán que las empresas aborden los impactos adversos de sus acciones, incluso en sus cadenas de valor dentro y fuera de Europa.

Directiva de Información no financiera (*Non Financial Reporting Directive*. NFRD): La Directiva 2014/95/UE, también llamada Directiva de Información No Financiera establece las normas sobre la divulgación de información no financiera y sobre la diversidad por parte de empresas que superen los 500 empleados. Estas empresas están obligadas a reportar y

cubre varios requisitos de información como: protección al medio ambiente, responsabilidad social y trato a los empleados, respecto a los derechos humanos, anticorrupción y soborno y diversidad en los consejos de administración. Esta Directiva fue sustituida por la nueva **Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)**.

Directiva de reporting de sostenibilidad corporativa (*Corporate Sustainability Reporting Directive*. CSRD): Directiva que sustituye a la Directiva 2014/95/UE *Non Financial Reporting Directive* (NFRD). Esta directiva amplía el ámbito de aplicación a todas las grandes empresas y a todas las empresas que cotizan en mercados regulados (excepto las microempresas cotizadas), exige la verificación de la información comunicada, introduce requisitos de información más detallados y la obligación de informar según las normas de sostenibilidad obligatorias de la UE. Introduce la digitalización del reporte de información y está previsto que sea de obligado cumplimiento el 1 de enero de 2024 (año fiscal 2023) para empresas que ya estén sujetas a la directiva de información no financiera.

Directiva europea: Acto legislativo mediante el que se establecen unos objetivos a lograr por los países de la Unión Europea (UE), debiendo estos aplicar sus propias leyes para lograrlo.

DNSH: Las siglas en inglés responden a *Do No Significant Harm*, es una condición definida por la Comisión Europea que obliga a realizar una autoevaluación que asegure que la inversión o reforma no afecta negativamente a uno, o varios, de los siguientes 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento 852/2020: Mitigación del Cambio Climático, Adaptación al Cambio Climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Economía de impacto: Economía que trata de conseguir que gran parte de la actividad económica genere un impacto positivo o, cuanto menos, el menor impacto negativo en el ámbito medioambiental y se ocupe de reducir las diferencias sociales o mejorar determinadas circunstancias que afectan al bienestar de las personas.

Estado de Información No Financiera (EINF): Está regulado por la Ley 11/2018, que transpone la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera y diversidad. Obliga a las empresas a divulgar cuestiones ambientales y sociales derivadas de su actividad y lo presentan en el informe de corporativo de sostenibilidad. Las empresas obligadas a presentar el EINF son aquellas con más de 250 trabajadores o bien que tengan la consideración de entidades interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes: 1º. Que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros. 2º. Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros.

Estándares Europeos de Sostenibilidad (*European Sustainability Reporting Standards*): Directrices europeas que establecen especificaciones técnicas aplicables a los informes de sostenibilidad corporativos con el objeto de estandarizar su información.

Estrategia de finanzas sostenibles (2018): Estrategia presentada por la Comisión Europea el 8 de marzo de 2018 para potenciar el papel de las finanzas en construir una economía que permita alcanzar el Acuerdo de París y de la agenda de la Unión Europea para el desarrollo sostenible. Esta estrategia se encuentra dentro del Plan de Acción Sobre Finanzas Sostenibles y se fundamenta en las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos de alto nivel sobre finanzas sostenibles (HLEG) y tiene en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Incluye diez acciones clave que se pueden dividir en tres categorías: Reorientar los flujos de capital hacia una economía más sostenible, Integración de la sostenibilidad en la gestión de riesgos y Fomentar la transparencia y el largo plazo.

Estrategia de finanzas sostenibles renovada de la UE (2021): El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea adopta un paquete de medidas más ambiciosas y presenta la nueva estrategia de financiación sostenible. Esta estrategia tiene como objetivo apoyar la financiación de la transición hacia una economía sostenible proponiendo acciones en cuatro áreas: financiación de la transición, inclusión, resiliencia y contribución del sistema financiero y ambición global. Se basa en el plan de acción de 2018 sobre la financiación del crecimiento sostenible, el informe de financiación de la transición de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles y en la consulta celebrada de abril a julio de 2020 a los ciudadanos, estados miembros y organizaciones.

***European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)*:** Es un grupo consultivo para la información financiera en Europa. Se trata de una asociación privada e independiente creada en marzo de 2001, que se encarga de proporcionar a la Comisión el apoyo y la experiencia necesarios para evaluar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF). La Comisión pide consejo al EFRAG sobre si la norma se ajusta al principio de imagen fiel y si satisface los requisitos de comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad. El EFRAG no pretende regular o actuar como organismo regulador, sino contribuir al desarrollo de normas adecuadas, en especial en el contexto europeo, pero con el ánimo de que sean aceptadas internacionalmente. En 2018, según lo previsto en el plan de acción de la Comisión Europea sobre la financiación del crecimiento sostenible, EFRAG lanzó el Laboratorio Europeo de Información Corporativa. El *European Lab* estimula la innovación en el ámbito de la información corporativa en Europa mediante la identificación y el intercambio de buenas prácticas.

Finanzas sostenibles: Aquellas que adoptan un criterio ético y de ESG al incluir factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa en las decisiones de inversión a largo plazo.

***Global Reporting Initiative (GRI)*:** Organización internacional independiente, creada en 1997, cuyo objetivo es elaborar unas directrices de aplicación voluntaria para toda clase de entidades que informen sobre la dimensión económica, social y medioambiental de sus actividades, productos y servicios. Los criterios establecidos por esta asociación, a través

de su guía anual, son reconocidos a nivel internacional. Su origen está en una iniciativa conjunta de la organización no gubernamental estadounidense CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*) y el PNUMA (siglas en español de UNEP, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), con el objetivo fundamental de establecer un marco, aplicado globalmente, para la elaboración de memorias de sostenibilidad.

Gobernanza corporativa: Se refiere a todo el sistema de relaciones entre los propietarios y los gestores de una empresa, y los posibles conflictos de intereses que se derivan en la dirección y control de la misma. La estructura de gobierno especifica la distribución de derechos y obligaciones entre las distintas partes (consejo, directivos, accionistas y otros grupos de interés) y establece las reglas para la toma de decisiones empresariales. Un buen gobierno corporativo persigue fortalecer la facultad de supervisión del consejo sobre la gestión de la compañía, equilibrando además la representación y la defensa de los intereses de todos los accionistas. Además, persigue reforzar la exigencia de lealtad de los miembros del consejo de administración y del equipo gestor de la empresa. Busca mejorar la transparencia y la fluidez en la información que se proporciona a los accionistas e inversores.

Gran empresa: Según el Reglamento (UE) N.º 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014, una gran empresa es aquella que ocupa a más de 250 personas y con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

Green Deal. También llamado Pacto Verde, es un conjunto de iniciativas políticas de la Comisión Europea con el objetivo general de hacer que la Unión Europea sea climáticamente neutral en 2050 y un objetivo provisional de reducción de emisiones del 55% para 2030.

Greenwashing. Es una forma de propaganda en que se realiza marketing verde de manera engañosa para promover la percepción de que los productos, objetivos o políticas de una organización son respetuosas con el medio ambiente con el fin de aumentar sus beneficios.

Huella de carbono: Se define como el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.

Impacto: Efecto producido por la actividad de una empresa u organización en el medio ambiente, en la sociedad o en la economía.

Informe corporativo de sostenibilidad (o Estado de Información no financiera- EINF): Informe de gestión de una empresa o grupo de empresas en el que se aporta información sobre cuestiones medioambientales, de personal y derechos humanos, diligencia debida y

sostenibilidad. Este informe está regulado por el Estado de Información No Financiera que recoge la Ley 11/2018 sobre divulgación de información no financiera y diversidad.

Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad (SASB): Organización independiente sin ánimo de lucro que establece estándares para guiar la divulgación de información sobre sostenibilidad con relevancia económica por parte de las empresas a sus inversores. Los estándares de SASB identifican un subconjunto de cuestiones ambientales, sociales y de gestión más relevantes para el rendimiento financiero en 77 sectores.

KPI: El término KPI, siglas en inglés, de *Key Performance Indicator* o en español, Indicador Clave de Desempeño o Medidor de Desempeño, hace referencia a una serie de métricas que se utilizan para sintetizar la información sobre la eficacia y productividad de las acciones que se lleven a cabo en un negocio con el fin de poder tomar decisiones y determinar aquellas que han sido más efectivas a la hora de cumplir con los objetivos de sostenibilidad marcados en empresa.

Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRTR): Estos mecanismos están recogidos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para contrarrestar el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. El este Plan se desarrolla gracias a los instrumentos comunitarios de financiación *Next Generation* de la Unión Europea e incorpora inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. Estos mecanismos servirán para apoyar la transición ecológica y la transformación digital, impulsar un crecimiento sostenible e inclusivo mediante el aumento de la productividad y el crecimiento potencial, la I+D y un mercado interior eficiente con fuertes pymes, reforzar la cohesión social y territorial, aumentar la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional, y desarrollar políticas para las generaciones futuras, niños y jóvenes, en particular mediante la educación y la capacitación profesional.

Mitigación: El proceso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C y de continuar los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París.

Neutralidad Climática: Se refiere a la idea de que las emisiones netas de gases de efecto invernadero se equilibren y sean iguales (o menores) a las que se eliminan a través de la absorción natural del planeta.

Opex: Acrónimo de *Operating Expenses* o Gastos de operaciones y lo conforman aquellos gastos que tienen que ver con el funcionamiento y la operación de la empresa. Se le considera un costo continuo para la marcha cotidiana del negocio, por lo que se reportan en el periodo de uso y en el estado de resultados. Suelen ser deducibles de impuestos.

Planes de Transición: Son planes estratégicos para la adaptación de las empresas a un cambio de modelo económico sostenible conforme las exigencias regulatorias de la Unión Europea.

Plataforma de Finanzas Sostenibles (*Platform on sustainable Finance*): Órgano consultivo sujeto a las normas horizontales de la Comisión para los grupos de expertos. Su objetivo principal es asesorar a la Comisión Europea sobre varias tareas y temas relacionados con el desarrollo de la taxonomía de la UE y apoyar a la Comisión en la preparación técnica de los actos delegados, con el fin de implementar la taxonomía de la UE.

Productos financieros verdes: Productos financieros que contribuyen al cumplimiento de uno o varios objetivos medioambientales europeos y debe de incluir información detallada que garantice su dicha contribución al medio ambiente como por ejemplo Fondos de inversión con criterios ESG o bonos verdes.

Regulación de finanzas sostenibles (*Sustainable Finance Disclosure Regulation SFDR*): Reglamento europeo englobado dentro del Plan de acción de la UE sobre finanzas sostenibles para mejorar la transparencia en el mercado de productos de inversión sostenibles, para ayudar a los inversores proporcionando más transparencia sobre el grado en que los productos financieros presentan características medioambientales y/o sociales, invierten en inversiones sostenibles o cuentan con objetivos sostenibles.

RSC (Responsabilidad Social Corporativa): Responsabilidad empresarial, que además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, compromete de forma voluntaria a las organizaciones a integrar en su gobierno y gestión, estrategias, políticas y procedimientos vinculadas a las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés.

Revisión limitada: Consiste en la aplicación de una serie de procedimientos de verificación sobre los estados financieros donde se evalúan las prácticas y la aplicación de las normas contables adecuadas y otros hechos que puedan afectar sustancialmente a los estados financieros. Es de carácter voluntario, con un alcance menor al de una auditoría de cuentas y, tras la revisión, el auditor emite un informe con un nivel de seguridad relativo o moderado sobre la información financiera.

Sostenibilidad: Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado al medio ambiente y el bienestar social.

Taxonomía Ambiental Europea: Conjunto de criterios que establece el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión. La Taxonomía proporciona a las empresas, los inversores y los responsables políticos definiciones apropiadas para las cuales las actividades económicas pueden considerarse ambientalmente sostenibles.

Taxonomía Digital: Conjunto de criterios que se prevé exigir a las empresas para proceder al etiquetado digital de la información financiera en materia de sostenibilidad.

Taxonomía Social Europea: Conjunto de criterios y parámetros objetivos dirigidos a clasificar, de forma transparente y fiable, aquellas actividades y empresas que contribuyan de forma sustancial a alcanzar objetivos sociales determinados en la Unión Europea.

Transparencia corporativa: Es una política del gobierno corporativo de una compañía, destinada a informar a las partes interesadas y la sociedad en general sobre sus actividades comerciales y financieras, su gestión, sus resultados y sus impactos en el medio ambiente y en la sociedad.

Verificación: Proceso que se realiza para comprobar si una determinada cosa está cumpliendo con los requisitos y normas previstos.

ANEXO

Tabla 1. Fuentes oficiales para seguimiento regulatorio

Fuentes Oficiales de seguimiento regulatorio			
Norma	Temáticas	Fuente	Enlace
Directiva de Información de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)	Informes de sostenibilidad corporativa Estándares Europeos de Sostenibilidad	Comisión Europea	Enlace
Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)	Acceso a los documentos que desarrollan los estándares	EFRAG	Enlace
Taxonomía Europea	Novedades (apartado Documents & News) y grupos de trabajo	Platform on sustainable Finance (Comisión Europea)	Enlace
Propuesta de Directiva Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa	Conocimiento de la normativa y acceso a los documentos	Comisión Europea	Enlace
Estrategia de Finanzas Sostenibles	Conocimiento de la normativa y acceso a los documentos	Comisión Europea	Enlace
Plan de Acción de Economía Circular UE	Acceso al Plan y la normativa de desarrollo de acciones	Comisión Europea	Enlace
Compra Pública Responsable (Green Public Procurement EU)	Marco regulatorio y novedades	Comisión Europea	Enlace
Mecanismos de financiación europea sostenible	Next Generation, Mecanismo de recuperación y resiliencia, Mecanismo de transición justa, Bonos Verdes Next Generation EU.	Comisión Europea	Enlace
Política de la EU para la Pyme (SMEs)	Estrategia Pyme y financiación	Comisión Europea	Enlace

Tabla 2. Normativa europea destacada

Fuentes Oficiales de seguimiento regulatorio				
Norma	Nomenclatura	Estado	Fuente	Enlace
Directiva de Información de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)	2021/0104(COD)	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Directiva de información no financiera (NFRD)		En vigor		Enlace
Reglamento de Taxonomía	Reglamento (UE) 2020/852	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Comunicación de la Comisión: Taxonomía de la UE, divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo	COM 2021) 188	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales	Reglamento (UE) 2021/2139	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Propuesta de Directiva Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa	2022/0051(COD)	Propuesta	Euro-Lex	Enlace
Plan de acción de finanzas sostenibles	COM (2018)	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Reglamento de divulgación de finanzas sostenibles (SFDR)	Reglamento (UE) 2019/2088	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Plan europeo de acción para la economía Circular	COM (2020)	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Reglamento de regulación de un formato electrónico único de presentación de información	Reglamento delegado (UE) 2018/815	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Reglamento (UE) 2021/241	En vigor	Euro-Lex	Enlace
Reglamento por el que se establece el Fondo de Transición Justa	Reglamento (UE) 2021/1056	En vigor	Euro-Lex	Enlace